



EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA  
MUGIKORTASUNA ETA LURRALDE ANTOLAKETARAKO DEPARTAMENTUA  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**MODIFICACIÓN DEL  
PLAN TERRITORIAL PARCIAL  
DEL AREA FUNCIONAL DE  
ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)  
REFERIDA A TRUKUTXO Y AMUE**

**TEXTO REFUNDIDO  
AGOSTO 2008**

## **PROMOCIÓN Y DIRECCIÓN DEL DOCUMENTO:**

Departamento para la Movilidad y la Ordenación del Territorio  
de la Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
del Gobierno Vasco

## **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO:**

Dirección técnica:

Responsable: Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto

Equipo redactor:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto

Manu Arruabarrena Florez, Arquitecto

Carmen Segurola Lázaro, Geógrafa

Edición y delineación:

Juan Ignacio Cortés Arzallus, Delineante

Maria José Fernández Calonge, Delineante

## INDICE DE LOS DOCUMENTOS.-

### DOCUMENTO I: MODIFICACIÓN DEL PLAN

“A” – MEMORIA INFORMATIVA Y EXPLICATIVA

“B” – NORMAS DE ORDENACIÓN

“C” – ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

“D” – PROGRAMA DE EJECUCIÓN

“E” – PLANOS DE INFORMACIÓN

“F” – PLANOS DE ORDENACIÓN

### DOCUMENTO II: ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN





EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA  
MUGIKORTASUNA ETA LURRALDE ANTOLAKETARAKO DEPARTAMENTUA  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**MODIFICACIÓN DEL  
PLAN TERRITORIAL PARCIAL  
DEL AREA FUNCIONAL DE  
ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)  
REFERIDA A TRUKUTXO Y AMUE**

**DOCUMENTO “I”  
MODIFICACIÓN DEL PLAN**

**AGOSTO 2008**

---

**EQUIPO REDACTOR:  
SANTIAGO PEÑALBA GARMENDIA Y MANU ARRUABARRENA FLOREZ - Arquitectos  
CARMEN SEGUROLA LÁZARO - Geógrafa**





**EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO**  
INGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



**GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA**  
MUGIKORTASUNA ETA LURRALDE ANTOLAKETARAKO DEPARTAMENTUA  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**MODIFICACIÓN DEL  
PLAN TERRITORIAL PARCIAL  
DEL AREA FUNCIONAL DE  
ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)  
REFERIDA A TRUKUTXO Y AMUE**

**DOCUMENTO “I.A”  
MEMORIA INFORMATIVA Y EXPLICATIVA**

**AGOSTO 2008**

<u>INDICE.-</u>	Página
<b>I.- INTRODUCCION</b>	3
I.1.-Objeto y antecedentes.	3
I.2.-Marco legal.	4
I.3.-Justificación de la conveniencia y oportunidad de la Modificación del Plan.	7
I.4.-Tramitación.	9
I.5.-Contenido y equipo redactor.	10
<b>II.- SÍNTESIS DE DIAGNÓSTICO</b>	11
II.1.- Información.	11
II.2.- El lugar.	12
II.3.- Diagnóstico.	15
<b>III.- OBJETIVOS, Y CRITERIOS DE VIABILIDAD Y AMBIENTALES ESTRATÉGICOS CONSIDERADOS</b>	18
<b>IV.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS</b>	26
<b>V.- SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	27
<b>VI.- CONSIDERACIONES SOBRE LA IMPLICACIÓN TERRITORIAL</b>	32
<b>VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN</b>	33



INDICE.- (cont.) Página

**VIII.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL VIGENTE  
QUE SE AFECTA 40**

**IX.- NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN 40**

---

**ANEXO 1.- PRONUNCIAMIENTO PREVIO 42**

**ANEXO 2.- AFECCIONES 46**

## **I.- INTRODUCCION**

### **I.1.-OBJETO Y ANTECEDENTES**

El objeto del presente documento es proponer la modificación del vigente Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa), aprobado definitivamente según Decreto 32/2006, de 21 de febrero, en los ámbitos de Trukutxo y Amue, situados en el término municipal de Azpeitia (Ámbito Territorial de Iraurgi). Representa el texto refundido que se presenta con fecha de agosto de 2008.

La propuesta responde a la iniciativa impulsada en tal sentido desde los Departamentos responsables de la Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa y del Gobierno Vasco.

La alteración que se plantea consiste en la potenciación del corredor situado al sur de Lasao entre Anardi y Badiolegi, al que denominaremos Trukutxo en atención al topónimo que identifica el ámbito territorial que ha de incorporarse al efecto, como corredor con destino a la implantación de actividades económicas y capaz de acoger la relocalización de actividades industriales situadas en entornos inmediatos a los asentamientos residenciales consolidados; y en la previsión de la regeneración urbana del ámbito de Amue, zona central del núcleo urbano de Azpeitia, para la que se propone su transformación acogiendo nuevos desarrollos residenciales alternativos a los de actividades económicas preexistentes y predefinidos como preferentes.

El presente documento sustituye al inicialmente redactado con fecha de setiembre de 2007 y responde al resultado de los trámites de consultas previas e informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

## **I.2.-MARCO LEGAL**

La legislación de aplicación en materia de ordenación territorial vigente es la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco 4/1990, de 31 de mayo (LOT).

La LOT prevé expresamente en su artículo 14 la posibilidad de la modificación de los Planes Territoriales Parciales y establece las pautas a las que debe atenerse una modificación de este tipo en su artículo 10.10.

Más precisamente, en desarrollo del artículo 10.10 de la LOT se ha aprobado el Decreto 206/2003, de 9 de setiembre, por el que se regula el procedimiento para la aprobación de las modificaciones no sustanciales de las Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales Parciales y Planes Territoriales Sectoriales.

De acuerdo con este Decreto, la situación que concurre es la siguiente:

- El alcance de la intervención objeto de la modificación no debe significar una revisión general del Plan.
- La intervención no debe suponer en consecuencia una alteración sustancial del modelo.
- Se requiere un pronunciamiento previo, expreso y motivado, en el que se justifique el carácter no sustancial de la alteración.
- Para ello, el Decreto señala que una alteración no es sustancial cuando la iniciativa no supone un cambio del modelo de planeamiento inicialmente elegido y aprobado, esto es, no es algo distinto en tal grado que pueda estimarse como un modelo nuevo y no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios.

Dicho pronunciamiento, debidamente motivado, se ha producido por resolución de 6 de julio de 2007 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno Vasco, competente para ello de acuerdo con el artículo 13.1 de la LOT. En el anejo 1 de la presente memoria se adjunta el texto de dicho acuerdo.

En esta tesitura, la formulación de este expediente de modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia referido a Trukutxo y Amue responde a lo previsto al efecto por la legislación de aplicación, se desarrolla de acuerdo con cuanto está regulado para ello y se plantea según el procedimiento más ágil expresamente establecido en el Decreto 206/2003, de 9 de setiembre.

Asimismo, desde la perspectiva ambiental, el documento se redacta de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente.

Además de esta legislación marco será de aplicación aquella vigente en las materias de carreteras; patrimonio cultural vasco; conservación de la naturaleza del País Vasco; promoción de la accesibilidad; protección del medio ambiente; patrimonio de las Administraciones Públicas; ruido; sector ferroviario; prevención y corrección de la contaminación del suelo; aguas; actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado; plan de gestión del visón europeo; etc:

Se hace asimismo referencia a la legislación en materia de urbanismo y de evaluación de impacto ambiental, leyes o decretos a los que ya se ha hecho en algún caso referencia previa:

- \* La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.
- \* La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- \* La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente.
- \* La Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- \* El Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta del impacto ambiental.

En este recorrido por las disposiciones legales que han de tenerse presentes, hemos de mencionar las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobadas mediante Decreto de 11 de febrero de 1997, así como el propio Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) objeto de la modificación.

Habrán de considerarse también los Planes Territoriales Sectoriales definitivamente aprobados, y por lo tanto vigentes, con incidencia en el Área Funcional, a los efectos de su confirmación o reajuste, en orden a la jerarquía del Plan Territorial Parcial en relación con los mismos.

Estos son:

- \* Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (vertiente Cantábrica).
- \* Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria de la CAPV.
- \* Plan Territorial Sectorial de energía eólica de la CAPV.
- \* Plan Territorial Sectorial de zonas húmedas de la CAPV.
- \* Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales de la CAPV.
- \* Plan Territorial Sectorial del Litoral de la CAPV.

Las disposiciones legales expresamente mencionadas en este apartado no agotan el marco legal vigente. En ese sentido, también han de entenderse vigentes todas aquellas disposiciones legales no citadas que, directa o indirectamente, inciden en el contenido del Plan y, en particular, las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Azpeitia.

Se advierte también, tal y como se precisa en el informe emitido por la Dirección de Infraestructura del Transporte del Gobierno Vasco, que cualquier propuesta, obra o instalación en el territorio objeto de la modificación deberá ser expresamente autorizada por el ADIF, de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria de la C.A.P.V. y la Ley del sector ferroviario y su reglamento.

Se precisa asimismo que las actuaciones que se realicen en desarrollo del Plan requerirán la necesaria autorización administrativa de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco en el supuesto de afectar al Dominio Público Hidráulico.

### **I.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN**

De acuerdo con el pronunciamiento referido en el apartado anterior, el alcance de la iniciativa no supone una revisión general del modelo del Área Funcional, a la vez que no cuestiona tampoco el modelo territorial adoptado, su estructura viaria, ferroviaria y portuaria, o las áreas de interés natural. En modo alguno resulta un modelo distinto en tal grado que pueda considerarse como nuevo.

La propuesta no constituye por otra parte un aumento significativo del suelo apto para el desarrollo de actividades económicas, tampoco da lugar a un aumento de la cuantificación residencial del Plan que se consolida, y no tiene por objeto corredores para los que el Plan propone evitar su desarrollo urbano.

En definitiva, la propuesta se integra en el modelo reajustándolo tan sólo de forma puntual.

Por otra parte, la coyuntura propicia y justifica la modificación que se propone. Así, cabe señalar que la iniciativa no resulta novedosa. La consideración de la oportunidad de la transformación residencial del área central de Azpeitia objeto de la modificación encuentra, entre otros, un antecedente en la redacción del primer Avance del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (año 1995). A su vez, por parte del Ayuntamiento de Azpeitia se ha considerado en distintas ocasiones la implantación de actividades económicas al menos en una parte del ámbito de Trukutxo.

Si bien no se había considerado hasta la fecha la oportunidad de incorporar estas iniciativas en los horizontes temporales de los diversos Planes aprobados, la nueva coyuntura reabre aquellos planteamientos propiciando su viabilidad y justificando la iniciativa.

Así, se observa la posibilidad de ordenar en Trukutxo, trasladándolas allá, las actividades económicas actualmente instaladas en Amue, propiciando la regeneración urbana de este lugar, la recuperación ambiental del río Ibaieder y la integración en el área urbana de Azpeitia de un territorio central, de dimensión superior al casco histórico, en el que obtener una mejor continuidad de la movilidad no motorizada y del transporte colectivo y una importante dotación de espacios libres y equipamientos comunitarios.

#### **I.4.-TRAMITACIÓN**

El procedimiento agilizado establecido al que se ha hecho referencia no exige la formulación de un Avance de planeamiento. Se requiere sin embargo el preceptivo informe de la C.O.T.P.V. previo a la aprobación inicial que ya se ha producido en Sesión de 29 de octubre de 2007.

El documento, asimismo, habrá de contar con un estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental a someter a su correspondiente trámite paralelamente. En ese contexto se han formulado las consultas previas oportunas, de acuerdo con lo señalado en la ley estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, así como en el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta del impacto ambiental, a cuyo efecto se ha redactado por el equipo redactor previamente el informe fechado en junio último y, posteriormente, un informe de fecha 21 de noviembre último.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 206/2003, de 9 de setiembre, por el que se regula el procedimiento para la aprobación de las modificaciones no sustanciales de las Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales Parciales y Planes Territoriales Sectoriales.

Se tendrá asimismo en cuenta cuanto se establece por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente



## **I.5.-CONTENIDO Y EQUIPO REDACTOR**

El documento que con esta fecha -julio de 2007- se presenta ante el Departamento para la Movilidad y la Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno Vasco responde al encargo recibido.

Una vez aprobado inicialmente, deberá someterse a exposición pública y audiencia, recabándose asimismo los informes preceptivos correspondientes.

El documento se adecua al contenido exigido para este tipo de modificación de acuerdo con la legislación de aplicación en materia de ordenación territorial y, en particular, con la LOT.

Se entiende que para su redacción se ha contado con la información necesaria para su elaboración en atención al alcance de la iniciativa, sin perjuicio de cuanta adicionalmente pueda incorporarse como resultado de la exposición pública del documento.

En concreto, los documentos incluidos en esta Modificación de Plan Territorial Parcial son los siguientes:

- Un primer documento I que contiene la Modificación del Plan propiamente dicha, en la que se distinguen a su vez seis documentos:
  - \* Documento "A. Memoria informativa y explicativa".
  - \* Documento "B. Normas de Ordenación".
  - \* Documento "C. Estudio Económico-Financiero".
  - \* Documento "D. Programa de Ejecución".
  - \* Documento "E. Planos de Información".
  - \* Documento "F. Planos de Ordenación".

- Un segundo documento II que contiene el preceptivo estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.

La presente documentación, fechada en noviembre de 2007, ha sido realizada de acuerdo con las directrices del encargo, con la oferta realizada al efecto, y con las instrucciones técnicas recibidas en el seguimiento de los trabajos, así como con las consideraciones planteadas para la redacción del documento por la Administración, sobre la base del documento redactado previamente en setiembre de 2007 y el contenido del informa de 21 de noviembre de 2007.

El documento ha sido elaborado por los arquitectos Santiago Peñalba Garmendia y Manu Arruabarrena Florez con la colaboración de la geógrafa Carmen Segurola Lázaro, bajo la dirección conjunta del Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa y del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

## **II.- SÍNTESIS DE DIAGNÓSTICO**

### **II.1.- INFORMACIÓN.**

Con el objeto de la redacción de este documento se han mantenido diversas reuniones propiciadas por la Dirección de los trabajos así como un acercamiento al territorio que han permitido el necesario conocimiento de la situación que concurre.

Se ha recabado además la información urbanística y territorial precisa, completándose ésta con un análisis exhaustivo del ámbito objeto de la modificación que se describe más pormenorizadamente en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental que se incorpora en el documento.

Se ha contado adicionalmente con muy diversas aportaciones, en particular con aquellas procedentes del Ayuntamiento de Azpeitia y de las direcciones de Salud Pública, Calidad Ambiental, Desarrollo Rural y Litoral, Patrimonio Cultural, Biodiversidad y Participación Ambiental, Atención de Emergencias, Aguas e Infraestructura del Transporte del Gobierno Vasco.

La información recabada ha permitido contar con un conocimiento suficiente del medio para abordar la propuesta.

## **II.2.- EL LUGAR.**

El objeto de esta modificación es un territorio reducido que se corresponde con los ámbitos de Trukutxo y Amue.

Tiene por lo tanto por objeto un territorio de cerca de 58 hectáreas, de las que 30 hectáreas, más de la mitad, ya se incorporan por el Plan vigente a las áreas preferentes de nuevo desarrollo. Las 28 hectáreas nuevas que se incorporan a las áreas preferentes de nuevo desarrollo en Trukutxo representan cuantitativamente tan sólo un 0,086% aproximadamente del conjunto del Área Funcional (327 km<sup>2</sup>).

La intervención se refiere así tan sólo a un municipio y también únicamente a uno de los cuatro Ámbitos Territoriales que significa el Plan Territorial del Área Funcional Zarautz-Azpeitia: el Ámbito Territorial de Iraurgi.

## II.2.1.- EL MEDIO FÍSICO.

Ambos ámbitos se sitúan en el valle del Urola y se encuentran próximos el uno del otro, separándoles una distancia de tan sólo alrededor de 3 kilómetros.

### II.2.1.a.- TRUKUTXO

El ámbito de Trukutxo cuenta con cerca de 50 hectáreas y se corresponde con el corredor Anardi-Badiolegi, al sur de Lasao, en ambas márgenes del meandro del río Urola, en término municipal de Azpeitia, en el ámbito territorial de Iraurgi.

Constituye un medio en el que ya se producen los asentamientos industriales de Anardi al norte y de Badiolegi al sur, manteniéndose libre de ocupación un territorio intermedio de alrededor de 28 hectáreas de extensión en el que tan sólo se asienta el caserío Badiolegi. El vigente Plan no identifica una protección especial de dicho medio excepción hecha del curso del río Urola.

### II.2.1.b.- AMUE

El ámbito de Amue cuenta con cerca de 8 hectáreas y se localiza en el centro urbano de Azpeitia, junto al cauce del río Ibaieder, en las proximidades de su confluencia con el río Urola.

Se trata de un lugar ocupado en su práctica totalidad por las instalaciones de la empresa Corrugados Azpeitia, correspondientes a su fundición y al almacenamiento de chatarra. Dicho asentamiento ha alterado singularmente el lugar, de tal forma que el medio físico se encuentra totalmente transformado como puede comprobarse de la comparación de los planos I.4 y I.5.

## II.2.2.- LAS GRANDES INFRAESTRUCTURAS.

El lugar se encuentra atravesado por el corredor del Urola en el que se ordenan muy diversos elementos estructurantes además del elemento original: el río. Nos referimos a la red viaria integral y a las redes ferroviaria y viaria no motorizada propuestas.

### II.2.1.a.- TRUKUTXO

La red viaria ya dispone de accesibilidad al ámbito e incluso la red ferroviaria, si bien esta no cuenta con la debida continuidad.

### II.2.1.b.- AMUE

Lo mismo cabe decir para este ámbito.

## II.2.3.- LOS EQUIPAMIENTOS Y LOS ESPACIOS LIBRES.

### II.2.1.a.- TRUKUTXO

No se significan acciones singulares a la escala territorial en el ámbito. Transcurre sin embargo a través del ámbito el itinerario viario no motorizado del valle del Urola.

### II.2.1.b.- AMUE

No se significan acciones singulares a la escala territorial en el ámbito.

## II.2.4.- LOS ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES Y DE ACTIVIDADES.

### II.2.1.a.- TRUKUTXO

Este ámbito se encuentra edificado en sus extremos norte y sur, Anardi y Badiolegi respectivamente, que acogen sendas áreas industriales urbanizadas y en actividad. Su territorio central se encuentra sin embargo ineditado, con la salvedad de la preexistencia del caserío Badiolegi y de otra pequeña edificación, si bien este entorno ha sido objeto de una importante artificialización, acogiendo rellenos en la margen izquierda del Urola y plantaciones de pinares en las laderas de la margen derecha.

### II.2.1.b.- AMUE

Amue se encuentra por su parte ocupado prácticamente al 100% por la edificación, acogiendo el convento de las Franciscanas y una edificación residencial en su extremo noroeste y, en su mayor parte, las instalaciones de la empresa Corrugados Azpeitia correspondientes a almacenamiento de materia prima y fundición. Estos asentamientos preexistentes ocupan el suelo hasta el mismo linde con el río Ibaieder, liberándose tan sólo de la edificación el espacio ocupado por las huertas del convento.

## **II.3.- DIAGNÓSTICO.**

La iniciativa que se plantea no resulta novedosa. La consideración de la oportunidad de la transformación residencial del área central de Azpeitia, que denominamos aquí como Amue, encuentra, entre otros, un antecedente en la redacción del primer Avance del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (año 1995), habiéndose planteado también por parte del Ayuntamiento de Azpeitia, en distintas ocasiones, la

extensión de la implantación de las actividades económicas en el corredor Anardi-Badiolegi, al sur de Lasao.

La situación territorial y urbanística concurrente no altera por otra parte la que se advierte en origen por parte del Plan vigente.

La iniciativa que ahora se plantea es pues un objetivo en su día apuntado que, sin embargo, no había encontrado respuesta a priori en el horizonte temporal considerado.

No obstante, una coyuntura económica propicia, distinta a la que se ha venido dando hasta la fecha y de la que se esperaba en el horizonte temporal del Plan, pone sobre la mesa un objetivo de interés, que motiva esta modificación que desde la Administración se propone impulsar.

La oportunidad de abordar el traslado real de las instalaciones de la empresa Corrugados Azpeitia situadas en Amue abre esta nueva coyuntura. La posibilidad de dar respuesta a dicho traslado en Trukutxo, en el mismo Ámbito Territorial del Área Funcional ofrece una solución adecuada que no cuestiona en lo sustancial el modelo territorial propuesto.

Como nuevo ingrediente que aportar al diagnóstico general se aprecia en consecuencia la oportunidad de relocalizar en el mismo Ámbito Territorial de Iraurgi actividades industriales situadas en el mismo centro del núcleo urbano de Azpeitia, propiciando la regeneración urbana de este lugar central.

El alcance de la intervención además de no cuestionar el modelo territorial permite reforzar la idea fuerza del Plan de sustentar el equilibrio adecuado entre el interior del Área Funcional y su litoral, favoreciendo el objetivo de

potenciar la consolidación del peso poblacional del conjunto urbano de Azkoitia y Azpeitia en el Área Funcional.

Con ello, el corredor Anardi-Badiolegi (Trukutxo), al sur de Lasao, se configuraría como tal y vendría a añadirse a los asentamientos singulares de actividades económicas identificados por el Plan: valle del Ibaieder - Azpeitia-, oeste de Azkoitia, asentamientos de Ubegun y de la regata de Santio en Aia, de Abendaño y Errotaberri en Zarautz, y de Oikia -Zumaia- y Aizarnazabal en la vega del Urola. La dimensión del ámbito no consolidado existente en Trukutxo, superior a la de Amue, garantiza la disposición de suelo con destino a actividades económicas y su mayor esponjamiento, evitando la excesiva ocupación del actual asentamiento industrial de Amue; mientras que la dimensión del ámbito Amue ofrece al planeamiento urbanístico nuevas opciones de desarrollo predominantemente residencial a futuro.

La intervención favorece asimismo las condiciones de ejecución del eje ferroviario norte-sur propuesto por el Plan, posibilitando la recuperación del antiguo trazado ferroviario o de otro similar.

La propuesta permite recuperar la margen derecha del río Ibaieder desde el histórico puente de Amue hasta su desembocadura en el Urola.

Los ámbitos de intervención objeto de la modificación no están sometidos a especial protección por parte del Plan, sin perjuicio de las medidas que corresponden de forma general a los cauces y sus márgenes y de aquellas a considerar en la reducida área de interés agrario identificada en Trukutxo.

Cabe también añadir que los ámbitos objeto de la modificación no se corresponden tampoco con lugares calificados como "corredores sin desarrollo urbano", que el Plan identifica en las proximidades, ya entre Lasao y el balneario de Zestoa con cerca de 1 km. de longitud, ya entre Badiolegi y el núcleo urbano de Azpeitia, con 2 km. de longitud.



Como diagnóstico cabe encontrar en consecuencia y a priori un marco favorable para el impulso de la iniciativa que puede generar múltiples sinergias positivas.

### **III.- OBJETIVOS, Y CRITERIOS DE VIABILIDAD Y AMBIENTALES ESTRATÉGICOS CONSIDERADOS**

Como ya se ha adelantado, la modificación objeto de la presente propuesta consiste en la potenciación del entorno de Anardi-Badiolegi (Trukutxo), al sur de Lasao, incorporando el territorio que separa en la actualidad a esos dos ámbitos, como corredor con destino a la implantación de actividades económicas, capaz de acoger la relocalización de actividades industriales imbricadas en asentamientos residenciales consolidados próximos; así como en la previsión de la regeneración urbana del ámbito de Amue, zona central del núcleo urbano de Azpeitia, para la que se propone su transformación acogiendo nuevos desarrollos residenciales alternativos a los de actividades económicas preexistentes y predefinidos como preferentes.

Se plantea así el objetivo concreto de propiciar el traslado de las instalaciones industriales de la empresa Corrugados Azpeitia situadas en Amue a Trukutxo, posibilitando la regeneración integral de Amue y previendo en Trukutxo unas condiciones de nueva implantación más holgadas y en consecuencia adecuadas. La recuperación ambiental de Amue se configura como otro objetivo fundamental de la iniciativa.

La iniciativa se impulsa conjuntamente desde el Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa y desde el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, y se ratifica mediante el pronunciamiento expreso de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno

Vasco que se contiene en el acuerdo precitado cuyo texto se adjunta en el anejo 1 de la presente memoria.

La iniciativa se sustenta sobre criterios de sostenibilidad en el desarrollo y de protección del medio, procurando una mejora del medio urbano en el núcleo central de Azpeitia a costa de una previsible mayor ocupación de suelo en el corredor del Urola para la que se selecciona una ubicación próxima e inmediata a suelos ya desarrollados, ya artificializada en gran parte y no sometida prácticamente a criterios de protección.

La iniciativa se plantea asimismo a resultas de un proceso de concertación en la toma de decisiones que, en cualquier caso, se ha ampliado con ocasión de la exposición pública del documento.

La iniciativa confirma el objetivo del Plan vigente de consolidar el sector industrial y de alcanzar dentro del Área Funcional un equilibrio interno entre la oferta y la demanda de trabajo independientemente de los flujos residencia-trabajo que se produzcan en el marco del eventual proceso de metropolización en el entorno.

Se describen a continuación con mayor precisión los criterios de viabilidad y ambientales estratégicos considerados, así como las alternativas consideradas en una primera instancia.

En la actual coyuntura se produce la oportunidad de hacer efectivo un objetivo estratégico, ya planteado con ocasión de la redacción del primer Avance del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia en el año 1995, como es el traslado, dentro del Ámbito Territorial de Iruurgi, de las instalaciones de fundición de hierro y laminación de la empresa Corrugados Azpeitia, implantada junto al río Ibai-eder en el mismo centro urbano de Azpeitia.

La alternativa del traslado de dichas instalaciones ha sido un objetivo estratégico ambiental considerado repetidamente que en la actualidad tiene visos de poder hacerse realidad.

Su traslado a una nueva ubicación en el Ámbito Territorial de Iraurgi es asimismo un objetivo estratégico socio-económico, territorial, urbanístico y ambiental, que permite preferentemente evitar un desequilibrio no deseado, en atención al alcance de la actividad de la empresa y del empleo que se genera en torno a ella, así como una mejora significativa de la calidad medioambiental del entorno urbano en el que reside la mayor parte de la población de Azpeitia, actual emplazamiento de la fundición a trasladar.

Con tal fin, se ha analizado el Ámbito Territorial de Iraurgi, situado en el Área Funcional de Zarautz-Azpeitia, que cuenta con un Plan Territorial Parcial vigente y, por lo tanto, con un Modelo Territorial integral para su desarrollo y preservación.

Como criterios de viabilidad estratégicos para la nueva implantación en el Ámbito Territorial de Iraurgi se plantean los siguientes:

- La disponibilidad de una superficie de alrededor de 25 hectáreas con el objeto de dar adecuada respuesta al proyecto empresarial, comprometido con los nuevos retos medioambientales (valorización de escorias para minimizar e incluso eliminar los residuos, almacenamiento de chatarra en condiciones ambientales idóneas, control de la calidad del aire, reciclaje del agua a través de un proceso de circuito cerrado, etc.).

- La localización de dicho emplazamiento próximo a las actuales instalaciones de la empresa que se consolidan tanto en Lasao como al noreste del núcleo urbano, manteniendo así el proceso de integración vertical ligado al hierro en el valle (fundición – laminación – producción de mallas) y, por ende, el conjunto de economías de escala que se generan en torno al mismo.
- La ubicación de dicha superficie junto a la línea ferroviaria proyectada, resultando además posible la accesibilidad a dicha línea para el transporte de mercancías (entrada de un ramal a pie de fábrica).

Como criterios ambientales estratégicos para la nueva implantación en el Ámbito Territorial de Iraurgi se plantean los siguientes:

- No afectar a los espacios o entornos objeto de especial protección del ámbito territorial.
- No alterar aquellos lugares adicionales preservados por el modelo territorial del ámbito, de acuerdo con el documento de ordenación integral correspondiente al PTP vigente.
- Alejamiento de los principales núcleos urbanos o residenciales.
- Favorecer la movilidad peatonal y ciclista, así como la accesibilidad al ámbito mediante transporte colectivo.
- Procurar minimizar el impacto del transporte de mercancías por carretera, de largo recorrido, con destino a la empresa.
- Procurar la reducción del impacto del transporte de mercancías entre las distintas plantas de la empresa.

En esta tesitura se han considerado, en una primera instancia, las opciones que ofrece el modelo territorial vigente que prevé la ordenación de nuevo suelo de cierta dimensión con destino a actividades económicas en dos localizaciones concretas:

- El corredor de Urrestilla (Azpeitia).
- Oñartxo (Azkoitia Oeste).

Analizada la alternativa del corredor de Urrestilla, se comprueba que no responde a los objetivos estratégicos de viabilidad referidos a la localización alternativa de la empresa en proximidad con las instalaciones de la misma que se consolidan en Lasao y a su localización junto a la línea ferroviaria proyectada. Esta alternativa tampoco responde a los objetivos ambientales estratégicos de procurar la reducción del impacto del transporte de mercancías por carretera tanto de corto como de largo recorrido, incidiendo además de manera negativa en el corredor del Ibaieder (GI-2.635) por el incremento significativo del tráfico de camiones.

Analizada la alternativa de Oñartxo, se comprueba que no responde a los objetivos estratégicos de viabilidad referidos a la localización alternativa de la empresa en proximidad con las instalaciones de la misma que se consolidan en Lasao y noreste del núcleo urbano de Azpeitia, y a su localización junto a la línea ferroviaria proyectada; no respondiendo tampoco a los objetivos estratégicos ambientales de procurar la reducción del impacto del transporte de mercancías por carretera, tanto de corto como de largo recorrido, y de favorecer la movilidad peatonal y ciclista, así como la accesibilidad mediante transporte colectivo.

En esta tesitura se valoró la oportunidad de considerar otras localizaciones alternativas que respondieran a los criterios estratégicos de viabilidad y ambientales precisados.

Así, en segunda instancia, se contempló la oportunidad de considerar la eventual existencia de suelos artificializados obsoletos o disponibles capaces de dar respuesta a los objetivos enunciados. El análisis realizado no dio respuesta alguna en esta línea.

En consecuencia, en una tercera instancia, de acuerdo con aquellos criterios, la búsqueda se ha ceñido al entorno próximo del valle del Urola. Esta exploración ha dado lugar a la identificación de un único lugar que no se encuentra protegido por una u otra razón ni sujeto, a priori, a probables efectos críticos. Dicho lugar es precisamente el entorno de Anardi-Badiolegi, al sur de Lasao, al que se ha convenido en identificar con el topónimo de Trukutxo. Otros ámbitos próximos al mismo, que podían haberse considerado asimismo idóneos desde la perspectiva estricta de los criterios estratégicos de viabilidad, como el meandro situado inmediatamente al sur del balneario de Zestoa (corredor a preservar del desarrollo urbano), la vega situada al sur de Badiolegi (corredor a preservar del desarrollo urbano) o la vega de Loyola (área de interés agrario de especial dimensión dotada además de un valor paisajístico singular), se descartan sin embargo en aplicación de los criterios estratégicos de carácter ambiental.

En este contexto, el ámbito de Trukutxo se confirma como la única alternativa capaz de dar respuesta a la oportunidad que se plantea, de acuerdo con los criterios estratégicos de viabilidad y ambientales señalados y a expensas de lo que determine la correspondiente ECIA.

Efectivamente, dicho lugar se sitúa entre los desarrollos industriales consolidados de Lasao y Badiolegi y no cuenta con la calificación de corredor a preservar del desarrollo urbano.

La potenciación del entorno de Anardi-Badiolegi (Trukutxo), al sur de Lasao, se plantea así, incorporando el territorio que separa en la actualidad a esos dos ámbitos, como la solución viable y capaz de acoger la relocalización de las instalaciones de Corrugados Azpeitia dando adecuada respuesta a todos los criterios de viabilidad y ambientales referidos.

Dicha alternativa ofrece también la posibilidad de hacer efectiva la regeneración urbana del ámbito de Amue, zona central del núcleo urbano de Azpeitia, para la que se propone su transformación acogiendo nuevos desarrollos residenciales alternativos a los de actividades económicas preexistentes y predefinidos como preferentes, posibilitando la descontaminación del suelo, la mejora de la calidad del medio ambiente urbano, así como la restauración, recuperación y mejora ambiental del río Ibai-eder con el consiguiente efecto positivo, entre otros, en la evolución de una especie en peligro de extinción como es el visón europeo.

Por otra parte, los objetivos planteados en esta Modificación de Plan son coherentes con los principios rectores de la política ambiental vasca recogidos tanto en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 como en el reciente II Programa Marco Ambiental de la CAPV 2007-2010 (II PMA).

De la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible destacan los objetivos de esta Modificación de Plan acordes a la Meta I (garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables), Meta II (gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos), Meta III (protección de la naturaleza y la biodiversidad) y Meta IV (equilibrio territorial y movilidad).

En relación al II PMA se mencionan especialmente los objetivos estratégicos de conseguir mejorar la calidad del aire en el conjunto del territorio, prestando especial atención a los núcleos urbanos; de alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua e impedir su deterioro para contribuir de modo óptimo al desarrollo y calidad de vida de las personas y al buen estado de los ecosistemas; de mantener la diversidad biológica con la protección y restauración de hábitats; de incentivar un modelo de gestión sostenible de la movilidad de las personas y del transporte de mercancías; de incluir criterios ambientales tanto a nivel de planeamiento territorial como para el planeamiento de desarrollo de acuerdo a las directrices recogidas en el Manual para la redacción del Planeamiento Urbanístico con criterios de sostenibilidad que prioriza las ciudades y pueblos compactos; entre otros.

De acuerdo a esos objetivos se estaría respondiendo a varios de los compromisos del II PMA como reducir la población expuesta a altos niveles de ruido y a una mala calidad del aire; recuperar suelos potencialmente contaminados; mejorar los índices que expresan la evolución de poblaciones de especies de fauna en peligro de extinción; propiciar que el transporte de mercancías ferroviario alcance mayores cuotas frente al actual reparto modal.

No cabe duda que no todos los objetivos referidos tienen igual presencia ni entidad en el conjunto de este documento de planificación pero si se ha hecho un esfuerzo por proponer y plantear aquellos objetivos ambientales prioritarios de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Ambiental Vasca así como de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea que sean factibles desde este documento de ordenación del territorio de nivel territorial y de las propias características intrínsecas al espacio que singulariza esta Modificación de Plan y del contexto de interés general para el Ámbito Territorial de Iruurgi y la propia Área



Funcional por la relocalización industrial de unas instalaciones pertenecientes a una empresa emblemática del Urola Costa.

Así, la propuesta formulada, a partir de los criterios y objetivos planteados, ha buscado no alterar sustancialmente el modelo territorial del Plan Territorial Parcial vigente.

Y es sobre la base de esa reflexión general, desde donde se formula y se analizan en detalle dos alternativas de actuación: el desarrollo de la iniciativa de la modificación propuesta para los ámbitos de Trukutxo y Amue, previendo la incorporación del primero de dichos ámbitos al conjunto de los suelos aptos para la implantación de actividades económicas como corredor, y la alternativa "0", que supondría la no intervención en Amue y Trukutxo.

Ambas alternativas permiten mantener las actividades económicas y consiguientemente el empleo en el mismo entorno o Ámbito Territorial, a la vez que posibilitan la inmediatez de las distintas plantas de la empresa Corrugados Azpeitia y facilitan también la posibilidad de su relación ferroviaria.

#### **IV.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS**

Ante los criterios y objetivos planteados, y sin alterar sustancialmente el modelo territorial del Plan Territorial Parcial vigente, tan sólo se plantean finalmente dos alternativas de actuación: el desarrollo de la iniciativa de la modificación propuesta para los ámbitos de Trukutxo y Amue, previendo la incorporación del primero de dichos ámbitos al conjunto de los suelos aptos para la implantación de actividades económicas como corredor, o la alternativa "0", que consistiría en la no intervención en ese ámbito.

Ambas alternativas permiten mantener las actividades económicas y consiguientemente el empleo en el mismo entorno o Ámbito Territorial, a la vez que posibilitan la inmediatez de las distintas implantaciones de la empresa Corrugados Azpeitia y facilitan también la posibilidad de su relación ferroviaria.

Otras opciones tales como el traslado de la fundición de la empresa Corrugados Azpeitia al corredor industrial del eje de Urrestilla o al entorno de Oñartxo se descartan, a priori, por ofrecer una respuesta menos adecuada tanto desde el punto de vista de la funcionalidad de la empresa como desde la perspectiva de partida de favorecer una movilidad más sostenible entre sus distintas implantaciones, ligando éstas al trazado ferroviario propuesto.

Se aborda en consecuencia la valoración del alcance de la implicación territorial y ambiental de la propuesta por su interés público, corroborado por el pronunciamiento de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno Vasco de 6 de julio de 2007 y la resolución municipal del Ayuntamiento de Azpeitia de 7 de junio de 2007.

## **V.- SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL**

De acuerdo con la legislación de aplicación en la materia medio ambiental se incluye en la modificación del Plan el preceptivo estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental que constituye el documento II del mismo.

Dicho estudio ha sido redactado y estructurado según lo dispuesto en particular en el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, y según el cual toda modificación de estas características y rango, con arreglo a la legislación vigente, debe de ser objeto de una ECIA (artículo 4), considerando asimismo cuanto se dispone en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente.

A modo de síntesis, cabe señalar aquí que la presente Propuesta de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) se entiende desde la oportunidad de trasladar una actividad industrial del centro urbano de Azpeitia (Amue) a un entorno industrial de la localidad (Trukutxo) completando la configuración de un corredor de actividades económicas, propiciando la regeneración urbana y ambiental del ámbito de Amue y la consiguiente liberación de suelo en un área central con destino predominantemente residencial, posibilitando a la vez, al efecto de hacerla viable, la racionalización de la implantación del proceso productivo del Grupo Alfonso Gallardo en este valle, ordenando el suelo oportuno en el Ámbito Territorial de Iraurgi y en relación directa con el sistema ferroviario planificado.

El entorno de Badiolegi (Trukutxo) se presenta como un entorno con una serie de elementos atractivos para la reubicación o relocalización de esta planta industrial como son la tradición industrial del valle, la mano de obra cualificada y la proximidad a su actual ubicación y a otras plantas del grupo empresarial con el consiguiente mantenimiento del empleo industrial en la zona. También lo es su buena accesibilidad al ubicarse junto a la GI-631 y al ferrocarril del Urola, lo que posibilitará a medio plazo un impulso de la movilidad ferroviaria entre las diferentes plantas del grupo en detrimento del transporte de mercancías por carretera, que

redundará en una movilidad más sostenible. La configuración del nuevo corredor supone completar los desarrollos de actividades económicas preexistentes con la intervención en el vacío intersticial situado entre la Industrialdea de Anardi al norte y la EDAR Badiolegi y la gasolinera de Badiolegitxo al sur. La localización del corredor, alejada de los principales núcleos residenciales de población, es otro de los factores que le presentan, a priori, como potencialmente idóneo para acoger las actividades propuestas a expensas de lo que establece la presente ECIA. Todo ello sin olvidar que desde la perspectiva ambiental el ámbito no se corresponde ni con un ámbito singular protegido ni con un tramo del curso del Urola identificado como Ámbito Sin Desarrollo Urbano por el PTP de Urola Costa vigente.

La identificación y calificación de los impactos en este nivel de plan refleja que no hay impactos críticos y que la calificación de severo recae únicamente en tres indicadores del ámbito de Trukutxo (pérdida o destrucción del suelo "virgen", procesos y riesgos erosivos potenciales y calidad del paisaje), consecuencia directa de ser un territorio menos alterado y modificado que Amue lo que repercute directamente en una mayor incidencia del cambio en los valores ambientales existentes. Como impactos moderados han resultado, entre otros, la afección a las formas del relieve, las márgenes del Urola, la calidad del agua superficial, la vegetación, el uso agrario, etc. pero también la categorización del suelo ya que el PTP de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) considera este suelo como Zona de Interés Forestal, Agroganadero, Campiña y/o Pastizales Montanos y, puntualmente, de Interés Agrario, siendo obligada su recategorización previa para la implantación del nuevo uso industrial. Los impactos positivos de la actuación están relacionados, entre otros, con la incidencia beneficiosa en el empleo e, indirectamente, en la dinámica población del Área Funcional al conseguir reubicar o relocalizar una empresa de estas características dentro del mismo Ámbito Territorial de Iraurgi, evitando con ello un posible riesgo de deslocalización.

En Amue la propuesta contempla más afecciones positivas que negativas, resultado tanto de las características intrínsecas a un espacio muy antropizado como de proponerse desde esta Modificación de PTP diferentes acciones positivas paralelas de mejora y recuperación ambiental al igual que de integración en el área urbana en el que se halla (recuperación de la margen derecha del Ibaieder, con la previsión de la calificación de Amue como ámbito con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica); recuperación del hábitat del visón europeo y de los suelos potencialmente contaminados; reutilización de suelos artificializados; mejora de su actual accesibilidad con el área urbana del municipio y de su integración en el paisaje urbano al igual que de la calidad de vida de las personas que residen en esta área central al desaparecer las emisiones atmosféricas y el ruido ligado a la fundición en esta área central; reducción del tránsito de camiones; etc.). Los impactos negativos más significativos están calificados de moderados y tienen comparativamente un reducido alcance.

La incertidumbre o desconocimiento de algunos efectos en este momento se ha referenciado preferentemente para controlar los mismos en las fases de planeamiento o de implantación de los nuevos usos así como de trasladar la valoración de probabilidad de ocurrencia de algunos de ellos a fases posteriores con información más exhaustiva al respecto.

Como conclusión puede señalarse que, de forma conjunta, esta Propuesta de Modificación puede valorarse como de compatible con efectos beneficiosos en Amue y de moderada en Trukutxo, teniendo presente que los impactos considerados verán reducir o aminorar su magnitud o incidencia con la aplicación de las oportunas medidas protectoras y correctoras. En este sentido el conjunto de las referidas medidas que se acompañan se entienden desde de la idea de que toda

actuación en el territorio debe de afectar lo menos posible a su entorno así como desde la necesidad de hacer compatible una buena calidad de vida con el desarrollo económico, sin olvidar la prioridad de conservar, proteger y mejorar ambientalmente los recursos naturales y de recuperar y restaurar el entorno. Así mismo, y de acuerdo a criterios de sostenibilidad, la propuesta de modificación que se materializa en dos ámbitos territoriales diferenciados debe de integrarse en este territorio así como sus usos y explotación adecuarse a una correcta gestión ambiental. En este sentido son de reseñar la protección y conservación que recae sobre la vegetación de ribera (robles, plátanos y alisos, preferentemente), los cursos de agua y el hábitat de varias especies entre las que destaca el visón europeo. Igualmente se aportan medidas para proteger y reducir-aminorar la afección a la calidad del aire y las aguas, al suelo fértil, a la vegetación arbórea, al paisaje, al hábitat de la fauna y a las personas del entorno. Se proponen también medidas de sostenibilidad en relación con la gestión de los residuos, el consumo de recursos, la edificación, la ordenación y la movilidad.

Cabe subrayar también que la recualificación y mejora ambiental y urbana que cabe propiciar en Amue con los correspondientes efectos inducidos y sinérgicos de ésta en el conjunto del área urbana de Azpeitia aminoran y compensarían, con las correspondientes medidas protectoras correctoras, la afección que resulta en Trukutxo.

Posteriormente se fija un programa de control y seguimiento ambiental para garantizar que no hay desviaciones significativas entre lo inicialmente previsto y evaluado en esta ECIA y el resultado final de la ejecución de esta propuesta. Se trata, en definitiva, de velar para que en relación con el medio ambiente tanto la propuesta en sí como la ejecución de las obras y el desarrollo de las futuras actividades o usos, esto último en menor medida por las propias limitaciones intrínsecas a un instrumento de planeamiento territorial, se realicen de acuerdo a los contenidos y

objetivos ambientales, urbanísticos y de sostenibilidad de esta Modificación de Plan. La serie de indicadores de seguimiento que se acompañan se aportan para llevar a cabo este control y cumplir así con lo establecido en la misma.

## **VI.- CONSIDERACIONES SOBRE LA IMPLICACIÓN TERRITORIAL**

Independientemente de la evaluación ambiental de la propuesta resulta oportuno evaluar su implicación territorial.

Sin alterar el modelo, sino reforzándolo, la modificación permite a la vez:

- Recuperar un territorio inmediato al centro histórico de Azpeitia y de superficie equivalente al mismo.
- Alejar de los usos predominantemente residenciales actividades tales como la fundición preexistente y sus instalaciones anejas.
- Incorporar dicho territorio al continuo urbano de Azpeitia, mediante un tejido denso con mixtura de usos compatibles y especial presencia de equipamientos y espacios libres.
- Favorecer la integración urbana de los desarrollos residenciales preexistentes en el entorno.
- Recuperar el cauce y la margen derecha del río Ibaieder desde el puente de Amue hasta su confluencia con el Urola.
- Recuperar el antiguo trazado ferroviario para su destino ya ferroviario ya como vía peatonal y/o ciclista.
- Facilitar el desarrollo de la propuesta ferroviaria que ya se contempla en el Plan Territorial Parcial.
- Poner en valor el histórico puente de Amue.
- Garantizar el equilibrio residencia-actividad económica planteado tanto en el propio Ámbito Territorial como en el conjunto del Área Funcional.

- Propiciar la renovación del tejido productivo en base a nuevas inversiones.
- Suprimir el tráfico de vehículos pesados por el centro de la población de Azpeitia.

Estas implicaciones contribuyen a evaluar favorablemente desde la perspectiva territorial la iniciativa propuesta y que aquí se desarrolla.

## **VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN**

Desde la perspectiva de la ordenación territorial, de acuerdo con cuanto se expresa en el apartado VI precedente, no cabe sino hacer una valoración favorable de una iniciativa como ésta.

Por otra parte, la evaluación conjunta de impacto ambiental expresada en el documento II adjunto no cuestiona esta valoración al calificar el impacto de la propuesta de “compatible con efectos beneficiosos” en Amue y de moderado en Trukutxo, planteando por otro lado las medidas protectoras y correctoras a adoptar al efecto de minimizar dicho impacto.

Además, la propuesta no altera el Modelo Territorial vigente, integrándose en el mismo desde las mismas claves que orientan aquel: favorecer los procesos de concentración y densificación controlada frente a los de dispersión y poner en valor la diversidad del medio.



Así, se fortalece la concentración de actividades económicas en el corredor Anardi-Badiolegi, al sur de Lasao, así como la concentración residencial en el núcleo urbano central de Azpeitia; y no se interviene básicamente sobre territorios especialmente protegidos a la vez que se procura una mejora sustancial del cauce y margen derecha del río Ibaieder.

La propuesta no cuestiona el dimensionamiento del modelo (75.000 habitantes y un parque total de poco más de 40.000 viviendas en 2.020), a la vez que se favorecen de acuerdo con él las condiciones de funcionalidad, esponjamiento e implantación de las actividades económicas.

Como se ha señalado cabe a su vez comprobar que el desarrollo se viene produciendo de acuerdo con el modelo proyectado, observándose que se consolida el ritmo previsto para el crecimiento demográfico (Cabe constatar que se ha superado la cifra de 70.000 habitantes: 70.271 habitantes a 31 de diciembre de 2006), habiendo crecido en población todos y cada uno de los once municipios del Área Funcional.

En este contexto, atendiendo a criterios de eficiencia, se plantea optimizar en mayor medida los recursos existentes y, en particular el recurso suelo, proponiéndose la integración del nuevo desarrollo de suelo con destino a actividades económicas en el continuo de los preexistentes y la transformación y regeneración de zonas urbanas centrales procurando una densificación y una mixtura razonables y favoreciendo la localización de nuevos equipamientos y espacios libres con una centralidad relevante.

Como afección al Plan vigente, si bien mínimamente representativa, se advierte aquella que tiene como resultado la eliminación de poco más de una hectárea de un área de interés agrario que cuenta con una extensión

global de 4 hectáreas de las que más de dos ya se encuentran ocupadas por la instalación y accesos de la depuradora de aguas residuales de Lasao. En estas condiciones de partida, dicho ámbito ha dejado prácticamente ya de contar con dicho interés agrario u otros de carácter ambiental y paisajístico, así como con las condiciones de continuidad y dimensión mínimas adecuadas, entendiéndose que ello limita su eventual carácter estratégico y su prioritaria necesidad para el desarrollo del sector agrario y la continuidad de las explotaciones agrarias.

En este contexto, la propuesta plantea la identificación del ámbito de Amue como Área Preferente de Nuevo Desarrollo Residencial de Alta Densidad de acuerdo con la nomenclatura del Plan Territorial Parcial, considerándose consiguiente y expresamente como un Ámbito con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos a los efectos del PTS de Márgenes.

Y plantea también la identificación del ámbito de Trukutxo como Área Preferente de Nuevo Desarrollo de Actividades Económicas de acuerdo asimismo con la nomenclatura del Plan Territorial Parcial, considerándose consiguiente y expresamente como un Ámbito con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos a los efectos del PTS de Márgenes. Complementariamente se plantea que entre los P.K. 22 y 23,5 del curso del Urola el planeamiento general municipal y su correspondiente estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental ordenarán la inserción del proyecto en el lugar justificando hidráulicamente la supresión del riesgo de inundabilidad en Trukutxo y ajustando al efecto las distancias de la edificación y la urbanización al cauce del río Urola en su margen izquierda, siempre con el acuerdo de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco y manteniendo las propuestas de protección de la aliseda situada aguas arriba en la margen izquierda y de la formación de plátanos existente al norte en la misma margen.

La intervención supone así un reajuste puntual de las determinaciones de aplicación dimanantes del Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (vertiente Cantábrica), aprobado por Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, tanto en Amue como en Trukutxo.

Tanto en Amue como en Trukutxo se adoptarán con carácter general las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental del presente documento.

Así en el modelo territorial se confirma la condición de área preferente de nuevo desarrollo de Amue, proponiéndose sin embargo su destino alternativo residencial de alta densidad frente a su actual destino a actividades económicas, y se incorpora a las áreas preferentes de nuevo desarrollo de actividades económicas el ámbito no ocupado en la actualidad por actividades económicas en Trukutxo, poniendo en continuidad los suelos con idéntico destino correspondientes a Anardi y Badiolegi.

La propuesta incide asimismo en el ajuste de la ordenación de las grandes infraestructuras de comunicaciones proponiendo la accesibilidad ferroviaria al ámbito de Trukutxo con el objeto de posibilitar un transporte de mercancías más sostenible, y ofreciendo mayores facilidades en Amue para la resolución de la propuesta ferroviaria que ya contiene el Plan Territorial Parcial en su paso por el núcleo urbano de Azpeitia.

La propuesta se completa también con el reajuste del trazado viario no motorizado en el entorno de Trukutxo, garantizando la continuidad de la vía ciclista del corredor del Urola, y en Amue, donde la nueva solución permite reajustar el esquema previsto para el trazado de las vías ciclistas, como se recoge en el plano II.4.

Asimismo, esta propuesta va a permitir poner en valor el histórico puente de Amue que cruza el Ibaieder.

Como balance global la propuesta supone disponer de una superficie adicional próxima a 20 hectáreas de suelo con destino a actividades económicas cuyo alcance cuantitativo resulta sin embargo menos relevante en atención al objetivo de propiciar unas condiciones de implantación de las nuevas actividades industriales más esponjadas e idóneas que en la situación de partida (ocupación próxima al 100% en Amue). Y supone también disponer de suelo adicional (alrededor de 8 hectáreas) en el que dar respuesta a las necesidades urbanas, predominantemente residenciales.

La propuesta así concebida supone la mejora sustancial del curso del río Ibaieder y, en particular, de su margen derecha, a su paso por el núcleo urbano de Azpeitia, acción que compensa el impacto que por otra parte resulta en proximidad del cauce del río Urola en Trukutxo.

Las necesidades que demanda el desarrollo económico encuentran así respuesta medida y adecuada en clave de un desarrollo sostenible.

No se afecta por otra parte en modo alguno a la vertebración del territorio establecida en el Plan vigente.

El modelo territorial propuesto por el Plan contempla la consolidación de los asentamientos preexistentes y prevé explícitamente una línea de intervención que plantea abordar procesos de regeneración de áreas urbanas reorientando su uso y proponiendo, fundamentalmente, el traslado de usos industriales incompatibles englobados con el paso del tiempo en tramas urbanas residenciales y su sustitución por tejidos residenciales que aporten dotaciones de espacios libres y equipamientos.

La presente modificación integra una nueva propuesta en esta línea de intervención preconcebida por el Plan.

Así, a las Áreas de Transformación Urbana previstas por el Plan en Azpeitia (regeneración urbana de las áreas de Soreasu y Plaza de Toros) se añade la intervención que aquí se propone para Amue.

Esta iniciativa incide también en la ya planteada potenciación urbana de los dos núcleos urbanos principales -Azpeitia y Azkoitia- del Ámbito Territorial de Iraurgi, proponiendo en este caso el fortalecimiento de la trama urbana de Azpeitia.

Como en San Martín, Altamira, Txalon-erreka y Santa Clara en Azkoitia y en la plaza de Toros, San Miguel, Esclavas y Avenida en Azpeitia, la iniciativa de Amue se orienta hacia la implantación de morfologías urbanas de alta densidad respondiendo a la calidad del territorio, a las necesidades residenciales y al modelo elegido.

La intervención no afecta por otra parte a la cuantificación de la reserva de suelo para la promoción pública de suelo para actividades económicas y tiene como objeto, tal y como ya propone el Plan vigente, apostar por los sectores fuertes tradicionalmente implantados en el Área Funcional y, entre ellos, las actividades de producción y transformación de metales. La intervención favorece la preparación de suelo para responder a las necesidades endógenas de las actividades ya implantadas en el Área Funcional. Así, el corredor de Trukutxo (Anardi-Badiolegi) se incorpora a la relación de ámbitos destinados a la localización de actividades económicas en Iraurgi, junto con el eje de Urrestilla en Azpeitia, y otros desarrollos como la ampliación del polígono de Basarte, Oñartxo, Izarre Jandalo y Balenziaga.

El documento no cuestiona por otra parte la normativa de aplicación a los elementos del patrimonio cultural declarados y calificados como bienes de interés en el Área Funcional, sin perjuicio de la extensión en el tiempo de dicha declaración a otros elementos del patrimonio edificado, urbanizado y arqueológico, de acuerdo con cuanto ya se señala en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.

De acuerdo con la legislación sectorial de aplicación y con cuanto se expresa en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, la intervención en la transformación del ámbito de Amue deberá someterse al correspondiente estudio de la variable de la calidad del suelo por formar parte del “inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco”.

Será en los documentos urbanísticos de desarrollo donde se concrete tanto el ámbito a urbanizar como el riesgo de inundabilidad de acuerdo con los criterios de la Agencia Vasca del Agua, tal y como se plantea en la resolución de 8 de julio de 2008 de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se formula el informe único de impacto ambiental de este documento de Modificación.

Por otra parte, la modificación de las Normas Subsidiarias de Azpeitia referida a Trukutxo que en su caso se tramite estará sometida a evaluación conjunta de impacto ambiental.

## **VIII.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL VIGENTE QUE SE AFECTA**

La propuesta tiene incidencia territorial exclusivamente en el municipio de Azpeitia del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa). Dicho municipio acaba de aprobar definitivamente la revisión de sus Normas Subsidiarias.

El presente documento de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) no altera las determinaciones aprobadas en el marco de dicha revisión ampliando su alcance desde la doble óptica territorial supramunicipal y temporal, con un horizonte a más largo plazo.

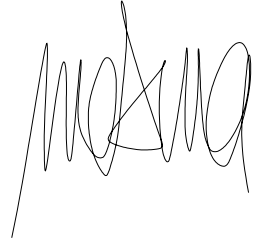
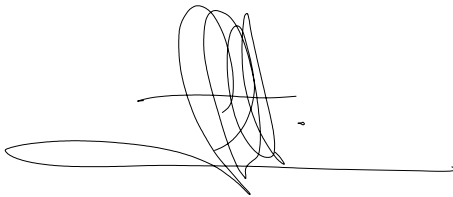
La propuesta no altera cuantitativamente los planteamientos básicos del Plan Territorial Parcial y tampoco exige la modificación de las Normas Subsidiarias municipales vigentes, proponiendo sin embargo su paulatino reajuste conforme ello resulte viable desde la óptica municipal, en el horizonte temporal del Plan Territorial Parcial.

En el anejo II se incorpora el documento complementario de afecciones previsto en el artículo 9 de las Normas de aplicación de las D.O.T..

## **IX.-NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN**

Los contenidos objeto de la presente modificación se expresan asimismo en forma de Normas de Ordenación que se recogen en el documento "B" correspondiente.

En Donostia – San Sebastián, agosto de 2008



Fdo.: Santiago Peñalba, Arquitecto y Manu Arruabarrena, Arquitecto



## ANEJO I

**PRONUNCIAMIENTO DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA  
EL CARÁCTER NO SUSTANCIAL DE LA PROPUESTA DE  
MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA  
FUNCIONAL DE ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)  
REFERIDA A TRUKUTXO Y AMUE**

AGINDUA, 2007KO UZTAILAREN 6KOA, INGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILBURUARENA, ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA KOSTA) EREMU FUNTZIONALEKO LURRALDEAREN ZATIKO PLANEAN TRUKOTXO ETA AMUEREN GAINEAN PROPOSATU DEN ALDAKETA FUNTSEZKOA EZ DELA ADIERAZTEN DUENA.

ORDEN DE 6 DE JULIO DE 2007, DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA EL CARÁCTER NO SUSTANCIAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA) REFERIDA A TRUKUTXO Y AMUE.

Otsailaren 21eko 32/2006 Dekretuaren bidez, behin betiko onartu zen Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta) Eremu Funtzionaleko Lurraldearen Zatikoa Plana. Plan horretan ezarri zen eremu funtzional osoaren antolamendurako plana; udalerrri hauena guztiena: Aia, Aizarnazabal, Azpeitia, Azkoitia, Beizama, Errezil, Getaria, Orio, Zarautz, Zestoa eta Zumaia.

Mediante el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa), plan que establece una ordenación integral para todo el Área Funcional y que comprende los términos municipales de Aia, Aizarnazabal, Azpeitia, Azkoitia, Beizama, Errezil, Getaria, Orio, Zarautz, Zestoa y Zumaia.

Azpeitiko Udalak Sail honi aipatutako LZP aldatzeko prozedurari ekiteko eskatzea erabaki zuen 2007ko ekainaren 7an, ekonomia-jardueretarako Trukutxo eta Amue eremua erantsi eta Lasao-Badiologiko lurzorua zabaltzeko.

Con fecha 7 de junio de 2007, el Ayuntamiento de Azpeitia ha acordado solicitar a este Departamento el inicio de la tramitación de la modificación del citado PTP, referida a la ampliación del suelo para actividades económicas de Lasao-Badiolegi, añadiendo el ámbito de Trukutxo y Amue.

Maiatzaren 31ko 4/1990 Legea, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurraldearen Antolamenduari buruzkoa Legearen, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamenduari buruzkoaren, 10.10 artikulua ezartzen duenez, Lurraldearen Zatikoa Planetan egin nahi diren aldaketak Eusko Jaurlaritzak ezarritako prozedurari jarraituz egingo dira, baldin eta plan horien berrikusketa orokorra edo funtsezkorik eskatzen ez badute.

El artículo 10.10 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, por remisión del artículo 14 de dicha Ley, establece que las modificaciones de los Planes Territoriales Parciales que no supongan revisión general o sustancial de los mismos tendrán lugar mediante el procedimiento que al efecto establezca el Gobierno Vasco.

Agindu hori garatzeko irailaren 9ko 2006/2003 Dekretua eman zen; beraren bidez arautu zen Lurraldearen Zatiko Planetan eta Lurraldearen Arloko Planetan funtsezkoak ez diren aldaketak onartzeko prozedura, eta Dekretuaren 2. artikuluan ezarrita dago aldaketaren bat prozedura horren bidez egiteko, aldaketa hori funtsezkoa ez dela arrazoitu eta espresuki adierazi behar dela.

Ondorio horietarako, aipatzekoa da Azpeitiko Udalak Lasao-Badiolegi ingururako proposatu duen aldaketarekin, gunen hori ekonomia-jardueretarako korridore estrategiko bihurtu nahi duela, batez ere gaur egun Amueko eremuan, Azpeitiko herrigunean bertan, garatzen ari diren jarduerentzat. Azpeitiko herrigunean bertan dagoen gunen hori hustuta, udalerrira birsortu eta herritarren bizikaltatea hobetu ahal izango dute..

Azpeitiko Udalak Lurraldearen Zatiko Plana aldatzeko egin duen eskaerak ez dakar aukeratutako ereduaren funtsezko aldaketarik, ez baitu zalantzan jartzen dagokion eremu funtzionalerako Lurraldearen Zatiko Planean definitutako lurralde-eredua; ez du ekonomia-jardueretarako lurzoruan edo bizitegi-kopuruan gehiegizko hazkunderik ere proposatzen; aitzitik, Lurraldearen Zatiko Planean bertan definitutako ereduaren txertatzen du aldaketa, egokitzapen txiki batzuk bakarrik eginez.

En desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 206/2003, de 9 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la aprobación de las modificaciones no sustanciales de las Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales Parciales y Planes Territoriales Sectoriales, cuyo artículo 2 establece que para que se pueda tramitar una modificación por dicho procedimiento es necesario un pronunciamiento expreso y motivado sobre el carácter no sustancial de la misma.

A estos efectos, cabe señalar que la modificación propuesta consiste en la potenciación del entorno de Lasao-Badiolegi sito en el municipio de Azpeitia como corredor estratégico para la implantación de actividades económicas, principalmente de aquellas que actualmente se están desarrollando en el ámbito de Amue, ámbito situado en el núcleo urbano de Azpeitia. La liberación de este ámbito sito en la zona central del núcleo urbano de Azpeitia permitirá la regeneración urbana del municipio y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

La propuesta de modificación del Plan Territorial Parcial solicitada por el Ayuntamiento de Azpeitia no supone una alteración sustancial del modelo elegido, por cuanto que no cuestiona el modelo territorial adoptado por el PTP para el Área Funcional ni constituye un aumento significativo del suelo apto para el desarrollo de actividades económicas o de la cuantificación residencial del Plan, sino que se integra en el modelo definido en el propio PTP reajustándolo tan sólo de forma puntual.

Bestalde, aipatutako 206/2003 Dekretuaren 4. artikuluan xedatutakoari jarraituz, organo hau Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta) Eremu Funtzionaleko Lurraldearen Zatiko Plana aldatzeko prozedura hasteko eskuduna da.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 206/2003, este órgano es competente para iniciar el procedimiento de modificación de este Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa).

Egindako hausnarketak ikusita, eta aipatutako Legearen 4. artikuluan ezarritakoa betez, honako hau

A la vista de las consideraciones realizadas y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del precitado Decreto

#### XEDATU DUT:

#### DISPONGO:

Lehenengoa.- Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta) Eremu Funtzionaleko Lurraldearen Zatiko Planean Kukutxo eta Amueren gainean proposatu duten aldaketa funtsezkoa ez dela adieraztea:

Primero.- Declarar el carácter no sustancial de la propuesta de modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) referida a Trukutxo y Amue.

Bigarrena.- Aldaketa horren gaineko agiria prestatu eta izapidetzen hasia, 206/2003 Dekretuaren arabera, eta 9/2006 Legean eta 183/2003 Dekretuan aurreikusitako kontsultak egitea ingurumenaren iraunkortasunaren gainean egin beharreko azterlanerako.

Segundo.- Proceder a la elaboración del documento de dicha modificación y a su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 206/2003 y solicitar las consultas previstas en la Ley 9/2006 y en el Decreto 183/2003, de cara a la elaboración del correspondiente estudio de sostenibilidad ambiental.

Vitoria-Gasteiz, 2007ko uztailaren 6a

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de julio de 2007

INGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILBURUA  
LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ESTHER LARRAÑAGA GALDOS

## **ANEJO II**

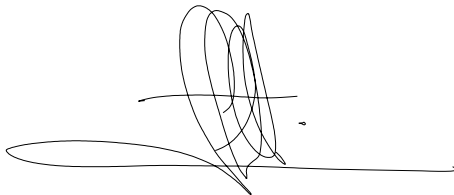
### **RELACIÓN DE AFECCIONES AL PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las Normas de aplicación de las D.O.T. se desarrolla en el presente anejo el documento complementario de afecciones de la modificación del Plan Territorial Parcial a los municipios.

La intervención objeto de la modificación se limita al municipio de Azpeitia.

Dado que no se producen afecciones sustanciales en las determinaciones del planeamiento general municipal vigente de acuerdo con lo señalado en el apartado VIII de esta memoria, se señalando que las nuevas determinaciones propuestas Plan no producen directamente modificaciones del planeamiento general municipal vigente.

En Donostia – San Sebastián, agosto de 2008



Fdo.: Santiago Peñalba, Arquitecto y Manu Arruabarrena, Arquitecto





EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA  
MUGIKORTASUNA ETA LURRALDE ANTOLAKETARAKO DEPARTAMENTUA  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**MODIFICACIÓN DEL  
PLAN TERRITORIAL PARCIAL  
DEL AREA FUNCIONAL DE  
ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)  
REFERIDA A TRUKUTXO Y AMUE**

**DOCUMENTO "B"  
NORMAS DE ORDENACIÓN**

**AGOSTO 2008**





## **TÍTULO ADICIONAL**

### **NUEVAS NORMAS ADICIONALES DE APLICACIÓN**

#### **CAPÍTULO 1.- ÁMBITO DE AMUE**

Artículo 1.-	Asentamientos Urbanos y Plan Territorial Sectorial de márgenes de ríos y arroyos.	2
Artículo 2.-	Infraestructura ferroviaria.	2
Artículo 3.-	Sistema viario no motorizado.	3
Artículo 4.-	Afección a suelos potencialmente contaminados	3

#### **CAPÍTULO 2.- ÁMBITO DE TRUKUTXO**

Artículo 5.-	Asentamientos Urbanos y Plan Territorial Sectorial de márgenes de ríos y arroyos.	3
Artículo 6.-	Infraestructura ferroviaria.	4
Artículo 7.-	Sistema viario no motorizado.	4

#### **CAPÍTULO 3.- DETERMINACIONES GENERALES**

Artículo 8.-	Medidas protectoras y correctoras de aplicación.	5
Artículo 9.-	Medidas de sostenibilidad en relación a la urbanización, edificación y movilidad.	5
Artículo 10.-	Programa de Supervisión, Seguimiento y Control de la Modificación.	6

## **TÍTULO ADICIONAL**

### **NUEVAS NORMAS ADICIONALES DE APLICACIÓN**

#### **CAPÍTULO 1.- ÁMBITO DE AMUE**

##### **Artículo 1.- Asentamientos Urbanos y Plan Territorial Sectorial de márgenes de ríos y arroyos.**

El ámbito de Amue se identifica como Área Preferente de Nuevo Desarrollo Residencial de Alta Densidad de acuerdo con la nomenclatura del Plan Territorial Parcial.

El ámbito se considera expresamente como un Ámbito con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos a los efectos de lo establecido en el Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la C.A.P.V. (vertiente cantábrica).

##### **Artículo 2.- Infraestructura ferroviaria.**

La ordenación urbanística del ámbito de Amue deberá contemplar la resolución del tránsito ferroviario del ferrocarril del Urola a través del núcleo de Azpeitia o justificar la solución alternativa que en su caso se plantee al efecto de acuerdo con el modelo territorial previsto en el Plan Territorial Parcial.

### **Artículo 3.- Sistema viario no motorizado.**

La ordenación reajusta el trazado viario no motorizado en Amue y su entorno inmediato mejorando las condiciones de continuidad de las vías ciclistas en los corredores del Urola y del Ibai eder, en coordinación con la red local implantada y prevista.

### **Artículo 4.- Afección a suelos potencialmente contaminados**

En el ámbito de Amue se deberá considerar especialmente cuanto se dispone en la Ley 1/2005, de 5 de febrero, para la prevención y la corrección de la contaminación del suelo.

## **CAPÍTULO 2.- ÁMBITO DE TRUKUTXO**

### **Artículo 5.- Asentamientos Urbanos y Plan Territorial Sectorial de márgenes de ríos y arroyos.**

El ámbito de Trukutxo se identifica como Área Preferente de Nuevo Desarrollo de Actividades Económicas de acuerdo asimismo con la nomenclatura del Plan Territorial Parcial, considerándose expresamente como un Ámbito con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos a los efectos de lo establecido en el Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la C.A.P.V. (vertiente cantábrica)..

Complementariamente se establece que entre los P.K. 22 y 23,5 del curso del Urola el planeamiento general municipal, con su correspondiente estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, ordenará la inserción del proyecto de instalación siderúrgica en el lugar justificando hidráulicamente la supresión del riesgo de inundabilidad y ajustando al efecto las distancias de la edificación y la urbanización al cauce del río Urola en su margen izquierda, con el acuerdo de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco y manteniendo la aliseda situada aguas arriba en la margen izquierda y la formación de plátanos existente al norte en la misma margen.

La intervención supone así el reajuste puntual de las determinaciones de aplicación dimanantes del Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (vertiente Cantábrica), aprobado por Decreto 415/1998, de 22 de diciembre.

#### **Artículo 6.- Infraestructura ferroviaria.**

Se incorpora a la ordenación del Plan la accesibilidad ferroviaria al ámbito de Trukutxo con el objeto de posibilitar un transporte de mercancías más sostenible.

#### **Artículo 7.- Sistema viario no motorizado.**

La ordenación reajusta el trazado viario no motorizado en el entorno de Trukutxo, garantizando la continuidad de la vía ciclista del corredor del Urola.

### **CAPÍTULO 3.- DETERMINACIONES GENERALES**

#### **Artículo 8.- Medidas protectoras y correctoras de aplicación.**

Se adoptarán con carácter general las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental del presente documento en relación con la atmósfera, la geología y la geomorfología, los residuos, los sistemas fluviales y el agua, el suelo, la vegetación y la fauna, el paisaje, el medio socio-económico y el patrimonio cultural.

#### **Artículo 9.- Medidas de sostenibilidad en relación a la urbanización, edificación y movilidad.**

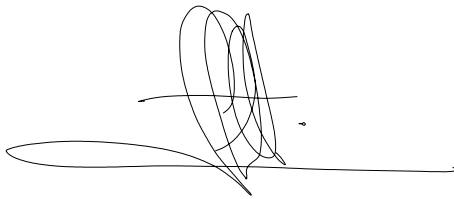
Se adoptarán con carácter general las medidas en materia de sostenibilidad en relación a la urbanización, edificación y movilidad establecidas en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental de la presente modificación de plan.

Con ocasión de la transformación del ámbito de Amue por el planeamiento general municipal se garantizará la solución a adoptar en relación con el trazado ferroviario propuesto en el núcleo urbano de Azpeitia así como la continuidad a través del ámbito del sistema viario no motorizado.

## **Artículo 10.- Programa de Supervisión, Seguimiento y Control de la Modificación.**

Con ocasión de la tramitación del planeamiento y de la ejecución del mismo en los ámbitos de Amue y Trukutxo se aplicará el programa de supervisión, control y seguimiento ambiental recogido en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental de la presente modificación de plan.

En Donostia – San Sebastián, agosto de 2007



Fdo.: Santiago Peñalba, Arquitecto y Manu Arruabarrena, Arquitecto



EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA  
MUGIKORTASUNA ETA LURRALDE ANTOLAKETARAKO DEPARTAMENTUA  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**MODIFICACIÓN DEL  
PLAN TERRITORIAL PARCIAL  
DEL AREA FUNCIONAL DE  
ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)  
REFERIDA A TRUKUTXO Y AMUE**

**DOCUMENTO "C"  
ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO**

**AGOSTO 2008**





<u>INDICE.-</u>	Página
I.- INTRODUCCIÓN	2
II.- COSTES BÁSICOS DE LA EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN	2
III.- VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN	3

## **I.- INTRODUCCIÓN**

En atención al alcance del documento y de cuanto se prevé en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, el estudio económico-financiero del Plan vigente considera en su evaluación el costo de las acciones públicas estructurantes destacadas como estratégicas o fundamentales por el Plan, sin perjuicio en cualquier caso de que el desarrollo y la ejecución del mismo supongan otras inversiones múltiples a abordar desde las iniciativas pública y privada.

La propuesta objeto del presente documento, independientemente de su alcance y de su interés público, no se incorpora al conjunto de las operaciones estratégicas y su iniciativa se asocia a priori a la intervención privada.

## **II.- COSTES BÁSICOS DE LA EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN**

La intervención en Trukutxo requiere la adquisición del correspondiente suelo así como la urbanización del mismo, costes a los que se añadirá el correspondiente a la construcción de la edificación industrial.

La regeneración urbana del ámbito de Amue supondrá por su parte el derribo de la edificación preexistente en la que se alojan los usos a trasladar así como la reurbanización del lugar, costes a los que se añadirá el correspondiente a la construcción de la edificación residencial y rotacional.

Ambas intervenciones se abordarán en su totalidad desde la iniciativa privada que garantizará la viabilidad de la intervención.

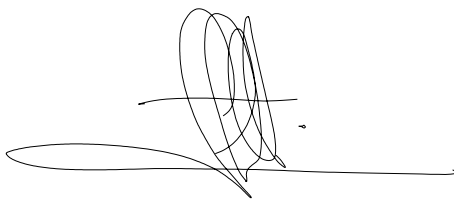
No se prevén en consecuencia nuevas inversiones públicas que alteren el contenido económico del Plan desde esta perspectiva.

No se asignan en consecuencia tampoco responsabilidades de inversión estrictamente relacionadas con la Modificación del Plan para las distintas Administraciones competentes en la Ordenación del Territorio, independientemente de las decisiones de éstas.

### III.- VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

Considerado cuanto antecede, se concluye señalando que el conjunto de la propuesta resulta viable en el horizonte propuesto.

En Donostia – San Sebastián, agosto de 2008



Fdo.: Santiago Peñalba, Arquitecto y Manu Arruabarrena, Arquitecto





EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA  
MUGIKORTASUNA ETA LURRALDE ANTOLAKETARAKO DEPARTAMENTUA  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**MODIFICACIÓN DEL  
PLAN TERRITORIAL PARCIAL  
DEL AREA FUNCIONAL DE  
ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)  
REFERIDA A TRUKUTXO Y AMUE**

**DOCUMENTO "D"  
PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

**AGOSTO 2008**



<u>INDICE.-</u>	Página
I.- INTRODUCCIÓN.	2
II.- PROGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN	2
III.- SINTESIS DE LA VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN	3



## **I.- INTRODUCCIÓN.**

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola-Costa) tiene por objeto coordinar sobre un territorio concreto todas las acciones con incidencia territorial que se deben producir en un horizonte temporal de 16 años para garantizar el desarrollo sostenible del área, y establece al efecto las condiciones de programación de las acciones estructurantes básicas del mismo, definiendo con ello el proceso de ejecución temporal de la propuesta en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos marcados así como la ejecución de múltiples acciones de todo tipo incardinadas con aquellos.

Dado que la intervención objeto de la modificación no se conceptúa en el marco del Plan y en la escala del conjunto del Área Funcional como una actuación estratégica se considera que su planteamiento no incide en el programa de ejecución del Área Funcional.

## **II.- PROGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN**

No obstante, dadas las características de la planificación que se plantea en el contexto de esta modificación se ha entendido oportuno establecer un programa para la ejecución de la propuesta.

Así, por un lado, desde este documento se establece que la actuación en Trukutxo deberá completarse necesariamente en los dos primeros cuatrienios de ejecución del Plan.

Por otra parte, se remite la intervención en Amue a los cuatrienios tercero y cuarto de ejecución del Plan.

### III.- SINTESIS DE LA VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN

La programación propuesta responde a una lógica evidente en la ordenación del territorio, a las demandas municipales y al proyecto municipal recientemente aprobado definitivamente (revisión de las Normas Subsidiarias y su horizonte temporal), y a la iniciativa privada en los términos en que ésta se plantea.

La financiación del desarrollo de la propuesta corresponde como se ha dicho y se garantiza por parte de la iniciativa privada.

La viabilidad de la intervención resulta consiguientemente de la nueva coyuntura que ahora se presenta, sin incidir en el esfuerzo inversor público y sin condicionar en modo alguno directamente otros contenidos del Plan y su programación.

Cabe consiguientemente concluir valorando positivamente la viabilidad de la propuesta.

En Donostia - San Sebastián, agosto de 2008

Fdo.: Santiago Peñalba, Arquitecto y Manu Arruabarrena, Arquitecto





EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA  
MUGIKORTASUNA ETA LURRALDE ANTOLAKETARAKO DEPARTAMENTUA  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**MODIFICACIÓN DEL  
PLAN TERRITORIAL PARCIAL  
DEL AREA FUNCIONAL DE  
ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)  
REFERIDA A TRUKUTXO Y AMUE**

**DOCUMENTO "E"  
PLANOS DE INFORMACIÓN**

**AGOSTO 2008**



ÍNDICE:

Escala:

**PLANOS I.- INFORMACIÓN**

<b>I.1</b>	<b>Delimitación del ámbito objeto de la modificación</b>	<b>1: 30.000</b>
<b>I.2</b>	<b>Modelo Territorial del Área Funcional vigente</b>	<b>1: 30.000</b>
<b>I.3</b>	<b>Estado actual. Usos y vegetación del territorio objeto de la modificación</b>	<b>1: 10.000</b>
<b>I.4</b>	<b>Ortofoto del territorio objeto de la modificación (1954)</b>	<b>1: 5.000</b>
<b>I.5</b>	<b>Ortofoto actual del territorio objeto de la modificación</b>	<b>1: 5.000</b>





EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA  
MUGIKORTASUNA ETA LURRALDE ANTOLAKETARAKO DEPARTAMENTUA  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**MODIFICACIÓN DEL  
PLAN TERRITORIAL PARCIAL  
DEL AREA FUNCIONAL DE  
ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)  
REFERIDA A TRUKUTXO Y AMUE**

**DOCUMENTO "F"  
PLANOS DE ORDENACIÓN**

**AGOSTO 2008**





ÍNDICE:

Escala:

**PLANOS II.- ORDENACIÓN**

<b>II.1</b>	<b>Modificaciones que se integran en el Modelo Territorial del Área Funcional</b>	1:30.000
<b>II.2</b>	Modificaciones que se integran en los asentamientos urbanos	
	<b>II.2.1 Suelos residenciales</b>	1:30.000
	<b>II.2.2 Suelos para actividades económicas</b>	1:30.000
<b>II.3</b>	<b>Modificaciones que se integran en la Red de Transporte y comunicación</b>	1:30.000
<b>II.4</b>	<b>Modificaciones que se integran en relación con los Equipamientos y Espacios Libres de Interés Común</b>	1:30.000





EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA  
MUGIKORTASUNA ETA LURRALDE ANTOLAKETARAKO DEPARTAMENTUA  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**MODIFICACIÓN DEL  
PLAN TERRITORIAL PARCIAL  
DEL AREA FUNCIONAL DE  
ZARAUZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)  
REFERIDA A TRUKUTXO Y AMUE**

**DOCUMENTO "II"  
ESTUDIO DE EVALUACIÓN  
CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL**

**AGOSTO 2008**

<u>INDICE.-</u>	Página
0 .- OBJETO Y ANTECEDENTES	2
I.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA-COSTA) Y DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS PARA ALCANZAR DICHO OBJETIVO	5
II.- ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS	8
III.- ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LOS ÁMBITOS OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA-COSTA).	10
IV.- EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE RAZONABLES. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	62
V.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LAS ACTUACIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN	67
VI.- PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS	92
VII.- PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PLAN	111
VIII.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS	120
IX.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	124

## **0.- OBJETO Y ANTECEDENTES.**

Este estudio tiene por objeto la presente Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa), T.H. de Gipuzkoa, en los ámbitos denominados Trukutxo y Amue con el fin de adecuarse esta propuesta de Modificación al contenido del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, y según el cual toda modificación de estas características y rango con arreglo a la legislación vigente debe de ser objeto de una ECIA (artículo 4). Asimismo el estudio responde a lo establecido en la vigente Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el Medio Ambiente.

El contenido del presente estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de Trukutxo y Amue, situados en el municipio de Azpeitia, se adecua al contenido del mencionado Decreto 183/2003, de 22 de julio, estructurándose el mismo de acuerdo a los apartados referidos en el Anexo del mismo así como a las características intrínsecas medioambientales de los territorios en cuestión a analizar y evaluar. Asimismo también se incorporan a dicha estructura general aquellas otras determinaciones cuyo contenido dimana del cumplimiento de la precitada Ley 9/2006, de 28 de abril, conformando así el informe de sostenibilidad ambiental.

El presente estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de Trukutxo y Amue, siguiendo los criterios planteados por la dirección de los trabajos, incorpora la oportuna respuesta al preceptivo trámite de consultas previas realizado, así como al contenido de los informes emitidos en el marco de la Sesión 6/2007 de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en relación con el expediente.

A modo de antecedentes del expediente se señala brevemente que, con fecha 7 de junio de 2007, el Ayuntamiento de Azpeitia acordó solicitar al Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco el inicio de la tramitación de la presente modificación. Así, la Dirección de Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, junto con el Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se plantearon promover la referida modificación, iniciativa que da lugar al encargo de la modificación.

Con fecha de 15 de junio de 2007 se redacta un informe previo en relación con el objeto del encargo a los efectos de proceder al trámite correspondiente a las consultas previas.

Por Orden de 6 de julio de 2007 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se declara el carácter no sustancial de la propuesta de modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) referida a Trukutxo y Amue; a la vez que se acuerda proceder a la elaboración del documento correspondiente a dicha modificación y a su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 206/2003 y solicitar las consultas previstas en la Ley 9/2006 y en el Decreto 183/2003, de cara a la elaboración del correspondiente estudio de sostenibilidad ambiental.

De conformidad con tal acuerdo, la Viceconsejería de Medio Ambiente realizó las oportunas consultas a muy diversos organismos a la vez que lo anunció, con fecha 8 de julio de 2007, en dos periódicos de amplia difusión para identificación y consulta al público interesado. En respuesta a dichas consultas se presentaron diversos escritos que han sido valorados en el informe elaborado con fecha de 21 de noviembre último.

Con fecha de setiembre de 2007 se redactó una primera versión del documento de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia referida a los ámbitos de Trukutxo y Amue, y su correspondiente estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental (ECIA).

Con fecha de 16 de octubre de 2007 se produce la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se formula el documento de referencia para la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de la Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia referida a Trukutxo y Amue, respondiendo a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental formulada con fecha de 25 de junio de 2007 por la Dirección de Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, cuya consideración es asimismo objeto del informe elaborado con fecha de 21 de noviembre último.

Con fecha de 29 de octubre de 2007 el expediente ha sido tratado en la Sesión 6/2007 de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco. En dicho contexto se han emitido diversos informes que análogamente han sido considerados en el informe elaborado con fecha de 21 de noviembre último.

De acuerdo con el contenido del informe de 21 de noviembre de 2007, elaborado siguiendo los criterios de la dirección de los trabajos, y, dando continuidad a las indicaciones de la misma, como consecuencia de los trámites a los que se ha hecho referencia, se redacta con fecha de noviembre de 2007 el presente estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.



## **I.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA-COSTA) Y DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS PARA ALCANZAR DICHS OBJETIVOS.**

La potenciación del entorno de Anardi-Badiolegi (Trukutxo), al sur de Lasao, incorporando el territorio que separa en la actualidad a esos dos ámbitos, como corredor con destino a la implantación de actividades económicas, capaz de acoger la relocalización de actividades industriales imbricadas en asentamientos residenciales consolidados próximos; así como la previsión de la regeneración urbana del ámbito de Amue, zona central del núcleo urbano de Azpeitia, para la que se propone su transformación acogiendo nuevos desarrollos residenciales alternativos a los de actividades económicas preexistentes y predefinidos como preferentes, son los objetivos fundamentales de la presente modificación.

Se plantea así el objetivo concreto de propiciar el traslado de las instalaciones industriales de la empresa Corrugados Azpeitia situadas en Amue a Trukutxo, posibilitando la regeneración integral de Amue y previendo en Trukutxo unas condiciones de nueva implantación más acordes a las necesidades de la actividad industrial del siglo XXI que, entre otros aspectos relacionados con su productividad y competitividad en los mercados nacional e internacional, está cada vez más comprometida con los nuevos retos medioambientales (valorización de escorias para minimizar e incluso eliminar los residuos, potenciación del ferrocarril con la entrada de un ramal a pie de fábrica, control de la calidad del aire, reciclaje del agua a través de un proceso de circuito cerrado, etc.). En este contexto se subraya los esfuerzos que en los últimos años está haciendo el mundo empresarial vasco en cuanto a la implantación de sistemas de calidad, de sistemas de gestión empresarial y aplicación de procesos asociados a la producción limpia.

La recuperación ambiental del ámbito de Amue se configura como otro objetivo prioritario de la presente iniciativa con la propuesta de mejora de la calidad ambiental del núcleo urbano de Azpeitia y, por ende, de la calidad de vida de las personas que viven en él. La reubicación de la factoria siderúrgica, empresa de fundición de hierro, supone alejarla de un entorno con alta densidad poblacional y, por ende, disminuir la incidencia de posibles problemas respiratorios entre la población por contaminación atmosférica y en relación a problemas generados por altos niveles de ruidos. Paralelamente se favorecerá una operación de recualificación y regeneración de un espacio central, desde un punto de vista tanto ambiental como urbanístico, con el objetivo de integrarlo en la trama urbana a través, entre otros, de elementos naturales como es el río Ibaieder que lleva mucho tiempo totalmente relegado al “olvido” y “de espaldas” a la ciudad. Es una propuesta que favorecerá las actuaciones sinérgicas y estructurantes del desarrollo sostenible en el marco central de esta ciudad pues a las actuaciones ya mencionadas se unen otras como la recuperación del habitat de una especie en peligro de extinción, la puesta en valor de bienes de interés cultural y ambiental, la recuperación de zonas para espacio público, la posible recuperación de suelos contaminados, la mejora de su accesibilidad sostenible con el resto del área urbana a través de su conexión con la red peatonal y ciclista; etc.

Los objetivos planteados en esta Modificación de Plan son coherentes con bastantes de los principios rectores de la política ambiental vasca recogidos tanto en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 como en el reciente II Programa Marco Ambiental de la CAPV 2007-2010. De la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible destacan los objetivos de esta Modificación de Plan acordes a la Meta I (garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables), Meta II (gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos), Meta III (protección de la naturaleza y la biodiversidad) y Meta IV (equilibrio

territorial y movilidad). En relación al II PMA se mencionan especialmente los objetivos estratégicos de conseguir mejorar la calidad del aire en el conjunto del territorio, prestando especial atención a los núcleos urbanos; de alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua e impedir su deterioro para contribuir de modo óptimo al desarrollo y calidad de vida de las personas y al buen estado de los ecosistemas; de prevenir y corregir la contaminación del suelo; de mantener la diversidad biológica con la protección y restauración de hábitats; de incentivar un modelo de gestión de la movilidad de las personas y del transporte de mercancías; de incluir criterios ambientales tanto a nivel de planeamiento territorial como para el planeamiento de desarrollo de acuerdo a las directrices recogidas en el Manual para la redacción del Planeamiento Urbanístico con criterios de sostenibilidad que prioriza las ciudades y pueblos compactos; entre otros.

No cabe duda que no todos los objetivos referidos tienen igual presencia ni entidad en el conjunto de este documento de planificación pero si se ha hecho un esfuerzo por proponer y plantear aquellas estrategias y objetivos ambientales prioritarios de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Ambiental Vasca así como de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea que sean factibles desde este documento de ordenación del territorio de nivel territorial y de las propias características intrínsecas al espacio que singulariza esta Modificación de Plan y del contexto de interés general para el municipio de Azpeitia y la propia Área Funcional por la relocalización industrial de una empresa emblemática del Urola Costa.

En el apartado III de la memoria del Plan se hace más amplia referencia a la descripción de estos objetivos.

Ante los criterios y objetivos planteados tan sólo se consideran dos alternativas de actuación sin alterar sustancialmente el modelo territorial del Plan Territorial Parcial vigente: el desarrollo de la iniciativa de la

modificación propuesta para los ámbitos de Trukutxo y Amue, previendo la incorporación del primero de dichos ámbitos al conjunto de los suelos aptos para la implantación de actividades económicas como corredor, o la alternativa "0", que consistiría en la no intervención en ese ámbito.

En el apartado IV de la memoria de esta modificación de Plan se hace más amplia referencia a la descripción de ambas alternativas, así como a otras que cabía encontrar en el planeamiento territorial vigente.

## **II.- ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS.**

Abordaremos aquí la identificación y el análisis de aquellas interacciones de la propuesta con otros planes y programas.

Al referirnos en el apartado I.2 de la memoria de la modificación de plan al contexto legal de referencia, observamos ya la existencia de algunos planes que tienen por objeto el territorio objeto del presente documento y que, por lo tanto, pueden generar sinergias y efectos acumulativos ambientales tanto positivos como adversos.

En primera instancia consideraremos el Decreto 28/1997, de 31 de mayo por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Dichas Directrices definen el modelo territorial global en el que se integra la propuesta, sin que se produzcan fricciones con dicho modelo o se identifiquen sinergias o efectos acumulativos ambientales adversos.

En una segunda aproximación consideramos los planes territoriales sectoriales que tienen incidencia en el ámbito. No se produce interferencia alguna con las propuestas de los Planes Territoriales Sectoriales de Zonas Húmedas, de Energía Eólica y del Litoral, sin que resulten por lo

tanto efectos acumulativos ambientales adversos al respecto. Tampoco la intervención interfiere con las determinaciones del Plan Territorial Sectorial para la Creación Pública de suelo para actividades económicas y equipamientos comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco que califica al municipio de Azpeitia, donde se sitúan los ámbitos de Amue y Trukutxo, como de "interés preferente" para la ordenación, gestión y promoción urbanística de los suelos destinados a las actividades económicas comerciales y turísticas. En relación con el Plan Territorial Sectorial correspondiente a la ordenación de las márgenes de los ríos de la Comunidad Autónoma en su vertiente cantábrica tampoco se producen sinergias o efectos acumulativos ambientales adversos; la propuesta supone de hecho la recuperación de la margen derecha del Ibaieder en Amue, para lo que se prevé la consideración de este ámbito en la situación de aquellos con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos, iniciativa que compensa la artificialización de suelo que ha de resultar por otro lado en Trukutxo como consecuencia del realojo de la actividad industrial y de los ajustes que se deriven de las estrictas necesidades del correspondiente proyecto. No se cuestionan por otra parte las determinaciones del Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria de la CAPV.

En otro orden de cosas, entramos a considerar las determinaciones de la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible aprobada por el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco de 4 de junio de 2002. Dicha estrategia establece cinco metas ambientales que han guiado la redacción del Plan Territorial Parcial y que no se cuestionan en esta modificación del mismo. No se detectan por lo tanto sinergias o efectos acumulativos ambientales adversos ni en relación con dicha Estrategia ni en relación con sus programas de desarrollo.

Tampoco se identifican sinergias o efectos acumulativos ambientales adversos en relación con otros planes o programas como el Plan Director de Transporte Sostenible de la Comunidad Autónoma, el Segundo Plan

General de Carreteras de la Comunidad Autónoma, el catálogo de árboles singulares de la Comunidad Autónoma, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma, el Plan Director de Vivienda de la Comunidad Autónoma u otros.

Cabe concluir en este contexto que no se producen sinergias o efectos acumulativos ambientales adversos derivados de la interacción de la propuesta con otros planes y programas, cabiendo en su caso producirse sinergias positivas con motivo de propuestas tales como las que se formulan para Amue.

### **III.- ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LOS ÁMBITOS OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA-COSTA).**

La descripción de la situación preoperacional del medio sobre el que se plantea esta propuesta de Modificación es una parte importante del presente estudio, en la medida que se necesita conocer el valor medioambiental existente para llegar a estimar y valorar, con posterioridad, los efectos que sobre éste pueda producir la misma.

- Situación geográfica. Orografía.

Los ámbitos objeto del estudio, denominados Trukutxo y Amue, están situados en el término municipal de Azpeitia, en pleno valle del Urola. Los territorios en cuestión se hallan a una altitud media de 75-80 metros sobre el nivel del mar salvo la zona más oriental de Trukutxo donde la cota más alta estaría en torno a los 180 metros. Son unos ámbitos accesibles principalmente por carretera al estar junto a la GI-631, eje viario a través del cual se conectan con la A-8.

Trukutxo, con unas coordenadas geográficas 43°12'30" Norte y 02°15'05" Oeste, se ubica en uno de los meandros que describe este curso fluvial en

esta localidad, el denominado meandro de Badiolegi, cerca ya del límite municipal con Zestoa. La superficie aproximada de Trukutxo es de 500.000 m<sup>2</sup> de los que alrededor de 275.000 m<sup>2</sup> no se encuentran ocupados por desarrollos de actividades económicas o dotacionales. El ámbito de Trukutxo incorpora la Industrialdea Anardi al Norte y linda al Este, con la ladera de Anatzan (también conocida por Atzaran); al Sur, con la ladera de Sañu y el río Urola; y, al Oeste, con las laderas de Izarraitz y la GI-631. Incorpora también, al sur, la EDAR y la gasolinera de Badiolegi.



Vista panorámica de Trukutxo



Vista panorámica de Amue

Amue, con unas coordenadas geográficas 43°10'55" Norte y 02°15'45" Oeste, se sitúa en pleno centro de la villa, justo en el entorno donde confluyen los cursos Urola e Ibaieder. La superficie aproximada de Amue de 79.000 m<sup>2</sup>. En el caso de Amue los límites están claramente definidos por elementos lineales como son el río Ibaieder, al Oeste y Sur, y las calles Foru Ibilbidea y Juan XXIII, al Norte y Este.

- Climatología

Respecto a la climatología se indica que la cuenca del Urola tiene un clima templado oceánico. La temperatura media en verano es de 21°C y en invierno de 7°C, con una temperatura media anual de 14°C (en Gipuzkoa es 13 °C). Las precipitaciones son frecuentes durante todo el año, alrededor de 1200mm, la humedad relativa es elevada con el 75% de media anual y la nubosidad es abundante. Según la clasificación Köpen pertenece a la categoría Cfb, es decir, templado húmedo sin estación seca o clima atlántico.

La influencia del mar Cantábrico y la acción de los vientos determinan, aunque condicionados también por la orografía, las precipitaciones y el régimen térmico, unos inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo, abundante nubosidad y lluvias frecuentes repartidas de forma regular durante todo el año. Al igual que para el resto del País Vasco su localización meridional con respecto a la circulación general del Oeste implica la existencia de dos estaciones bien marcadas, invierno y verano, separadas por otras dos estaciones de transición, primavera y otoño. Su latitud geográfica impide, de forma general, la acción de las altas presiones subtropicales.

En cuanto al viento cabe señalar que predominan dos direcciones, una del NE, con velocidades superiores y canalizada por el valle que forma el Urola en su discurrir hacia el mar, y otra, del OSO, correspondiente a los vientos que entran por el valle del curso medio del Urola. La frecuencia de estas direcciones preferentes registra variaciones estacionales y diarias. Efectivamente, si durante el día y la época de verano predominan los vientos del NE, durante la noche y la estación invernal rolan a OSO. Según los datos de 2005 obtenidos en la cabina fija ubicada en el núcleo de Azpeita durante el verano el viento sopla con dirección NE alrededor del 38% del tiempo mientras que en invierno lo hace sobre el 15% del tiempo. En época invernal sin embargo es alrededor del 28% del tiempo el que llega del OSO y el 50% del SO-O. En lo que respecta a la evolución



de la velocidad del viento a lo largo del día se indica que durante la noche es mínima, aumentando a medida que avanza el día hasta alcanzar un máximo sobre el mediodía. Por el contrario la variación estacional es máxima en verano y mínima en invierno, registrándose a priori una mayor capacidad dispersiva de la atmósfera en el período estival.

- Atmósfera: calidad del aire y nivel sonoro ambiental

En lo que respecta a la calidad del aire cabe señalar que, según el estudio de Determinación, Evaluación y Seguimiento de la Calidad del Aire en Azpeitia de 2005-06 (marzo 2005-febrero 2006) realizado a partir de los datos obtenidos en la cabina fija perteneciente a la red de control atmosférico del Gobierno Vasco instalada en la calle Perdillegi, y como continuación a la labor de seguimiento del grado de contaminación del aire en esta localidad iniciada en el año 2003, se comprueba que las concentraciones de contaminantes se encuentran por debajo de los límites establecidos por la legislación salvo en el caso de las PM10 que este año han superado los 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  en dos ocasiones el valor límite fijado. De acuerdo con el R.D. 1073/2002 que establece la obligatoriedad de presentar ante el Ministerio de Medio Ambiente un Plan de Actuación para la mejora de la calidad del Aire en las zonas donde se haya producido superaciones de los límites establecidos, se encuentra en marcha el correspondiente Plan, habiéndose realizado un diagnóstico de la situación y estando pendiente el cálculo de los factores de correlación para cada una de las cabinas con el fin de verificar realmente los niveles de superación de los niveles establecidos. En cualquier caso se indica que es el único año, de los tres últimos analizados, donde se ha registrado una superación de los límites de calidad del aire establecidos por la legislación vigente.

El análisis factorial de las variables analizadas, físicas, químicas y meteorológicas, ha identificado al tráfico rodado, a la industria y a las

emisiones de la vegetación como aportes significativos de contaminantes a la atmósfera en esta localidad.

El estudio continuado en el tiempo de la atmósfera en el municipio de Azpeitia pone de manifiesto que en el período invernal se registran niveles superiores de contaminantes a los de verano.

En relación a la temática de ruidos cabe indicar que, según el Estudio Previo de Evaluación de Ruido Ambiental en el Municipio de Azpeitia realizado por Labein en 2001, se superaban los límites de ruido recomendado en el entorno y cercanías a Amue. Según las mediciones recogidas en Juan XXIII el foco de ruido principal durante el período laborable es la industria, tanto de día (65,8 dBA) como de noche (64 dBA), igual que durante el período festivo con unos niveles representativos de 67,3 dBA día y 66 dBA noche. Los ruidos generados en esta zona son producidos tanto por los hornos y la depuración de Marcial Ucín (Torres de refrigeración), actual Corrugados Azpeitia, como por focos puntuales de otras empresas próximas (Muebles Landu, Bombas Glug), señalándose que algunos focos de ruido hacia el exterior (compresores, salidas de aire) podrían ser objeto de actuaciones sencillas de insonorización. En relación a la industria Marcial Ucín se señala el diferente funcionamiento existente entre los días laborales (66 dBA) y fin de semana (67,5 dBA), coincidiendo los mayores niveles con el mantenimiento continuo de la actividad principal (hornos) y, por tanto, de la depuración de humos tanto de día como de noche. Algunas noches de laborable también se aprovecha para el funcionamiento de los hornos. La cifras referenciadas reflejan que en esta zona se han llegado a superar los valores de actuación (superación de los límites en más de 5 dBA) durante la noche, tanto en días laborales como festivo. A todo ello hay que añadir que la zona en cuestión se halla próxima al Colegio de la Milagrosa y al Convento de las Franciscanas, zonas de especial sensibilidad donde los

límites de ruido recomendado se reducirían en 5 dBA (60 dBA día y 50 dBA noche).

En Harzubia Hiribidea el foco de ruido durante todo el tiempo, tanto en laborable como en festivo, es el industrial procedente de la empresa Marcial Ucin. Los niveles obtenidos son de LAeq,día,laborable 59,4 dBA; LAeq,noche, laborable, 56,4 dBA; LAeq,día, festivo, 58,8 dBA; y LAeq,noche, festivo, 58 dBA. La causa directa de estos niveles está relacionada con el funcionamiento nocturno y de fin de semana de las instalaciones en continuo (funcionamiento de hornos y depuración en período de energía más barata), con niveles mínimos durante toda la noche superiores a 55 dBA. La actividad diurna primordialmente industrial enmascara el ruido de tráfico. Durante todo el período de medida los niveles LAeq, 10 minutos no han descendido de 55 dBA excepto momentos muy puntuales.

Después del mencionado estudio la empresa Marcial Ucin, actual Corrugados Azpeitia, puso en marcha las medidas correctoras oportunas para aminorar este impacto en la zona con la instalación de las correspondientes pantallas antirruído.

- Geología y geomorfología

Desde el punto de vista de la geología regional, los ámbitos de estudio se localizan en la terminación occidental de los Pirineos y, más concretamente, en la zona Sureste de la cuenca vasco-cantábrica, en el Anticlinorio Norte de Bizkaia del llamado "Arco Pirenaico Vasco" o "Arco Plegado Vasco". Dentro del conjunto de elevaciones que constituyen este Anticlinorio esta zona del valle del Urola se halla entre el macizo calizo de Izarraitz-Erlo (1.026m), al Oeste, y las estribaciones del Ernio (1076m)-Gatzume (997m), al Este.

El Mapa Geológico del País Vasco (1:25.000) refleja que los materiales de esta zona del Medio Urola pertenecen a la denominada Unidad de Oiz y concretamente el ámbito de Amue al sector Erlo-Andutz-Arno de esta Unidad, siendo elementos estructurales significativos la falla de Aulestia-Azkoitia (al SW del núcleo de Azkotia) y el cabalgamiento de Pagoeta (al E de Zestoa y SW de Aia). Estos materiales presentan unas directrices generales WNW-ESE como consecuencia principalmente de una fase principal de plegamiento de edad terciaria (post-Eoceno). Esta deformación ha originado pliegues cuyos ejes tienen una dirección media N130°E y una vergencia al NE. Asociados a esta fase de plegamiento aparecen fallas inversas (falla de Erlo) y cabalgamientos de vergencia Norte (cabalgamiento de Pagoeta).

Los materiales que afloran en este territorio son principalmente calizos y "flyschoides" y responden de forma desigual ante los esfuerzos. Efectivamente, mientras en el primer caso tienen una tendencia a fracturarse pero cuando se pliegan originan pliegues de radios muy amplios y erguidos como el caso del monte Izarraitz-Erlo, en el segundo son pliegues angulosos e isopacos de acusada vergencia al NE.

Centrándonos propiamente en las zonas objeto de estudio cabe señalar que en Trukutxo dominan los materiales detríticos del Cretácico, concretamente de la Edad Albiense superior-Cenomaniense inferior (Complejo Supraurgoniano). A nivel basal dominan las lutitas negras finamente laminadas con pirita abundante y a techo estas lutitas alternan con niveles de areniscas de grano fino-medio de color marrón. Petrográficamente las lutitas del término basal se clasifican como argilitas y pizarras detrítico-carbonosas mientras que los términos más detríticos son generalmente grauvacas. En la zona propiamente de valle de Trukutxo hay depósitos superficiales al igual que en todo el conjunto del ámbito de Amue.

Geomorfológicamente ambas zonas se enclavan en el valle del Urola y la parte más oriental de Trukutxo en la ladera baja de Anatzan. El sinclinal colgado alpino (NW-SE) que desde Errezil hasta Zestoa atraviesa Azpeitia por su zona más septentrional-noreste se halla muy cerca del área más oriental-nororiental de Trukutxo. La topografía es bastante suave en las zonas de valle, pendientes inferiores al 3%, salvo el área más oriental de Trukutxo que corresponde a un sistema de laderas con pendientes que superan el 50% en bastantes zonas.

El río Urola tiene un curso meandriforme desde las proximidades del núcleo principal de Azpeitia y en este entorno de Trukutxo destaca el meandro de Badiolegi por excavación de la orilla cóncava y colmatación de materiales en la convexa. En la margen derecha del curso, orilla cóncava, se establece una abrupta topografía en contraposición a la izquierda, orilla convexa, de relieve más suave y prácticamente llano. Este meandro de valle o encajado donde las curvas del valle coinciden con las dibujadas por el meandro representa un estado de madurez del curso fluvial.

Los depósitos superficiales de las zonas de valle corresponden a depósitos aluviales de poco espesor, materiales poco consolidados del Cuaternario (gravas, arenas, limos, conglomerados poligénicos, etc.) y el espesor de regolito es mayor de 4 metros (Estudio Geomorfológico de Gipuzkoa de la Diputación Foral). En Trukutxo hay una pequeña terraza en el entorno del caserío Badiolegi (Trukutxo) y otra zona de acúmulo de ladera de grano fino al Este de la terraza mencionada.

En la actualidad una parte importante de los depósitos de Amue se han visto alterados por las instalaciones de la empresa Corrugados Azpeitia (anteriormente Aceralia y Ucin respectivamente), siendo sólo la zona de huerta asociada al convento de las franciscanas donde se mantienen sin alterar.

En Trukutxo hay otra zona alterada por los rellenos efectuados en las cercanías al caserío Badiolegi.



Rellenos en las cercanías al caserío Badiolegi (Trukutxo)

No se conoce la existencia de puntos o áreas de interés geológico.

En cuanto al riesgo sísmico cabe señalar que, según la información del Borrador del Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico de septiembre de 2006 de la Dirección de Atención de Emergencias de la Viceconsejería de Interior del Departamento de Interior del Gobierno Vasco, los ámbitos de estudio se sitúan en la zona de intensidad V-VI, para un período de retorno de 500 años, aunque es poco probable que supere el nivel VI.

- Suelos: capacidad agrológica y contaminación potencial

- Suelos y capacidad agrológica

Según el Mapa Edafológico de Guipúzcoa de la Diputación Foral los suelos de Trukutxo de la zona de valle corresponden mayoritariamente al tipo Fluvisol eútrico (Je), muy puntualmente Cambisol crómico (Bc), habiendo Cambisol dístrico (Bd) en una franja estrecha y alargada

paralela a la GI-631. La zona de la ladera de Anatzan corresponde en cambio al tipo Acrisol órtico (Ac).

En Amue la superficie de suelo fértil se ha visto muy mermada por la implantación del uso industrial y, en menor medida, religioso y residencial. Esto ha supuesto que sólo una pequeña parte del mismo detente en la actualidad este valor, correspondiendo estos suelos al tipo Fluvisol eútrico (Je).

Los suelos tipo Fluvisol son suelos jóvenes, desarrollados sobre materiales aluviales recientes, y poseen una elevada capacidad de uso debido tanto a unas aceptables características físicas y químicas como a la topografía llana que les singulariza. El perfil del suelo es más resultado de las sucesivas deposiciones que de un proceso de edafogénesis. En la evolución y desarrollo de los mismos han incidido de forma directa el material originario, materiales no consolidados (depósitos aluviales preferentemente), la propia topografía llana de la zona así como la proximidad de la capa freática a la superficie. Son suelos fértiles, ricos en elementos nutritivos. En el caso del tipo Acrisol cabe decir que son suelos muy ácidos, evolucionados, con iluviación de arcilla y bajo grado de saturación de bases. Son suelos poco fértiles. Los de tipo Cambisol son resultado de la edafización o alteración de las rocas *in situ*.

El Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa de la Diputación Foral de Gipuzkoa considera los suelos de tipo Fluvisol como de clase agrológica II y III, suelos de laboreo permanente o sistemático asociados a zonas de acumulación, aluvial-coluvial, por lo que mantienen un alto contenido de humedad con respecto a las zonas más elevadas de las que reciben agua de escorrentía. Son suelos medianamente profundos, con un espesor superior a los 65cm, que se cultivan regularmente aunque cada vez menos y con rotaciones en las que la pradera ocupa un lugar dominante.

La pedregosidad y textura son variables. Reciben adiciones periódicas de materia orgánica y enclados por lo que presentan niveles altos de materia orgánica y PH elevado. Ocupan posiciones fisiográficas de fondos de valle de los ríos Urola e Ibaieder. Todo ello hace definir estos suelos como de alta capacidad agrológica.

Los suelos de tipo Cambisol corresponden a la clase agrológica IV, suelos con limitaciones permanentes, en este caso pendiente y propiedades físicas, que limitan su capacidad productiva por lo que son más difíciles de cultivar que la clase anterior. Se localizan en las partes bajas de la ladera cóncava donde se han depositado coluviones de diferente espesor y a menudo con capas freáticas temporales en profundidad que sólo suben tras períodos de grandes lluvias. El uso dominante es el de prados, puntualmente en rotación con cultivos. Todo ello lleva a definir estos suelos como de moderada capacidad agrológica.

Finalmente están los suelos de tipo Acrisol ubicados en una zona de importante pendiente, superior al 30%, donde la erosión actúa de modo intenso, rejuveneciendo constantemente el suelo e impidiendo su evolución. Suelen ser suelos ácidos, con abundante pedregosidad y un contenido en materia orgánica no bajo, aunque variable en función al tipo de vegetación que sustenta. Todo ello lleva a considerarlos como de muy baja capacidad de uso.

Asimismo cabe señalar que estos ámbitos no pertenecen a ninguna de las 24 Unidades Agrarias definidas en el Mapa de Prioridades de Preservación del Suelo Agrario de Gipuzkoa.



### - Suelos potencialmente contaminados

Según el Inventario de Emplazamientos de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizado por el IHOBE en el entorno de Amue se identifica un emplazamiento de estas características (A-22) que corresponde a las instalaciones de Marcial Ucin S.A. (actual Corrugados Azpeitia S.L.U. perteneciente al Grupo Alfonso Gallardo). Esta actividad industrial dedicada a la producción y primera transformación de metales lleva varias décadas en esta localidad, situándose en Amue las instalaciones correspondientes a la fundición y almacén de chatarra. La laminación así como las oficinas se sitúan al otro lado de la carretera GI-631, al Sur de Amue y en la margen derecha del Ibaieder.

- Hidrología superficial e hidrogeología

#### - Hidrología superficial

La red hidrográfica del término municipal de Azpeitia pertenece en su totalidad a la cuenca norte o vertiente cantábrica y, de forma particular, a la cuenca media del Urola, siendo el río Urola el curso principal del municipio y en el que desemboca la práctica totalidad de sus cursos de agua. Los ámbitos en estudio como tal drenan también a esta cuenca.

La cabecera de este curso se halla en la Sierra de Aizkorri, formándose a partir de la confluencia de varias surgencias situadas en su vertiente norte (montes Aitzondo y Oamendi). Desde esta zona alta perteneciente al T.M. de Legazpi y en su discurrir por este valle recibe, por ambos márgenes, los aportes de diferentes regatas hasta desembocar en el Mar Cantábrico en la localidad de Zumaia.

La superficie total de esta cuenca es de 337,5 Km<sup>2</sup> y la longitud del cauce principal de 63,5 Km. La cota más alta de la cuenca se halla en 1.428 m y la pendiente longitudinal es ligeramente alta (2,16%). El valle principal tiene una dirección N-S y la de los afluentes de entidad ubicados en el curso medio es NW-SE, siguiendo la dirección predominante de las estructuras geológicas. La aportación media de la cuenca está evaluada, según fuentes de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en 343,4 hm<sup>3</sup>/año, equivalente a un caudal de 10,89 m<sup>3</sup>/s. La variación interanual de aportaciones es muy alta, con valores de 10 a 1. La distribución de caudales a lo largo del año es similar al resto de cuencas, con elevados caudales durante el otoño y comienzo de invierno, un descenso durante el invierno y un incremento hacia el mes de abril. El estiaje se produce en verano, pudiendo prologarse hasta octubre con valores inferiores a 1 m<sup>3</sup>/s.

El área de Amue está delimitada por el propio curso del Urola, al Norte-Noroeste, y por su afluente Ibaieder o Urrestilla, al Oeste y Sur, emplazándose la misma en las respectivas márgenes derechas de estos cursos fluviales.

El río Urola y la calle Foro Ibilbidea bordean linealmente Amue por su extremo más occidental y noroccidental en unos 210 metros y el curso del Ibaieder, en su tramo bajo y antes de desembocar en el Urola, lo hace por su extremo más meridional en unos 710 metros. No existe prácticamente vegetación de ribera en sus márgenes al llegar las actuales edificaciones hasta el mismo borde del cauce o hallarse puntualmente cubierto el mismo (tramo más bajo del Ibaieder). En ambos casos los tramos respectivos se hallan encauzados.



Río Ibaieder en su tramo más bajo, antes de su confluencia con el Urola (ámbito de Amue).

Trukutxo está también singularizado por la presencia del Urola por su localización a ambos lados del meandro que este río describe en este entorno conocido también por Badiolegi. Se incluye también en este ámbito el curso bajo de la regata Ugalditza (afluente por la derecha del Urola).

El curso principal del Urola se incluye en el ámbito en un tramo de aproximadamente 1,3 Km lineales. Hay zonas puntuales de sus márgenes que detentan una vegetación de ribera bien conservada pero otras en cambio carecen de ella o están registrando puntuales procesos de regeneración natural. A ellas se añaden las márgenes urbanizadas de los polígonos de Anardi y Badiolegi que dan frente al tramo de río no incorporado al ámbito de ordenación. Salvo los tramos ocupados por el polígono Anardi (margen derecha) y Badiolegi (margen izquierda), el tramo de la margen izquierda de la zona de aparcamiento de la Industrialdea Anardi y un pequeño tramo de la margen derecha más próxima a la EDAR, el resto de las márgenes del Urola en el ámbito de Trukutxo se hallan sin encauzar.



Márgenes del Urola sin encauzar cerca de la EDAR de Badiolegi.



Margen izquierda encauzada en el entorno del actual aparcamiento de Muebles Danona

En lo que respecta a la regata Ugalditza cabe señalar que nace en la ladera septentrional de Sañu (350 m), cerca del caserío Anatzan-gaña, desde donde desciende con una dirección W-SE por una pequeña y estrecha vaguada hasta desembocar en el río Urola en el entorno de Trukutxo. Es un pequeño curso de apenas 1.200 metros de longitud de cauce, cuyos aproximadamente 250 últimos metros atravesarían este ámbito de estudio. Este curso mantiene su cauce natural en prácticamente todo su recorrido salvo el pequeño subtramo afectado por el camino de borde de ribera de la margen derecha del meandro.



Regata Ugalditza en su tramo más bajo, cerca del camino de borde y de su desembocadura en el Urola.

Desde el punto de vista del riesgo de inundación el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Vertiente Cantábrica) fija un periodo de recurrencia de 100 y 500 años para las márgenes del Urola e Ibaieder en la zona de Amue, igual que para una parte importante de las márgenes sin encauzar del Urola en Trukutxo donde incluso hay un tramo de la margen izquierda del meandro con un riesgo de avenidas de 10 años.

Dicho PTS, atendiendo a la componente hidráulica, considera estos tramos del curso del Urola en la zona de Amue y de Trukutxo de categoría IV, cuenca afluyente  $200 < C \leq 400 \text{ Km}^2$ , nivel que llega justo hasta su confluencia con el Ibaieder. Por el contrario el tramo del Ibaieder que transcurre desde su encuentro con el Urola hasta su confluencia con el curso Errezil es de categoría III, cuenca afluyente  $100 < C \leq 200 \text{ Km}^2$ . La regata Ugalditza pertenece a la categoría 00, cuenca afluyente menor a  $1 \text{ Km}^2$  ( $C < 1 \text{ Km}^2$ ).

Según el Mapa Directriz del Riesgo de febrero de 1996, las isomáximas de precipitación en las zonas en estudio están comprendidas entre los 275 y 300mm/día para un período de retorno de 500 años.

En cuanto a la calidad de las aguas cabe señalar que el Urola presenta desde su cabecera una mineralización importante, lo que se traduce en una conductividad elevada y altas concentraciones de sales disueltas. La cabecera del río se encuentra en buen estado, con una elevada calidad del agua y una fauna piscícola abundante y estable. Aguas abajo del principal núcleo poblacional de Legazpi y hasta el núcleo de Urretxu la calidad del agua empeora, es el tramo de cuenca que se encuentra más contaminado, registrándose niveles de contaminación importantes (alternancia de tramos “contaminados” con otros “muy contaminados”), apareciendo una comunidad faunística más pobre y unas especies más

resistentes, acorde a los bajos valores de los índices bióticos de este agua (trucha de río y piscardo o chipa).

No obstante, esta baja calidad ha mejorado a partir del año 2001 con la puesta en marcha de la EDAR del Alto Urola que trata los vertidos de dichas poblaciones (los datos de 2005 evidencian una clara mejoría respecto a los de 2002). En su tramo medio la calidad mejora con una calificación conjunta de aceptable, tramos sin contaminación alternan con otros que detenta cierta contaminación, hasta llegar a las cercanías de Aizarnazabal donde adquiere la calificación de buena tras el tratamiento de los vertidos de Azkotia y Azpeitia en la EDAR de Badiolegi y el aporte de las aguas del Altzolaratz.

Una aproximación a la calidad del agua del Urola en los tramos que discurren por los ámbitos en estudio se conoce a partir de las estaciones de muestreo más próximas, la estación U-210 de Aizpurutxo, localizada aguas abajo de Zumárraga-Urretxu, y la estación U-490 de Aizarnazabal, aguas abajo de la confluencia con el Altzolaratz, y pertenecientes ambas a la Red de Seguimiento del Estado Ecológico de los Ríos de la Comunidad Autónoma del País Vasco de la Dirección de Aguas del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Según los datos de 2005 en la estación U-210 el Estado Ecológico es Aceptable ya que tanto los macroinvertebrados como las comunidades vegetales presentan esta misma valoración, siendo los peces los que detentan una valoración ligeramente superior.

Su Estado Biológico es, por ende, Aceptable pero las condiciones físico-químicas del agua no son aptas y sin contaminantes específicos que rebasen las normas de calidad. El bosque de ribera se define como deficiente así como el componente hidromorfológico. Respecto a los muestreos de años anteriores ha mejorado la calidad del agua en este tramo.

La situación del Urola mejora claramente en la estación U-490 con un Estado Ecológico Bueno ya que el estado biológico y el estado químico presentan buena calidad. Las condiciones fisicoquímicas de las aguas son Aptas, mejorando los resultados de la edición anterior donde resultaban no aptas, y los contaminantes específicos detectados no superan las normas de calidad. La calidad biológica global es buena porque salvo las algas perífíticas, en estado aceptable, los demás indicadores presentan un buen estado. El grado de conservación del bosque de ribera que corresponde a una aliseda cantábrica degradada es aceptable ya que a diferencia de la anterior edición se ha producido un mayor desarrollo de helófitos en las orillas. El componente hidromorfológico está en un estado deficiente, a pesar de lo descrito anteriormente pues existen otras alteraciones hidromorfológicas de importancia.

En lo que respecta al Ibaieder, y por la información de la estación UIB-154 en Landeta, cabe indicar que su calidad se califica como de Estado Ecológico Bueno aunque el estado de las macrófitas es deficiente (no obstante el índice de macrófitas estudiado no es un índice de calidad como tal sino de conservación). Las condiciones generales del estado físicoquímico del agua son aptas y si bien se han detectado contaminantes específicos no se superan las normas de calidad ambiental. El Estado Biológico global, sin tener en cuenta a las macrófitas, sería de Bueno, dadas las buenas condiciones de la comunidad de macroinvertebrados y de la comunidad piscícola. A pesar de cumplir la DM, las condiciones del bosque de ribera y las alteraciones hidromorfológicas reflejan un estado muy degradado de ambos componentes por lo que se recomienda la restauración del componente hidromorfológico.

ELEMENTOS DE LA DIRECTIVA		U. H. Urola					
		Urola				Ibañeder	Altzolaratz
		U-026	U-180	U-210	U-490	UE-154	UAL-090
Indicadores biológicos	Fitoplancton/MBD	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Bueno	-
	Macrófitas	-	Aceptable	Aceptable	Bueno	Deficiente*	-
	Macroinvertebrados bentónicos	Bueno	Deficiente	Aceptable	Bueno	Bueno	Muy Bueno
	Fauna ictiológica	Muy Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
ESTADO BIOLÓGICO		Bueno	Deficiente	Aceptable	Bueno	Bueno	Bueno
Indicadores Físico químicos	Condiciones generales	Apto	No Apto	No Apto	Apto	Apto	Apto
	<sup>9</sup> Contaminantes específicos (> L.D.)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	<sup>10</sup> Contaminantes específicos (> N.C.)	No	No	No	No	No	No
Indicadores Hidromorfológicos	Bosque de ribera (QBR)	Muy Bueno	Deficiente	Deficiente	Aceptable	Malos	Bueno
	Alteraciones hidromorfológicas	Bueno	Aceptable	Deficiente	Bueno	Deficiente	Bueno
ESTADO ECOLÓGICO		Bueno	Deficiente	Aceptable	Bueno	Bueno	Bueno

Tabla 267.- Cuadro Resumen y el diagnóstico de Estado Ecológico en U.H. Urola

Fuente: Dirección de Aguas del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Red de Seguimiento del Estado Ecológico de los Ríos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Unidad Hidrológica del Urola.

En cuanto a la regata Ugalditza cabe señalar que la inexistencia de puntos de muestreo lleva a desconocer el nivel de calidad de sus aguas. Por la información recogida en campo (prospecciones visuales, usos agrarios próximos, etc.) no se estima que pueda estar alterada, aunque se ha detectado una zona de vertido puntual en su tramo más bajo y próximo al camino de borde de ribera.



Vertido puntual junto a la regata Ugalditza.



contenedores dispuestos linealmente junto al camino de borde de ribera de la margen derecha del Urola (Trukutxo)



## - Hidrogeología

El tipo de materiales descritos en el apartado geológico así como la información consultada (Mapa Hidrogeológico del País Vasco del EVE, Estudio Geomorfológico de Guipúzcoa, etc.) llevan a señalar que los ámbitos en estudio puede considerarse como entornos de alta y baja permeabilidad, según la zona considerada.

Como áreas de alta permeabilidad por porosidad se pueden considerar, a priori, todo el entorno de Amue junto al área de Trukutxo ubicada en la zona del valle del Urola al estar caracterizadas por la presencia de depósitos cuaternarios, materiales detríticos por lo general no consolidados, heterogéneos y de tamaño de grano variable (arcillas, gravas, arenas, limos, cantos, etc.). Además, el propio origen de estos materiales, con frecuentes y bruscos cambios laterales de facies, les confiere una elevada anisotropía por lo que las variaciones de permeabilidad pueden ser muy rápidas en un mismo depósito, tanto en lo vertical como en lo horizontal.

Este tipo de depósitos suelen dar lugar a acuíferos detríticos, en general no consolidados, de porosidad intergranular y elevada anisotropía. Su régimen va desde libre a confinado. Suelen estar conectados hidráulicamente a los cursos superficiales que los recorren, con relaciones de influencia/afluencia variables en función de la penetración del cauce superficial, de las alturas relativas de la lámina de agua en el acuífero y en el río, de los parámetros hidráulicos de los materiales y del grado de colmatación del lecho del cauce. También suelen presentar conexión hidráulica con acuíferos próximos asociados a materiales consolidados. La proximidad del nivel piezométrico a la superficie topográfica conlleva una elevada vulnerabilidad a la contaminación, hecho que junto a la suave topografía a que dan lugar estos depósitos y a la facilidad de excavación

ha posibilitado tradicionalmente un rápido aprovechamiento de estos recursos subterráneos (abastecimientos a poblaciones, caseríos, etc.). En general se trataría de acuíferos de pequeñas dimensiones con recursos reducidos pero susceptibles de proporcionar caudales moderados (los rendimientos obtenidos de estos pozos han sido tradicionalmente muy bajos y muchos de ellos se encuentran cerrados).

Como área de baja permeabilidad están los materiales detríticos con componente lutítico mayoritario, alternancia de areniscas y lutitas, y presentes en el ámbito de Trukutxo.

Por la información obtenida del propio Ayuntamiento de la villa de Azpeitia no hay ninguna captación de agua en estos ámbitos.

Además de las características propiamente descritas para los materiales que se hallan en los ámbitos objeto de estudio cabe señalar que el entorno más próximo a éstos se singulariza por pertenecer a dos Unidades Hidrogeológicas de interés, la Unidad Hidrogeológica de Izarraitz y la Unidad Hidrogeológica de Gatzume, ambas pertenecientes al Dominio Hidrogeológico Anticlinorio Norte, igual que las áreas descritas anteriormente y asociadas al Cuaternario. Estos materiales aluviales conectan en la zona más septentrional del principal núcleo urbano de Azpeitia con materiales calizos de las laderas de Arauntza y Xoxote.

Dentro de la primera Unidad Hidrogeológica destacan, por drenar a la cuenca del Urola, las Subunidades Hidrogeológicas de Izarraitz y Goltzibar. En ambos casos se estaría ante una tipología de acuífero libre kárstico (calizas arrecifales, calizas de Sérpulas, etc.) en donde la permeabilidad se debe principalmente a procesos de karstificación y fisuración. Tanto factores litológicos como estructurales han llevado a constituir acuíferos kársticos en sentido estricto, con la aparición de grandes conductos que actúan como red de drenaje principal y que

comunica con una red secundaria de pequeñas fracturas. Ligados a la Subunidad de Izarraitz hay dos puntos de agua importantes cerca del río Urola, el de Motrailo (junto a la cantera Eskusta y al propio río al que vierte) y el de la Gasolinera (no se utiliza ni en momentos de emergencia), y asociada a la Subunidad de Goltzibar son cuatro los manantiales de entidad situados en la propia regata del mismo nombre. En el caso de la Unidad Hidrogeológica de Gatzume (Subunidades de Zestoa, Gatzume, Acuífero Jurásico y Acuíferos urgonianos Illaratxo-Pagaluz), con acuíferos de tipología kárstica sensu estricto, hay inventariados tres manantiales con un caudal de estiaje superior a 5 l/s asociados al acuífero urgoniano y que corresponden a Hamabiturri (en las inmediaciones de la margen derecha del río Urola a su paso por Zestoa), Granadaerreka y Ultzeta (actualmente para abastecimiento de algunos caseríos de Azpeitia, para momentos de emergencia y cedido también el caudal a Errezil). Según información del Ayuntamiento los caseríos del entorno de Badiolegi se abastecen del manantial Abeta, manantial que se localiza a cota alta y cuyas aguas proceden de Izarraitz.

- Vegetación y usos del suelo

Desde el punto de vista biogeográfico el ámbito en estudio se encuentra encuadrado en la Región Eurosiberiana, Superprovincia Atlántica, Subprovincia Cántabro-Euskalduna, Sector Cántabro-Euskaldun (Rivas y col., 1987) o en la comarca natural de los Valles Atlánticos de la vertiente cantábrica del País Vasco (Vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Gobierno Vasco, 1988).

La vegetación potencial de los ámbitos objeto de estudio corresponde a la aliseda cantábrica y al robledal (robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico).

La aliseda cantábrica como tal se ubicaría en las márgenes de los cursos fluviales del Urola e Ibaieder por ser una vegetación que necesita un contacto permanente con la humedad, llegando a constituir los denominados bosques en galería. Junto a un dominio claro del aliso (*Alnus glutinosa*) aparecería el sauce (*Salix spp*), el fresno (*Fraxinus excelsior*), el avellano (*Corylus avellana*), el salguero negro (*Salix atrocinera*), el cornejo (*Cornus sanguínea*) e incluso ejemplares de olmo (*Ulmus glabra* y *Ulmus minor*). En los fondos de valle, bordeando al bosque en galería de aliso, aparecería el robledal-bosque mixto atlántico donde el roble pedunculado compartiría el estrato arbóreo con otras especies como el fresno, el castaño, arce menor, aliso, acebo, etc. Este último tipo de bosques ocuparía muy poca superficie en Trukutxo. Ya en la ladera de Anatzan o Atzaran aparecería el robledal acidófilo dominado por el roble pedunculado, *Quercus robur*.

Sin embargo, y como va a poder comprobarse, este paisaje vegetal “potencial” descrito es en la actualidad bien distinto ya que el mismo se ha visto significativamente modificado por el hombre a lo largo del tiempo con la implantación de diferentes actividades y usos, siendo una realidad el retroceso y la casi desaparición de esta vegetación climática. Si primeramente fueron las actividades agropecuarias, principalmente cultivos hortícolas en las zonas de valle, y forestales, pino en la ladera de Trukutxo, las que ejercieron mayor presión en este territorio y su entorno, desde mediados del siglo XX han sido el crecimiento urbano y el desarrollo industrial, en el valle del Urola e Ibaieder, y las repoblaciones forestales en la ladera de Trukutxo. Muestra de esta evolución es la comparación de las fotos aéreas de 1954 y de 2005 que se representan en los planos de información que se acompañan.

Centrándonos en el análisis de la vegetación actual cabe indicar que las diferencias son marcadas entre los ámbitos de Trukutxo y Amue por las características intrínsecas a cada uno de ellos.

En Amue los usos industrial y, en menor medida, religioso (convento) y residencial han ocasionado la desaparición de una parte muy importante del suelo fértil con la consiguiente repercusión negativa sobre la vegetación y la fauna. La única zona con suelo corresponde al huerto del convento donde dominan los frutales junto a zonas de cultivos hortícolas (dos invernaderos) y jardín (rosales, calas, etc.). Entre las especies de frutales predominan los kiwis (plantados hace unos 24 años) y, en menor medida, los perales y manzanos. La vegetación herbácea ligada a estos usos no tiene un especial valor.



Cultivos en invernaderos.



Plantación de kiwis.

El mayor valor naturalístico se asocia a unos puntuales ejemplares arbóreos ubicados al SW y W del huerto. Entre las especies identificadas se ha verificado la existencia de un magnolio, nogales, castaño, higuera y varios cipreses, éstos últimos dispuestos linealmente en dos zonas de borde del huerto (hay cinco ubicados al Sur, cerca del muro que le separa de los pabellones de Corrugados Azpeitia, y otros cuatro junto al muro que da a Foru Ibilbidea). Los ejemplares de mayor porte corresponden a un magnolio situado junto al convento y a dos nogales y un castaño situados en el extremo sudoccidental del huerto.



Frutales y al fondo cipreses (Amue)



Conjunto de nogales y castaño (Amue)

Las obras que se están realizando a mediados-finales de mayo de 2007 en el entorno del convento han modificado el estado de conservación de parte de este huerto.



Magnolio junto al convento.



Obras en el entorno de Amue asociadas al convento.

En Trukutxo destaca la presencia de plantaciones de pino, prados-cultivos, vegetación ruderal-nitrófila y, en menor medida, vegetación de ribera, arbolado caducifolio mixto, plantaciones de plátanos y de fresno.

El proceso de industrialización unido al éxodo rural ha favorecido la explotación forestal en esta comarca del Urola desde hace décadas. Esto explica la presencia de *plantaciones forestales de coníferas*, especies de crecimiento rápido, en la ladera de Anatzan, hecho que se pone de manifiesto ya en la observación de la foto aérea de 1954. La masa de arbolado corresponde a pino insigne, *Pinus radiata*, especie originaria de California y cuya repoblación alcanzó gran auge en la segunda mitad del siglo XX. Por lo observado en el trabajo de campo el cuidado de esta plantación junto a la capacidad de regeneración del terreno ha favorecido la formación bajo su cubierta de un sotobosque de frondosas (brotes de especies autóctonas que corresponden preferentemente a roble pedunculado). En una zona de borde junto al camino de ribera pueden apreciarse puntualmente algunos robles americanos y alisos. La valoración naturalística de la unidad descrita se considera como de tipo medio.



Repoblaciones de pino y prados.



Pino insigne con sotobosque de roble en ladera Anatzan.

Los *prados* y *cultivos* son la segunda formación vegetal en importancia por su extensión. El origen de éstos estuvo ligado a las talas e incendios del primitivo bosque a lo que se unió posteriormente la acción de los herbívoros y las siegas así como al laboreo continuado del “baserritarra”.

Los prados son formaciones de plantas herbáceas destinadas preferentemente a servir como forraje para el ganado. En el ámbito de estudio se obtienen preferentemente por siega y estercolado, sin que existan remociones de terreno ni siembras; son los denominados prados naturales o seminaturales. Este tipo de prados corresponde a las asociaciones fitosociológicas *Gaudinio-Festucetum pratensis* y *Lino-Cynosuretum*. Por lo general necesitan abundancia de elementos nutritivos y abonos, aportados principalmente en forma de estiércol y abonos minerales, al igual que de agua.

Entre las especies más características asociadas a esta unidad están: *Anthoxanthum odoratum*, *Cynosurus cristatus*, *Lolium sp.*, *Dactylis glomerata*, *Poa pratensis*, *Trifolium pratense*, *Linum bienne*, *T. repens*, *T. dubium*, *Taraxacum gr. praestans –officinale*, *Crepis vesicari subsp. haenseleri*, *Plantago lanceolata*, *Rumex acetosa*, *Bellis perennis*, etc. En las zonas más húmedas son también frecuentes especies como *Holcus lanatus*, *Ranunculus acris*, *Festuca arundinacea*, etc., mientras en las áreas más secas, con suelos menos desarrollados que pueden llegar a agotarse en verano, aparecerían *Trisetum falvescens*, *Gaudinia fragilis*, *Ranunculus bulbosus*, *Rhinanthus mediterraneus*, *Festuca rubra*, *Lotus corniculatus*, etc.

Si exceptuamos algunas zonas de cultivos los prados ocupan la mayor parte de esta vega del Urola, observándose a mediados de mayo de 2007 que algunos de ellos están “algo abandonados”. Respecto a la foto aérea de 1954 se ha observado que este uso ha desplazado prácticamente a los cultivos que eran los que dominaban casi en exclusividad en la década de los cincuenta. En estos prados se ha visto ovejas (prado en frente de Danona) y gallinas (junto al caserío Badiolegi).





Predominio de prados y pinos.

En cuanto a los cultivos cabe indicar que en estos momentos sólo se ha identificado con este uso una parcela emplazada en el meandro, junto al canal de la Central de Trukutxo. Las malas hierbas que aparecen en estos campos son las propias de lugares removidos y nitrogenados.



Cultivos y prados en la margen izquierda del Urola (Trukutxo).

El valor naturalístico de estos prados y cultivos atlánticos puede considerarse bajo.

La *vegetación de ribera* actual adquiere un carácter totalmente residual respecto a lo que ocupaba en un pasado, aunque respecto a 1954 se detenta una cierta recuperación en el ámbito de Trukutxo ya que en los

cincuenta el uso agrícola dominante llegaba hasta el mismo curso del Urola. Es más, una de las zonas actuales de mayor valor que se asocia a un pequeño bosque de plátanos de buen porte y bien conservados ubicados en la margen izquierda, en frente de Muebles Danona S. Coop., no existía.



Plátanos en la margen izquierda del Urola en frente de Muebles Danona.

En Amue esta vegetación es, por el contrario, prácticamente inexistente o muy escasa (subtramos muy puntuales).



Zonas muy puntuales de la margen derecha del Ibaieder con vegetación de ribera (Amue).

En Trukutxo como tal el aliso, *Alnus glutinosa*, no es la especie que domina en exclusividad en su vegetación de ribera ya que de forma particular el plátano, *Platanus hybrida*, y en menor medida el fresno, *Fraxinus excelsior*, aparecen dominando o alternando con esta especie ribereña.



Alisos y robles muy bien conservados en la margen izquierda del Urola (Trukutxo)

Tanto el plátano como el fresno son dos de las especies que dominan en las repoblaciones efectuadas en estas zonas de márgenes del Urola (tramo de la margen derecha del meandro, tramo de la margen izquierda en frente de la zona industrial y entorno de las dos zonas de aparcamiento). La aliseda como tal tiene mayor protagonismo en las pequeñas masas de vegetación, no siempre continuas, ubicadas en el meandro propiamente dicho, siendo el subtramo ubicado en su extremo más meridional el mejor conservado. En este último tramo alterna junto a muy buenos ejemplares de roble, *Quercus robur*. Es, así mismo, la especie que más domina en el estrato arbustivo por la facilidad que tiene para colonizar los terrenos con humedad, observándose este hecho especialmente en la zona de la margen izquierda del meandro. En el tramo bajo de la regata de Ugalditza también se ha constatado su presencia al igual que en zonas muy puntuales de borde de camino junto a la plantación forestal de pino y en el pequeño bosque de plátanos

próximo a la EDAR. Hay un tramo de la margen izquierda del meandro que se halla sin vegetación arbórea.

Las zonas de Trukutxo de mayor valor naturalístico, atendiendo tanto al estado de conservación como a la entidad de los ejemplares, se localizan en los dos tramos extremos de la margen izquierda del Urola, plátanos en el tramo más septentrional y alisos y roble pedunculado en el más meridional, así como en el extremo más septentrional de la margen derecha con presencia de plátanos (salvo este tramo, el resto de la vegetación de esta margen derecha tiene mayoritariamente un pequeño porte -replantaciones de fresno-). En relación a este arbolado es de reseñar de forma particular la entidad de los ejemplares de *Quercus robur*.



Roble pedunculado en el extremo más meridional de la margen izquierda del Urola en Trukutxo.

En Trukutxo no hay una continuidad de este tipo de vegetación a lo largo de ambas márgenes del Urola por lo que se plantea la oportunidad de la recuperación y mejora ambiental en lo posible de las mismas al igual que de aquellos tramos degradados como el de la margen derecha (abundante presencia de zarzas, etc.). La masa de vegetación de la

margen izquierda contigua a la de alisos y robles bien conservados también requeriría de similares medidas.



Margen izquierda del Urola sin apenas vegetación arbórea (Trukutxo).

Para hacer una valoración de esta vegetación cabe señalar que en el anexo I de la Directiva 97/62/CE del Consejo, de 17 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, figura como hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación los bosques mixtos de *Quercus robur*, *Ulmus laevis*, *Ulmus minor*, *Fraxinus excelsior* o *Fraxinus angustifolia* en las riberas de los grandes ríos así como los bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (este último además considerado como hábitat prioritario). En este contexto cabe señalar que el área en estudio no está considerada como ZEC pero con el fin de favorecer y garantizar la biodiversidad en este ámbito es deseable que estas pequeñas masas de vegetación se conserven e incluso que se potencien las labores necesarias para mejorar y favorecer su estado de conservación en la medida de lo posible.

Al valor descrito de estas especies y hábitats hay que añadir el valor estético y paisajístico de todas ellas y la protección y estabilización de las

márgenes contra la erosión, además de otras funciones ecológicas y sociales como la filtración de contaminantes difusos, el desarrollo y la fijación del nitrógeno en un medio fuertemente reductor, el bombeo de bases del suelo, la regulación microclimática, la defensa del terreno ante las avenidas fluviales, etc.

Por otra parte, el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Vertiente Cantábrica) establece que tanto el tramo de plátanos ubicado en frente de Muebles Danona S. Coop. como el de alisos y roble pedunculado localizado más propiamente en el extremo Sur del meandro, situados en la margen izquierda del Urola en Trukutxo, se corresponden con márgenes con vegetación bien conservada al igual que la de plátanos de la margen derecha ubicada cerca del pabellón industrial de Cidemco (Industrialdea Anardi). Otra parte importante de las márgenes del meandro del Urola aparecen como márgenes con necesidad de recuperación.

En su conjunto, el valor naturalístico asociado a esta vegetación de ribera o pequeños bosquetes en galería se estima de tipo alto y, puntualmente, muy alto.

Hay también algunas pequeñas zonas con *arbolado caducifolio mixto, puntualmente degradado o juvenil*, en las cercanías a la zona de aparcamientos y del caserío Badiolegi. En el primer caso hay presencia de alisos, fresnos, plátanos, sauces, algún arce, etc., en un entorno algo degradado, al que se le asigna un valor naturalístico de tipo medio-alto. Junto al caserío Badiolegi hay un conjunto de fresnos, *Fraxinus excelsior*, y un roble pedunculado, *Quercus robur*. En relación al roble cabe señalar que es un ejemplar de buen porte, bien conservado, y de entidad. Del conjunto de cinco fresnos al que acompañan algunos avellanos, *Corylus avellana*, se subraya igualmente el buen estado de conservación, destacando dos por su mayor porte. El valor naturalístico de estos ejemplares arbóreos es alto y en el caso particular del roble muy alto.



Conjunto de frenos y roble pedunculado junto al caserío Badiolegi.



Detalle del roble pedunculado próximo al caserío Badiolegi.

A la pequeña mancha de arbusto bajo de salix spp. y a las zonas de zarzas se les asigna un valor naturalístico bajo y medio-bajo respectivamente.

Bajo la denominación de *áreas humanizadas* se incluye un conjunto de zonas alteradas o modificadas por la acción del hombre que no tienen vegetación o cuya vegetación apenas tiene interés alguno. En este tipo de ambientes, principalmente junto a los bordes de las vías de comunicación y caminos, zonas de rellenos-vertidos, terrenos removidos, inmediaciones de caseríos y aparcamientos, zona de apilamiento de troncos, viejos

muros, tapias, baldíos, etc., aparece la denominada vegetación *ruderal* y *nitrófila* en los que los factores condicionantes como el sustrato, altitud, clima, topografía, etc. dejan de ser relevantes.



Apilamiento de troncos junto a una hilera de pinos y saúco en las cercanías al caserío Badiolegi

Esta vegetación ruderal y nitrófila está constituida por un estrato fundamentalmente herbáceo, aunque pueden aparecer también algunas especies de matorral o arbolado bajo que se dispersan rápidamente cubriendo la zona si no se encuentran con algún obstáculo que las frene. Entre otras tantas pueden mencionarse especies como *Sambucus nigra* L., *Polygonum aviculare*, *Poa annua*, *Coronopus didymus*, *Plantago major*, *Conyza canadiensis*, *Urtica dioica*, *Sambucus ebulus*, *Arctium minus*, etc.

Desde el punto de vista florístico e incluso estético no presentan gran interés, dada la artificialidad y el índice de degradación de las mismas. La valoración naturalística de esta formación es muy baja.

No existe en ninguno de los ámbitos en estudio declaración alguna de árbol singular.

En cuanto al riesgo de incendio forestal cabe indicar que, según la información de la Dirección de Atención de Emergencias de la



Viceconsejería de Interior del Departamento de Interior del Gobierno Vasco que parte del tipo de vegetación existente como del modelo de combustibles forestales del País Vasco (DAE 1999), en los ámbitos de actuación hay cuatro zonas de riesgo:

- Riesgo nulo: correspondiente a las zonas de vegetación ruderal nitrófila y parques y jardines.
- Riesgo bajo: correspondiente a prados y cultivos atlánticos.
- Riesgo medio: correspondiente a las plantaciones forestales.
- Riesgo alto: correspondiente a las zonas de bosque autóctono.

- Fauna

A grandes rasgos la fauna de vertebrados presente en los ámbitos de estudio es principalmente de origen atlántico y centroeuropeo. Como la vegetación, ha registrado importantes variaciones respecto a la que debiera de existir como consecuencia de la intervención del hombre y las transformaciones acaecidas en el territorio. A priori, los principales hábitats para la fauna estarían marcados por las grandes unidades de vegetación descritas que se concretan en la comunidad faunística asociada principalmente a los ríos y riberas fluviales (Urola e Ibaieder); zona de campiña no muy cuidada asociada principalmente a los prados-cultivos y pequeño reducto de arbolado caducifolio y, finalmente, la ligada a las plantaciones de coníferas. Las especies con probabilidad de existir en función de los hábitats descritos se han obtenido preferentemente de la consulta a diferentes fuentes bibliográficas, al Departamento de Desarrollo Sostenible de la Diputación Foral de Gipuzkoa y al Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

Peces continentales	Anguilla anguilla	Anguilla	No amenazada
Peces continentales	Barbatula barbatula	Lobo de río	No amenazada
Peces continentales	Barbas graellsii	Barbo de Graells	No amenazada
Peces continentales	Carassius auratus	Pez rojo	No amenazada
Peces continentales	Chondrostoma miegii	Madrilla	No amenazada
Peces continentales	Phoxinus phoxinus	Piscardo	No amenazada
Peces continentales	Salmo trutta	Trucha común	No amenazada
Anfibios	Alytes obstetricans	Sapo partero común	No amenazada
Anfibios	Bufo bufo	Sapo común	No amenazada
Anfibios	Rana perezi	Rana común	No amenazada
Anfibios	Rana temporaria	Rana bermeja	No amenazada
Anfibios	Salamandra salamandral	Salamandra común	No amenazada
Anfibios	Triturus helveticus	Tritón palmeado	No amenazada
Reptiles	Anguis fragilis	Lución	No amenazada
Reptiles	Coronella austriaca	Culebra lisa europea	No amenazada
Reptiles	Elaphe longissima	Culebra de Esculapio	De interés especial
Reptiles	Lacerta schreiberi	Lagarto verdinegro	De interés especial
Reptiles	Natrix maura	Culebra viperina	No amenazada
Reptiles	Natrix natrix	Culebra de collar	No amenazada
Reptiles	Podarcis hispanica	Lagartija ibérica	No amenazada
Reptiles	Podarcis muralis	Lagartija roquera	No amenazada
Reptiles	Vipera seoanei	Víbora de Seoane	No amenazada
Aves nidificantes	Accipiter gentilis	Azor	Rara
Aves nidificantes	Accipiter nisus	Gavilán	De interés especial
Aves nidificantes	Aegithalos caudatus	Mito	No amenazada
Aves nidificantes	Alauda arvensis	Alondra común	No amenazada
Aves nidificantes	Alcedo atthis	Martín pescador	De interés especial
Aves nidificantes	Anas platyrhynchos	Anade azulón	No amenazada
Aves nidificantes	Anthus spinoletta	Bisbita alpino	No amenazada
Aves nidificantes	Anthus trivialis	Bisbita arbóreo	No amenazada
Aves nidificantes	Apus apus	Vencejo común	No amenazada
Aves nidificantes	Asio otus	Búho chico	No amenazada
Aves nidificantes	Buteo buteo	Busardo ratonero	No amenazada
Aves nidificantes	Caprimulgus europaeus	Chotacabras gris	De interés especial
Aves nidificantes	Carduelis carduelis	Jilguero	No amenazada
Aves nidificantes	Carduelos cannabina	Pardillo común	No amenazada
Aves nidificantes	Carduelos chloris	Verderón común	No amenazada
Aves nidificantes	Certhia brachydactyla	Agateador común	No amenazada
Aves nidificantes	Cettia cetti	Ruiseñor bastardo	No amenazada
Aves nidificantes	Cinclus cinclus	Mirlo acuático	No amenazada
Aves nidificantes	Circus cyaneus	Aguilucho pálido	No amenazada
Aves nidificantes	Cisticola juncidis	Buitrón	No amenazada
Aves nidificantes	Corvus corone	Corneja negra	No amenazada
Aves nidificantes	Corvus corax	Cuervo	De interés especial
Aves nidificantes	Coturnix coturnix	Codorniz	No amenazada
Aves nidificantes	Cuculus canorus	Cuco	No amenazada
Aves nidificantes	Delichon urbica	Avión común	No amenazada

Aves nidificantes	Dendrocopos major	Pico picapinos	No amenazada
Aves nidificantes	Dendrocopos minor	Pico menor	De interés especial
Aves nidificantes	Emberiza cirius	Escribano soteño	No amenazada
Aves nidificantes	Emberiza citrinella	Escribano cerillo	No amenazada
Aves nidificantes	Erithacus rubecula	Petirrojo	No amenazada
Aves nidificantes	Falco peregrinus	Halcón peregrino	Rara
Aves nidificantes	Falco subbuteo	Alcotán	Rara
Aves nidificantes	Falco tinnunculus	Cernícalo vulgar	No amenazada
Aves nidificantes	Fringilla coelebs	Pinzón vulgar	No amenazada
Aves nidificantes	Gallinula chloropus	Gallineta común	No amenazada
Aves nidificantes	Garrulus glandarius	Arrendajo común	No amenazada
Aves nidificantes	Hieraaetus pennatus	Aguiluilla calzada	Rara
Aves nidificantes	Hippolais polyglotta	Zarcero común	No amenazada
Aves nidificantes	Hirundo rustica	Golondrina común	No amenazada
Aves nidificantes	Jynx torquilla	Torcecuello	De interés especial
Aves nidificantes	Lanius collurio	Alcaudón dorsirrojo	No amenazada
Aves nidificantes	Locustella naevia	Buscarla pintoja	No amenazada
Aves nidificantes	Miliaria calandra	Triguero	No amenazada
Aves nidificantes	Milvus migrans	Milano negro	No amenazada
Aves nidificantes	Milvus milvus	Milano real	Vulnerable
Aves nidificantes	Monticola saxatilis	Roquero rojo	De interés especial
Aves nidificantes	Motacilla alba	Lavandera blanca	No amenazada
Aves nidificantes	Motacilla cinerea	Lavandera cascadeña	No amenazada
Aves nidificantes	Muscicapa striata	Papamoscas gris	No amenazada
Aves nidificantes	Neophron percnopterus	Alimoche común	Vulnerable
Aves nidificantes	Oenanthe oenanthe	Collalba gris	No amenazada
Aves nidificantes	Parus ater	Carbonero garrapinos	No amenazada
Aves nidificantes	Parus caeruleus	Herrerillo común	No amenazada
Aves nidificantes	Parus cristatus	Herrerillo capuchino	No amenazada
Aves nidificantes	Parus major	Carbonero común	No amenazada
Aves nidificantes	Parus palustris	Carbonero palustre	No amenazada
Aves nidificantes	Passer domesticus	Gorrión común	No amenazada
Aves nidificantes	Passer montanus	Gorrión molinero	No amenazada
Aves nidificantes	Pernis apivorus	Abejero europeo	Rara
Aves nidificantes	Phasianus colchicus	Faisán	No amenazada
Aves nidificantes	Phoenicurus ochruros	Colirrojo tizón	No amenazada
Aves nidificantes	Phoenicurus phoenicurus	Colirrojo real	Vulnerable
Aves nidificantes	Phylloscopus bonelli	Mosquitero papialbo	No amenazada
Aves nidificantes	Phylloscopus ibericus/collybita	Mosquitero ibérico/común	No amenazada
Aves nidificantes	Pica pica	Urraca	No amenazada
Aves nidificantes	Picus viridis	Pito real	No amenazada
Aves nidificantes	Prunella modularis	Acentor común	No amenazada
Aves nidificantes	Ptyonoprogne rupestris	Avión roquero	No amenazada
Aves nidificantes	Pyrrhocorax graculus	Chova piquigualda	De interés especial
Aves nidificantes	Pyrrhula pyrrhula	Camachuelo común	No amenazada
Aves nidificantes	Regulus ignicapillus	Reyezuelo listado	No amenazada
Aves nidificantes	Saxicola torquata	Tarabilla común	No amenazada

Aves nidificantes	<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Sitta europaea</i>	Trepador azul	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Strix aluco</i>	Cárabo	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornino pinto	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Sylvia atricapilla</i>	Curruca capirotada	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Sylvia borin</i>	Curruca mosquitera	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Troglodytes troglodytes</i>	Chochín	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Turdus merula</i>	Mirlo común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Turdus philomelos</i>	Zorzal común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Turdus viscivorus</i>	Zorzal charlo	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	No amenazada
Mamíferos	<i>Apodemus flavicollis</i>	Ratón leonado	No amenazada
Mamíferos	<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de campo	No amenazada
Mamíferos	<i>Arvicola sapidus</i>	Rata de agua	No amenazada
Mamíferos	<i>Barbastella barbastellus</i>	Murciélago de bosque	Vulnerable
Mamíferos	<i>Capreolus capreolus</i>	Corzo	No amenazada
Mamíferos	<i>Clethrionomys glareolus</i>	Topillo rojo	No amenazada
Mamíferos	<i>Crocidura russula</i>	Musaraña común	No amenazada
Mamíferos	<i>Crocidura suaveolens</i>	Musaraña campesina	No amenazada
Mamíferos	<i>Eptesicus serotinus</i>	Murciélago hortelano	De interés especial
Mamíferos	<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo común	No amenazada
Mamíferos	<i>Felis silvestris</i>	Gato montés	De interés especial
Mamíferos	<i>Genetta genetta</i>	Gineta común	No amenazada
Mamíferos	<i>Glis glis</i>	Lirón gris	Vulnerable
Mamíferos	<i>Lepus europaeus</i>	Liebre europea	No amenazada
Mamíferos	<i>Martes foina</i>	Garduña	No amenazada
Mamíferos	<i>Meles meles</i>	Tejón	No amenazada
Mamíferos	<i>Microtus agrestis</i>	Ratilla agreste	No amenazada
Mamíferos	<i>Microtus gerbei</i>	Topillo pirenaico	No amenazada
Mamíferos	<i>Microtus lusitanicus</i>	Topillo lusitánico	No amenazada
Mamíferos	<i>Micromys minutus</i>	Ratón espiguero	No amenazada
Mamíferos	<i>Mus domesticus</i>	Ratón casero	No amenazada
Mamíferos	<i>Mustela lutreola</i>	Visón europeo	En peligro de extinción
Mamíferos	<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja	No amenazada
Mamíferos	<i>Myotis emarginata</i>	Murciélago de oreja partida	Vulnerable
Mamíferos	<i>Myotis mystacinus</i>	Murciélago bigotudo	Rara
Mamíferos	<i>Myotis nattereri</i>	Murciélago de Natterer	Rara
Mamíferos	<i>Neomys fodiens</i>	Musgajo patiblanco	No amenazada
Mamíferos	<i>Nyctalus leisleri</i>	Nóctulo pequeño	Rara
Mamíferos	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo común	No amenazada
Mamíferos	<i>Pipistrellus kuhlii</i>	Murciélago de borde claro	No amenazada
Mamíferos	<i>Pipistrellus Pipistrellus</i>	Murciélago común	No amenazada
Mamíferos	<i>Plecotus auritus</i>	Murciélago orejudo septentrional	Vulnerable
Mamíferos	<i>Rattus norvegicus</i>	Rata gris	No amenazada
Mamíferos	<i>Rattus rattus</i>	Rata campestre	No amenazada
Mamíferos	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago grande de	Vulnerable

Mamíferos	Rhinolophus hipposideros	herradura Murciélago pequeño de herradura	Vulnerable
Mamíferos	Sciurus vulgaris	Ardilla común	No amenazada
Mamíferos	Sorex coronatus	Musaraña de Millet	No amenazada
Mamíferos	Sorex minutus	Musaraña enana	No amenazada
Mamíferos	Sus scrofa	Jabalí	No amenazada
Mamíferos	Talpa europaea	Topo común	No amenazada
Mamíferos	Vulpes vulpes	Zorro rojo	No amenazada

Fuente: Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental. Viceconsejería de Medio Ambiente.  
Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

Así, las especies probables en estos tipos de hábitats corresponden en gran medida, salvo las excepciones puntuales siguientes, a especies generalistas y tolerantes a los impactos humanos, siendo comunes y frecuentes en Gipuzkoa por lo que su valoración faunística es media-baja.

En Trukutxo como especies probables referenciadas de interés especial están: Culebra de Esculapio, Lagarto verdinegro, Gavilán, Martín pescador, Chotacabras gris, Mirlo acuático, Aguilucho pálido, Cuervo, Pico menor, Torcecuello, Roquero rojo, Chova piquigualda, Murciélago hortelano, y Gato montés; como Raras: Azor, Halcón peregrino, Alcotán, Aguililla calzada, Abejero europeo, Murciélago bigotudo, Murciélago de Natterer y Nóctulo pequeño; como vulnerables: Milano real, Alimoche común, Colirrojo real, Murciélago de bosque, Lirón gris, Muerciélago de oreja partida, Murciélago orejudo septentrional, Murciélago grande de herradura y Murciélago pequeño de herradura; y como especie en peligro de extinción se halla el visón europeo.

En relación al halcón peregrino, especie de interés comunitario con un Punto Sensible en Izarraitz, cabe señalar que éste se halla dentro del ámbito perimetral de este LIC pero fuera del ámbito de modificación de este Plan y a una distancia lo suficientemente alejada como para entender que pudieran verse alterados los objetivos de conservación para esta especie.

Por fuentes consultadas el área de mayor interés faunístico se halla principalmente ligado a los ríos y sus riberas, señalándose que el tramo encauzado del Urola próximo a la Industrialdea Anardi tiene una zona de nidificación de avión zapador, *Riparia riparia*, especie catalogada como vulnerable en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora. En relación al visón europeo se indica que no hay áreas de interés para esta especie identificadas en el ámbito de Trukutxo.

En el caso del Ibaieder está el visón europeo, *Mustela lutreola*, como mamífero catalogado en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora y, como no catalogadas, la jineta y la garduña. Entre las aves es probable el mirlo acuático y el martín pescador en busca de comida o en períodos de dispersión.

De estas especies hay que hacer especial mención al caso del visón europeo, *Mustela lutreola*, por ser una especie catalogada en Peligro de Extinción y tener un Área de Interés Especial para esta especie en el río Ibaieder (enclaves relativamente pequeños y bien delimitados que se caracterizan por su elevada importancia para la conservación de las poblaciones de la especie y/o muestran una fragilidad acusada ante posibles perturbaciones). Esta especie tiene aprobado un Plan de Gestión para el Territorio Histórico de Gipuzkoa (Orden Foral de 12 de mayo de 2004 por la que se aprueba el Plan de Gestión del *Visión Europeo Mustela lutreola -Linnaeus, 1761-* en el THG), cuyo contenido deberá tenerse en cuenta y especialmente en lo que se refiere a las medidas sobre el hábitat. El objetivo prioritario de este Plan es eliminar las amenazas sobre esta especie, promoviendo su recuperación, conservación y manejo así como la protección y el mantenimiento de su hábitat en el T.H. de Gipuzkoa.

Esto último es precisamente lo que debe de incentivarse en Amue ya que el hábitat de este especie se encuentra muy alterado y modificado por la

acción humana (las edificaciones llegan hasta el mismo cauce, no hay casi vegetación de ribera, etc.), siendo prioritario potenciar aquellos trabajos de recuperación y mejora de este hábitat. El planeamiento urbanístico a desarrollar deberá atender especialmente esta cuestión ya que además de coincidir con un Área de Interés Especial para el visón europeo, este curso fluvial del Ibaieder conecta con el tramo fluvial del Errezil considerado de Especial Interés Conector según la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En lo que se refiere a la fauna ictiológica el tipo biotipológico piscícola es salmónidos en la estación U-210 (Urola en Aizpurutxo) y ciprínidos en U-490 (Urola en Aizarnazabal) y UIB-154 (Ibaieder en Landeta) respectivamente. La comunidad piscícola potencial corresponde en U-210 al salmón, trucha común, angula, locha y piscardo; en U-490 a salmón, (trucha común), anguila, locha, barbo de Graells, loina y piscardo y en UIB-154 a (salmón), trucha común, anguila, locha, barbo de Graells, loina y piscardo. No obstante, en el año 2005 en la primera estación se señalan como especies sensibles es decir, no tolerantes a la contaminación, la trucha común y el piscardo y como ausentes el salmón y la anguila. En Aizarnazabal se detectaron las especies piscícolas de trucha común, anguila, locha, barbo de Graells, loina y piscardo, siendo ausente el salmón, y en la estación UIB-154 la trucha y el piscardo, como especies sensibles, estando ausentes la anguila y el salmón. Los diagnósticos del estado de conservación de las comunidades piscícolas que se obtienen en los tres puntos de muestreo son de 3,87, 4,04 y 3,83 respectivamente, valores todos ellos que se califican como de situación "Buena".

- Red de Corredores Ecológicos de la CAE

Según la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi el área de Trukutxo se inserta parcialmente en el Área de Amortiguación del espacio-núcleo Izarraitz, no así en el corredor de enlace que conecta éste con otros enclaves catalogados hacia el sureste.

- Paisaje

Los ámbitos objeto de la Modificación de PTP se hallan en un territorio accidentado, en una zona de montaña en la que se encaja una densa red fluvial que compartimenta el espacio en una tupida malla de estrechos valles e interfluvios.

En uno de estos valles, el valle del Urola, se sitúan Amue y Trukutxo aunque desde el punto de vista paisajístico pertenecen a diferentes cuencas visuales.

Efectivamente, el territorio de Amue es divisible desde Kakueta-Erlo (macizo de Izarraitz) con altitudes de 925m y 1030m respectivamente; Sañu (zona occidental del macizo de Ernio) con 613m; el cordal Izazpe-Samiño con 973m y 932m respectivamente e Irukurutzeta con 899m. Es una cuenca visual que acoge una parte importante del territorio del Medio Urola destacando como elementos significativos, además de los cordales mencionados, los núcleos de población de Azkotia y Azpeitia, un tramo importante del río Urola y de los afluentes Ibaieder, Errezil, Aratz, etc. así como el trazado de las comarcales GI-631 y GI-632. Es un paisaje bastante humanizado en torno al valle del Urola donde paralelamente sobresalen elementos orográficos, geomorfológicos e hidrológicos de singularidad.





Foto aérea del valle del Urola y del Ibaieder.

Desde Amue se divisa, en primer plano, un paisaje netamente urbanizado caracterizado por la presencia de diferentes edificaciones residenciales, industriales y religiosas, calles urbanizadas, colegios, tráfico, obras, humo de las fábricas, etc. junto a un elemento natural como es el agua de los ríos Urola e Ibaieder. En segundo plano se aprecian zonas puntuales de las laderas de Izarraitz, Sañu o Arauntza, Samiño, etc. con prados, repoblaciones forestales y afloramientos de roca caliza.

Amue se ubica en un terreno totalmente llano del fondo de valle, rodeado de un relieve claramente accidentado que singulariza a toda la geografía guipuzcoana y a este lugar en particular. Es un entorno eminentemente urbano e industrial situado en el extremo más septentrional del eje industrial del valle del Ibaieder, al lado del casco antiguo, de la plaza del mercado, de la plaza de toros, del convento de las Franciscanas, del colegio de la Milagrosa, etc., es decir, en pleno centro de la localidad y rodeado tanto al Norte como al Oeste y, en menor medida, al Este por viviendas. Domina el paisaje industrial en un dominio antropogénico.

La intervención del hombre en Amue se concreta en varios pabellones industriales cuyos muros llegan hasta el mismo borde del río; en un convento con un huerto cuidado que coyunturalmente está en peor estado por las obras que se están acometiendo en la primavera de 2007 y en un edificio de viviendas erigido sobre el cauce del Ibaieder. Un elemento natural como es el río Ibaieder está totalmente encajonado entre los usos mencionados, requiriendo de medidas de recuperación y mejora ambiental para llegar a integrarlo en este espacio. No hay casi vegetación de ribera. Es un ámbito en general poco “permeable” y escasamente integrado en su entorno urbano. Dominan claramente las tonalidades grisáceas de las edificaciones y el pavimento, incluso el color del humo de las chimeneas está en consonancia, siendo únicamente el verde del huerto y el color del agua del río los elementos que rompen esta monotonía.

Todo ello lleva a señalar que es un espacio con baja fragilidad y una buena capacidad de acogida para un desarrollo alternativo residencial, lo que no insta para proponer la necesidad de cuidar la nueva ordenación para que tanto la futura edificación como la ya existente y el curso del río Ibaieder se integren en ese entorno en mayor medida que en la actualidad.

Con respecto a Trukutxo se indica que este ámbito es divisible desde Erlo (Macizo de Izarraitz) con 1030 m de altitud; Agido y Sesiarte con 734 m y 757 m respectivamente; Andutz con 612 m; Sañu o Arauntza con 623 m; Anenigaina con 231 m; Gurutzea-Erxin con 399 m y 432 m respectivamente e Indamendi con 462 m. Esta cuenca visual acoge una parte importante del Medio y Bajo Urola, con las localidades de Zestoa y Aizarnazabal como núcleos de población más importantes, sin desestimar la existencia de otros pequeños núcleos de carácter más rural como Arroa, Lasao, Iraeta, etc. A lo largo este tramo del corredor del Urola se

ubican tanto núcleos de población, aunque de menor entidad que en la cuenca anterior, como industrias, gasolinera, cantera, la carretera GI-631, la explanación del ferrocarril del Urola, etc. Es un ámbito también humanizado pero con un poblamiento más discontinuo y no tan densificado como en Amue. Es frecuente la alternancia de elementos que singularizan al medio urbano con otros netamente agrarios (principalmente prados, cultivos y pinos).

Sobre la base de la heterogeneidad ambiental inducida por el relieve se instala la cubierta vegetal así como los diferentes usos del suelo, dando lugar a un paisaje “*en mosaico*”, mosaico agrario preferente de prados y cultivos en dominio fluvial, sin desestimar la presencia de pinos en las zonas de ladera de más pendiente, usos todos ellos acordes a la orografía del terreno así como a la capacidad agrológica de los suelos.

Trukutxo se caracteriza por la mezcla de usos. Así los pabellones industriales de la Industrialdea Anardi (Muebles Danona, Cidemco, Burniker, etc.) con sus zonas de aparcamientos, la propia EDAR de Badiolegi o la gasolinera de Badiolegitxo se localizan separados por parcelas de prados y, en menor medida, de cultivos que no siempre están bien cuidadas. Las repoblaciones de pino y los prados cubren las laderas del valle y los caseríos se disponen de forma dispersa preferentemente entre los prados y cultivos (caseríos Badiolegi, Badiolegitxo, Istinga, Larrar Zahar, Larrar Berri, etc.). El fondo del valle está atravesado longitudinalmente por la GI-631 y el ferrocarril del Urola, destacando el enlace a la zona industrial de Anardi. Hay también frecuentes caminos y pistas y una zona junto al caserío Badiolegi con apilamiento de troncos y otra con rellenos. A finales de mayor de 2007 en las cercanías a la desembocadura del Ugalditza y del camino de borde de ribera de la margen derecha existía un foco de vertido que generaba malos olores y un conjunto de contenedores de obra apilados junto al camino. Como elementos naturales a reseñar, además de los elementos orográficos ya

mencionados, está el curso del Urola que en este entorno describe un bonito meandro, con zonas de margen que detentan una vegetación de ribera bien conservada. En estos momentos de primavera predomina el color verde, con sus diferentes tonos (prados, pinos y arbolado caducifolio con hojas), así como el grisáceo (pabellones industriales, EDAR, infraestructuras viarias, aparcamientos) y el azul del agua (río Urola y regata Ugalditza).

Según el Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV el ámbito de Trukutxo se localiza dentro de la cuenca visual catalogada de Zestoa (613-Zestoa).

La Propuesta de Modificación de PTP posibilitará la ocupación de unos terrenos del meandro del río así como la parte baja de una ladera que se localizan en un vacío intersticial del corredor del Urola existente entre la Industrialdea de Anardi, la EDAR de Badiolegi y la GI-631. Las características de la actuación así como su implantación en una zona de valle y baja ladera, próxima a la carretera comarcal, en un entorno agrario pero contiguo a usos similares hacen que sea un ámbito frecuentado, aunque de paso, y con incidencia visual. Pero, paralelamente, las características fisiográficas del propio valle unido a las diferencias de cota entre la zona más próxima al caserío Badiolegi y la más cercana al río así como a la importancia de la vegetación boscosa del entorno restan visibilidad desde algunas áreas más y menos alejadas.

Todo ello hace valorar este espacio, en su conjunto, como un territorio con capacidad de acogida y fragilidad media, siendo importante que en fases posteriores de planeamiento, proyecto y obras se cuide especialmente la menor afección al sistema de ladera (la zona más frágil) al igual que la ordenación, urbanización y la propia edificación para buscar su mejor integración en este entorno.

- Medio socio-económico

La población del Área Funcional de Zarautz-Azpetia ha experimentado un crecimiento poblacional continuado desde 1900 (29.928 habitantes) hasta 2006 (70.271 habitantes) con una tasa de crecimiento anual del 8,1‰, cuando otras áreas funcionales han registrado pérdidas demográficas en las década de los ochenta y noventa del siglo XX. Es significativo de reseñar que esta tasa de crecimiento del último siglo es prácticamente la misma que la está teniendo esta Área Funcional en los últimos siete años (8‰). El peso demográfico de la localidad azpeitiarra en su comarca es, a fecha 31 de diciembre de 2006, del 20%, igual porcentaje que el que detentaba en 1900, aunque la tasa de crecimiento anual de 1900 a 2006 del 8‰ es superior al 4,3‰ de los últimos siete años.

La ocupación de la población activa de Azpeitia en 2001 refleja que de los 5.930 activos ocupados el 48,3% se emplea en el sector industrial y el 40,3% en los servicios, cuando en la comarca es el 40,6% y 46,6% respectivamente. Respecto a 1981 se ha registrado una pérdida importante en números relativos, no absolutos, ya que de los 4.292 ocupados de comienzos de los ochenta el 57,6% se empleaban en el sector secundario. En cifras absolutas el incremento más significativo se ha producido en los servicios con más de mil nuevos activos ocupados (1.056 personas). Estos datos revelan que este municipio sigue muy vinculado a este sector y que tanto el desarrollo económico como social de Azpeitia y su comarca se apoyan en la industria. Por comparación con otros ámbitos territoriales se indica que a comienzos del siglo XXI el sector secundario ocupa al 27,5% de los activos ocupados de toda la CAPV y al 31,5% de Gipuzkoa. Desde un contexto tanto supramunicipal como supracomarcal se entiende prioritario seguir apostando por la diversificación del tejido económico de este territorio, evitando cualquier tipo de deslocalización de empresas de la zona.

Los usos del suelo actuales denotan en Trukutxo una clara relación con el sector industrial en los asentamientos de Anardi y Badiolegi, mientras que se vinculan en el resto del territorio con el sector primario y, en concreto, con la actividad ganadera y forestal al predominar los prados y las repoblaciones de pino. Según el Registro de Explotaciones Agrarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa el caserío Badiolegi aparece como explotación agraria, principalmente ganadera (ovino y bovino) y forestal. Sería una explotación viable desde el punto de vista económico e incluso, por sus características, una explotación prioritaria. Tiene un número importante de parcelas en régimen de propiedad dedicadas tanto a pastizales y praderas naturales como a uso forestal (coníferas). Es una explotación que ha recibido ayudas agroambientales y compensatorias por Agricultura de Montaña. Otros usos minoritarios presentes en este entorno son la E.D.A.R. de Badiolegi, los de aparcamiento y viario ligados a la Industrialdea Anardi y las zonas de apilamiento de troncos y rellenos cerca del caserío Badiolegi.

La afección más directa tiene que ver con la pérdida de suelo agrario y de las rentas agrarias generados por los terrenos que se ocuparán con otro uso económico. Desaparecerá el uso tradicional que estos terrenos han tenido durante muchos años, base para el desarrollo del sector primario en la zona que, por otro lado, ha ido perdiendo cada vez mayor protagonismo (ver la foto aérea de 1954 para comparar). Los usos aquí implantados están, salvo casos puntuales, de acuerdo a la vocación del suelo aunque alejados de la vegetación potencial. Se tiene conocimiento de cambios en la titularidad del suelo de Trukutxo que probablemente estén ya afectando al desarrollo del uso agrario en la zona.

En Amue la Propuesta de Modificación del PTP permitirá el traslado a Trukutxo de unas instalaciones industriales que generan ruido, humos, problemas de tráfico, etc. en un entorno con alta densidad de población residente como es el centro de la villa de Azpeitia. Otros usos existentes

en este ámbito podrán integrarse en la nueva ordenación global que resulte.

El traslado de las instalaciones correspondientes a la fundición y almacenaje de chatarra permitirá que la estructura vertical que el grupo Alfonso Gallardo tiene en Azpeitia se mantenga en esta localidad y, en definitiva, en la comarca del Urola Costa donde lleva implantado mucho tiempo (anteriormente Aceralia y Marcial Ucin respectivamente). Esta estructura vertical está integrada por la fábrica de Fundición donde se hace palanquilla, la actual planta de Laminación ubicada en el valle del Ibaieder que hace corrugado y la fábrica de mallas que este grupo empresarial tiene en Lasao. La propuesta que se hace desde este documento permitirá que estas tres unidades productivas puedan comunicarse por tren, lo que repercutiría favorablemente en un descenso del tráfico de mercancías por carretera en este tramo del Urola, al tiempo que se mantendría en esta localidad un número muy importante de empleos directos, además de los indirectos existentes.

Los cambios de uso que se proponen en esta Modificación de Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola-Costa) se entienden desde la oportunidad de trasladar la empresa de fundición de un área central así como de racionalización del proceso productivo de este grupo empresarial y su necesidad de suelo en la propia comarca. La centralidad del espacio liberado y su situación en el entorno urbano propician el cambio de uso hacia el desarrollo residencial y la mejora ambiental de este territorio y, con ella, de su entorno inmediato.

En cuanto a las características de las zonas en estudio respecto a los flujos de materias peligrosas cabe indicar que, según información de la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Interior del Gobierno Vasco, no existen flujos de materias peligrosas transportadas por ferrocarril y que las vías de carretera analizadas (GI-2348 y GI-2634)

están caracterizadas respectivamente como de riesgo muy bajo (entre 10.000-50.000 Tons/año de mercancías peligrosas en la GI-2348 y entre 0-10.000 Tons/años de mercancías peligrosas en la GI-2634). Así mismo se menciona que no existe en la zona ninguna empresa bajo la normativa SEVESO II.

- Elementos de interés cultural

En Amue se encuentra el Convento de Santa Clara (Convento de las Monjas Franciscanas o Convento de San Francisco) que aparece en el Catálogo de la Diputación Foral de Gipuzkoa como bien inmueble de interés cultural, estando en la actualidad propuesto como Bien Inmueble para Declarar como Monumento de la CAPV. Así mismo detenta, según Resolución de 23 de septiembre de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, la Declaración de Zona de Presunción Arqueológica con un una tipología de área de protección intramuros del edificio (Clave A). La zona de mayor valor corresponde a la parte más antigua del convento en la que se incluye la iglesia. La protección de este bien inmueble se garantiza por su inclusión en el Catálogo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Azpeitia. A mediados de mayo de 2007 se están efectuando unas reformas para habilitar diez habitaciones en la zona más meridional del convento y próxima al huerto.



Vista del convento de las Franciscanas desde la calle Foru Ibilbidea.



Fuera del ámbito de estudio pero por proximidad al mismo cabe señalar, según Resolución de 23 de septiembre de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, la Declaración de Zona de Presunción Arqueológica que recae sobre el Molino Enparan con un una tipología de área de protección que ocupa el edificio y las instalaciones anexas al mismo (Clave D); el puente de Amue, Conjunto Monumental Declarado o Incoado Arquitectónicamente, y el puente del ferrocarril del Urola, bien inmueble propuesto para ser custodiado a nivel municipal por la Comunidad Autónoma Vasca. En estos momentos no se estima afección alguna en relación a estos bienes aunque en el caso particular del puente de Amue pudiera resultar un efecto beneficioso si de resultas de esta actuación se pone en valor el mismo al mejorarse ambiental y urbanísticamente su entorno más próximo e integrarse en la trama urbana, sin perjuicio de las medidas a adoptar, en su caso, por razones hidráulicas.



Vista de la zona en obras del Convento de las Franciscanas desde el huerto.

En Trukutxo se ubica el caserío Badiolegi sobre el que recae, según Resolución de 23 de septiembre de 1997, la Declaración de Zona de Presunción Arqueológica de la CAPV con una tipología de protección del área intramuros del edificio (Clave A). A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, el propietario o promotor de las obras que se pretendan realizar en la citada Zona deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras el artículo 7 y concordantes del Decreto 234/1996 de 8 de octubre. Una vez realizado el

mencionado estudio el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa determinará la necesidad de realizar un proyecto arqueológico, otorgando finalmente y a la vista de todo ello la correspondiente autorización previa a la licencia de obras.



Caserío Badiolegi.

Fuera del ámbito de actuación de Trukutxo pero por proximidad al mismo se halla el puente del ferrocarril del Urola, bien inmueble propuesto para ser custodiado a nivel municipal por la Comunidad Autónoma Vasca, que no será afectado.

#### **IV.- EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE RAZONABLES. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA**

Como se señala en el apartado IV de la Memoria de la modificación del Plan, son dos las alternativas consideradas en la coyuntura actual y desde el respeto del modelo territorial del Plan Territorial Parcial de Zarautz-Azpeitia, en el contexto del encargo.

##### Alternativa de Amue-Trukutxo

La presente Propuesta de Modificación responde a la necesidad de trasladar una empresa de fundición del centro urbano de Azpeitia (Amue) a la periferia de la localidad (Trukutxo), todo ello en el corredor del Urola y en un territorio donde el grupo empresarial al que pertenece esta fábrica tiene implantado varios centros productivos que constituyen entre si una

estructura vertical en torno al hierro. El mencionado traslado supone, paralelamente, la consiguiente liberación de suelo en un área central lo que propicia el cambio de uso hacia el desarrollo residencial.

En la formulación de dicha Propuesta se ha considerado asimismo la perspectiva ambiental de partida de no corresponder a un ámbito singular protegido ni a lo que el PTP denomina Ámbitos Sin Desarrollo Urbano.

La convergencia en este territorio de otros elementos atractivos para la reubicación o relocalización de esta planta industrial como son la tradición industrial del valle, la mano de obra cualificada y la proximidad a su actual ubicación y a otras plantas del grupo empresarial con el consiguiente mantenimiento del empleo industrial en la zona repercuten favorablemente en este emplazamiento. Su buena accesibilidad al ubicarse junto a la GI-631 y el ferrocarril del Urola, lo que posibilitará a medio plazo un impulso de la movilidad sostenible entre las diferentes plantas del grupo industrial en este valle en detrimento del transporte de mercancías por carretera, junto a su localización en un vacío intersticial entre usos similares (Industrialdea Anardi, EDAR Badiolegi y gasolinera de Badiolegitxo) y alejado de los principales núcleos de población son otros de los factores que le presentan, a priori, como potencialmente idóneo a expensas de lo que establezca la presente ECIA.

#### Alternativa “0” o “no intervención”

La alternativa de no intervención supone, en esencia, la no redacción de la presente Modificación de Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) en la medida que se estaría actuando de acuerdo al contenido del vigente documento de Plan Territorial que categoriza el suelo de Trukutxo mayoritariamente como zona de interés forestal, agroganadero, campiña y/o pastizales montanos y, muy puntualmente, de interés agrario y el de Amue de desarrollo de actividad

económica. El traslado de la empresa de fundición perteneciente al Grupo Alfonso Gallardo no se materializaría, lo que supondría a corto plazo continuar manteniendo esta actividad industrial en el centro de la localidad de Azpeitia. A más largo plazo se desconoce qué sucederá.

Partiendo del análisis preoperacional así como de los “registros” que se han obtenido en las salidas al campo, el ámbito de Amue es un espacio muy transformado por la acción del hombre y en el que apenas quedan elementos naturales de interés (el propio río se encuentra afectado con muros de edificación que se apoyan en el mismo cauce). La aliseda cantábrica ha desaparecido y los usos urbanos (industrial y, en menor medida, religioso y residencial) pasan a sustituirla y a ocupar esta superficie. Sólo los usos agrarios del huerto de las franciscanas, cultivos y frutales, rompen la monotonía del paisaje netamente urbano de este espacio y de su entorno más próximo. En el caso de Trukutxo la mezcla de usos, agrarios-no agrarios, alternan en un territorio donde la presión urbana se deja sentir con la presencia de diferentes pabellones industriales asociados a la Industrialdea de Anardi, la EDAR de Badiolegi, la propia gasolinera de Badiolegitxo o el trazado de la carretera o ferrocarril. El bonito meandro y las márgenes del río muestran un territorio no tan alterado por la acción del hombre con la presencia de prados y cultivos, zonas concretas con rellenos, tramos puntuales encauzados con muro o la “huella” de otros usos existentes en un pasado como la central de Trukutxo con su canal. La aliseda cantábrica casi ha desaparecido y la vegetación de ribera bien conservada está identificada en muchos casos con ejemplares de otras especies. En la margen derecha hay una vegetación de ribera con zonas que requieren de actuaciones de recuperación y mejora ambiental junto a un paseo de borde de río pavimentado que ha posibilitado que junto a la regata Ugalditza haya un vertido puntual de residuos sólidos y varios contenedores de obra. La ladera de esta margen lleva tiempo repoblándose con pinos. La calidad del agua del río es buena y su entorno, salvo áreas puntuales, detenta

elementos naturales agradables de percibir.

En hipótesis de trabajo, y atendiendo a la evolución de los sistemas socio-económicos, cabría decir que en Amue la alternativa "0" supondría mantener en su actual ubicación la planta industrial de Corrugados Azpeitia y continuar teniendo en el centro de la localidad una actividad que genera molestias a la población y ante las cuáles esta actividad tendrá que adoptar las correspondientes medidas correctoras. Desde el punto de vista empresarial se desconoce la decisión que tomará el Grupo Alfonso Gallardo en el supuesto de no obtener respuesta a sus necesidades de suelo y de racionalización de su proceso productivo en esta Área Funcional. Con respecto al convento se indica que las monjas continuarían teniendo su huerto y desarrollando el uso agrícola y frutícola en el mismo. La "no intervención" supone también que no se podrá recuperar desde el punto de vista medioambiental este espacio ni tampoco integrarlo en su entorno urbano. La mejora de la actual accesibilidad como resultado de una ordenación en el ámbito de las correspondientes redes peatonales y ciclistas se quedaría sin materializar. La oferta de vivienda a largo plazo desaparecerá pero podrá suplirse con cualquier otro emplazamiento alternativo, aunque difícilmente podrá hallarse otro espacio de estas características en esta localidad.

En el lo que respecta a la evolución de los sistemas naturales en Trukutxo se indica que la calidad del aire, de las aguas, el nivel sonoro, el paisaje, la vegetación, el suelo, etc. continuarían sin cambios significativos respecto a los niveles y situación actual. Las márgenes del Urola quedarían como están, en bastantes tramos sin encauzar, y el riesgo de inestabilidad de ladera asociada a la afección prevista en la ladera de Anatzan no se producirá. El caserío Badiolegi se conservará y la/s explotación/es agraria/s vinculada/s a los terrenos del meandro y la ladera de Anatzan podrán continuar desarrollando sus respectivas actividades en estas áreas al no verse afectadas. El riesgo de inundación para períodos

de recurrencia de 10, 100 y 500 años continuará y las labores de mejora y recuperación ambiental no se llevarían a cabo, aunque tampoco las afecciones asociadas principalmente a la fase de obras. La iniciativa de propiciar la movilidad sostenible entre diferentes centros productivos pertenecientes a este grupo empresarial apoyándose en el ferrocarril del Urola difícilmente se concretará al continuar la planta de fundición en su actual ubicación. Mantener esta situación de “no intervención” llevará implícito la necesidad de controlar los vertidos-rellenos en un ámbito próximo al curso del Urola y de plantear la recuperación y mejora ambiental de algunas zonas de margen y áreas próximas al caserío Badiolegi. La ladera de Anatzan continuará probablemente repoblándose con pinos, a pesar que desde un punto de vista vocacional convendría orientar la misma hacia especies de crecimiento lento. Los prados actuales de la margen izquierda del meandro continuarán avanzando en detrimento de los cultivos que están perdiendo cada vez mayor protagonismo en una zona de suelos aluviales. Al mismo tiempo la continuidad de los usos agroganaderos en la forma que se desarrollan exigirán la necesidad de instaurar medidas agroambientales “más respetuosas con el medio ambiente”, tanto por su proximidad a cauces de agua como por la permeabilidad de estos suelos aluviales (control de los estiércoles y purines, etc.).

En definitiva, la alternativa “0” supone la no alteración significativa de esta zona de Badiolegi con lo que ello lleva implícito, entre otros aspectos, de mantenimiento de los usos agrarios en el territorio al no desaparecer el suelo soporte de esta actividad. No obstante, su emplazamiento en pleno corredor del Urola, su ubicación en un vacío intersticial entre la industrialdea de Anardi, la EDAR y la gasolinera y su buena accesibilidad hacen definirlo como un espacio con fuerte presión urbana que difícilmente desaparecerá a medio-largo plazo.

## V.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LAS ACTUACIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

Una vez analizados los ámbitos objeto de estudio se pasa a la identificación y evaluación de los efectos de la presente Modificación de PTP del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola-Costa) en los mismos. Se incide en el hecho de que la identificación, valoración y calificación de los impactos responden a este momento de trabajo, fase de planeamiento territorial y no de proyecto, con lo que ello lleva implícito a todos los niveles de información, detalle y concreción.

Para evaluar los efectos de esta Propuesta de Modificación se han identificado las acciones que pueden provocar un cambio en el estado de uno o más factores ambientales, cuál es la naturaleza de esta variación y cuáles sus implicaciones de cara a la calidad ambiental.

De resultas de esa evaluación se obtendrá la valoración del cambio en la calidad ambiental así como la clasificación y calificación de cada efecto.

A la hora de describir, caracterizar y calificar los impactos los apartados 5.2.3 y 5.2.4 del Anexo al Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental en la Comunidad del País Vasco, mencionan que serán válidos los atributos o conceptos técnicos que se contemplan en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. En este sentido el Anexo I del Real Decreto 1131/1998 señala que el estudio de impacto ambiental “...deberá de *identificar, describir y valorar... los efectos notables previsibles que la realización del proyecto producirá sobre los distintos aspectos ambientales (efectos directos e indirectos; simples, acumulativos o sinérgicos; a corto, a medio o largo plazo; positivos o negativos; permanentes o temporales; reversibles o irreversibles; recuperables o irrecuperables; periódicos o de aparición irregular; continuos o discontinuos)*”. El ya referido Decreto 183/2003, de

22 de julio menciona en su apartado 5.2.3 que los impactos “ ... se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), según el momento en que tiene lugar (simultáneamente al desarrollo del plan o diferidos en el tiempo), duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y alcance espacial, efectos directos e indirectos... con especial detalle los efectos acumulativos y sinérgicos... el grado de incertidumbre”. En el apartado 5.2.4. califican a los impactos “como compatibles, moderados, severos y críticos, de acuerdo con la definición contenida en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre”.

El presente documento tendrá en consideración a la hora de identificar y evaluar los impactos los atributos y conceptos mencionados en los respectivos Decreto 183/2003 y Real Decreto 1131/1998, tal y como así lo señala el Decreto 183/2003 que regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental en la Comunidad del País Vasco, en un marco de evaluación ambiental de planeamiento territorial parcial.

A continuación se pasa a identificar, caracterizar y calificar los impactos en Trukutxo y Amue, recogiendo los resultados a modo de resumen en la matriz que se aporta al final de este apartado.

#### - ATMÓSFERA

Calidad del aire. En Trukutxo las características topográficas y de la actuación en sí llevan a estimar como significativo el impacto a la calidad global del aire en la fase de obras (excavación de la ladera, movimientos de tierra, explanaciones, etc.). En este sentido esta afección se estima como cierta, negativa, directa, acumulativo, temporal, a corto plazo, reversible, recuperable, discontinua y se califica de compatible.

En cuanto a la fase de implantación del nuevo uso industrial se considera un efecto desconocido en estos momentos y a valorar posteriormente. En



cualquier caso se estima que la implantación de una actividad que requiere de la correspondiente licencia de actividad exige la previa adecuación de las instalaciones a la legislación específica en esta materia con el fin de reducir los efectos perjudiciales a la salud y al medio ambiente en su conjunto.

En el ámbito de Amue, y desconociendo en esta fase de planificación si se realizarán excavaciones en el subsuelo, se apunta el derribo de la edificación existente como un posible efecto a controlar. En cualquier caso se entiende que el sistema de derribo a utilizar será acorde a un emplazamiento de estas características y que la posible afección sería muy puntual por lo que no se estima como significativo en estos momentos.

#### - GEOLOGÍA-GEOMORFOLOGÍA.

Áreas de interés geológico. Las actuaciones no afectarán a ningún punto o área de interés geológico conocido, por lo que no habrá impacto a esta componente ambiental.

Formas del relieve. En Trukutxo los cambios más significativos en relación a este factor ambiental se localizan en la ladera de Anatzan o Atzaran con la creación de la correspondiente explanación que acogerá probablemente algunas de las instalaciones complementarias a la planta de fundición así como el viario de acceso a las mismas. En este sentido este impacto se valora como cierto, negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, irrecuperable y continuo y se califica de moderado.

En Amue, en cambio, la topografía de la zona sobre la que se proyecta la transformación no va a registrar cambio significativo por las características intrínsecas que detenta en la actualidad. Es una zona llana de fondo de valle ya modificada previamente por los usos actuales, por lo que no se

estima afección.

Procesos y riesgos erosivos. En el ámbito de Trukutxo la propuesta inducirá un riesgo potencial de inestabilidad de laderas en Anatzan por la pendiente que detenta. En este sentido la afección en lo que respecta a esta variable ambiental se valora como cierta, negativa, indirecta, sinérgica, a corto plazo, permanente, irreversible, recuperable, discontinua y se califica de severa.

En cualquier caso, en fases de planeamiento posteriores se podrá determinar y valorar con mayor certeza este riesgo derivado de la afección a la ladera mencionada, disponiendo en su caso del correspondiente estudio geotécnico.

En Amue los movimientos de tierra no van a ser importantes por lo que el riesgo intrínseco a éstos tampoco.

Generación de residuos. Dadas las características del terreno y de la actuación en sí se estima que en Trukutxo se generará en la fase de obras, además de todo tipo de residuos que se gestionarán de acuerdo a la legislación específica en la materia, un volumen de entidad de sobrantes de tierras que habrá de gestionarse correctamente. En este momento se desconoce el volumen total así como el destino de los mismos, siendo lo deseable su reubicación en la misma entorno o en algún lugar próximo con necesidades de préstamos coincidiendo en el tiempo con éstas, todo ello con el fin de aminorar su afección.

La generación de estos residuos se entiende en estos momentos como un efecto cierto, negativo, indirecto, sinérgico, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable, continuo y se califica de moderado.

En cuanto a la fase de implantación de la actividad industrial cabe señalar que en estos momentos se desconoce diferentes aspectos en relación con el tipo de residuos, cantidad, etc., lo que lleva a valorarse como incierto. En cualquier caso se indica que todos ellos se gestionarán de acuerdo a la legislación específica en esta materia y que al responder la actuación a una reubicación de una empresa que lleva tiempo en este valle no se producirá, a priori, un incremento añadido de los residuos generados en el desarrollo de su actividad productiva.

En lo que respecta a Amue es de reseñar que en la fase de obras se generará residuos procedentes de los derribos de las edificaciones existentes a lo que habrá que añadir los ligados al proceso constructivo de las viviendas proyectadas. En la fase de ocupación de las mismas se producirán residuos sólidos urbanos que, igual que en el caso anterior, deberán de gestionarse de acuerdo a la normativa específica en esta materia. Este efecto se estima como cierto, negativo, indirecto, sinérgico, a corto plazo, temporal/permanente, reversible, recuperable, continuo y se califica, en ambos casos, de compatible.

#### - HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

Cauces. En esta fase de planificación no se estima afección a cauce fluvial alguno ni en Amue ni en Trukutxo. Las futuras y respectivas ordenaciones deberán respetar los cursos de agua existentes: Urola, Ibaieder y Ugalditza.

Márgenes. La propuesta de actuación en Trukutxo supondrá la elevación de la rasante de implantación de la urbanización y la edificación correspondiente a los nuevos asentamientos de actividades económicas propuestos y el encauzamiento del río (zona inundable con períodos de recurrencia de 10, 100 y 500 años), lo que repercutirá negativamente en las características naturales de algunos tramos de margen que gozan

todavía de unas relativas condiciones naturales. La propuesta contempla también la inserción en el ámbito del proyecto industrial correspondiente para lo cual se posibilita expresamente el ajuste por el planeamiento urbanístico general municipal de las distancias de la edificación y la urbanización al cauce del río Urola en su margen izquierda, siempre con el acuerdo de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco, lo que repercutirá también negativamente. No obstante, se plantea la obligatoriedad de conservar la margen izquierda en sus zonas septentrional (vegetación de plátanos frente a Anardi) y meridional (aliseda y robles), de mayor interés. Con ello se habrá de respetar los retiros de urbanización y edificación necesarios para mantener la vegetación de ribera existente referida y definida como bien conservada. Las obras de encauzamiento necesarias para la defensa ante las inundaciones se abordarán con la adopción, preferentemente, de soluciones blandas. En este sentido la afección se entiende como cierta, negativa, directa, simple, a corto-medio plazo, permanente, irreversible, recuperable, continua y calificada de moderada.

En Amue la afección se valora como beneficiosa ya que la Propuesta de Modificación en este ámbito permitirá la recuperación de una zona de margen fluvial que hoy no existe al llegar la actual edificación hasta el mismo cauce del río, retrasándose las líneas de edificación y urbanización y haciendo posible una recuperación del hábitat del visón europeo. Así, la intervención, en la que se propone la calificación del Ámbito con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial de Márgenes de ríos y arroyos de la CAPV, da lugar a un importante retiro de la línea de edificación e incluso de la urbanización con respecto al cauce del río Ibaieder, produciendo una sustancial mejora ambiental con los consiguientes efectos sinérgicos en el mismo al favorecer la conectividad de las poblaciones faunísticas y, a priori, su estado ecológico. Es asimismo una actuación de recuperación de la zona de servidumbre para uso público (desafección de la zona de

servidumbre). Esta solución compensa en cualquier caso claramente la afección, calificada como moderada, que resulta para el río Urola y se considera expresamente como un efecto ambiental cierto, positivo y directo de la propuesta del Plan. A mayor abundamiento, se señala también que este efecto positivo adquiere mayor dimensión como consecuencia de la localización central del ámbito de Amue en el área urbana de Azpeitia, al propiciar sinergias de carácter urbanístico y ambiental significativas en su entorno inmediato. Independientemente de lo indicado, la actuación propuesta deberá también analizar y resolver el riesgo de inundación que recae sobre esta zona y actuar en consecuencia.

Calidad de las aguas superficiales. Es muy probable que el incremento de sólidos en suspensión procedentes de las obras afecte a la calidad de las aguas superficiales. Durante la fase de obras deben de realizarse los trabajos correspondientes con especial cuidado puesto que los movimientos de tierra afectan, muchas veces por descuido y falta de control, a la calidad de las aguas al igual que puede suceder con los vertidos de aceites y grasas de maquinaria pesada. Habrá que prestar especial atención al desmonte de la ladera de Anatzan por proximidad al Urola y a la regata Ugalditza así como a los movimientos de tierra para alcanzar las cotas deseadas en las nuevas plataformas, al derribo de las edificaciones cuyos muros se apoyan en el cauce del Ibaieder, a las obras asociadas a los correspondientes taludes, escolleras, etc. La afección probable puede considerarse negativa, directa, acumulativa, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable y discontinua, calificándose de moderada, en Trukutxo, y compatible, en Amue.

En cuanto a la fase de implantación de los nuevos usos se estima que cualquier tipo de vertido exige la previa adecuación a la legislación específica en la materia, prohibiéndose todos aquellos que alteren y contaminen la misma por lo que no se estima efecto en este momento.

## HIDROGEOLOGÍA.

Recarga/flujo de agua subterránea. De acuerdo a lo indicado en el apartado de análisis ambiental de Trukutxo y Amue hay zonas de permeabilidad alta por porosidad asociada a los materiales aluviales. Este tipo de depósitos suelen dar lugar a acuíferos detríticos, en general no consolidados, de porosidad intergranular y elevada anisotropía y con un nivel piezométrico relativamente próximo a la superficie topográfica. Por lo general suelen estar conectados hidráulicamente a los cursos superficiales que los recorren, con relaciones de influencia/efluencia variables en función de la penetración del cauce superficial, de las alturas relativas de la lámina de agua en el acuífero y en el río, de los parámetros hidráulicos de los materiales y del grado de colmatación del lecho del cauce. Por otro lado hay que considerar que el entorno más próximo a estos ámbitos pertenece a las Unidades Hidrogeológicas de Izarraitz y Gatzume, con la presencia de acuíferos libres kársticos y manantiales, llegando a contactar estos materiales calizos con los aluviales del valle en la zona más septentrional del principal núcleo urbano de Azpeitia. Por otro lado, fuentes del Ayuntamiento consultadas no tienen conocimiento de la existencia de surgencias, captaciones de agua o acuíferos en las zonas propiamente dichas.

Todo ello lleva a valorar este indicador ambiental con incertidumbre en estos momentos, señalándose que en fases posteriores y con el correspondiente estudio geotécnico que aporte información sobre aspectos hidrogeológicos de estos terrenos podrá valorarse con certeza esta variable así como la/s posible/s incidencia/s de la Propuesta de Modificación y la oportunidad de establecer las correspondientes medidas protectoras y correctoras, si así se viese.

## SUELOS.

Pérdida o destrucción de suelos “vírgenes”. Una parte importante del ámbito de Trukutxo recae sobre un territorio con suelo fértil, lo que desde el punto de vista medioambiental supondrá la pérdida de la franja biológicamente fértil y, con ella, su cobertura vegetal y la fauna asociada. Además una parte de los suelos afectados corresponden a suelos de la clase agrológica II y III, suelos de alta capacidad agrológica, y una pequeña parte a la clase IV. El resto de los mismos, una parte importante, son de baja capacidad agrológica (clase VII). Todo ello lleva a valorar este impacto como cierto, negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, irrecuperable, y continuo y se califica de severo.

En Amue, en cambio, sólo la zona del huerto detenta suelo fértil ya que la mayor parte del ámbito corresponde a suelo artificializado. Este hecho lleva a no valorar como significativo la afección en relación a este recurso.

Reutilización de suelos artificializados. Las características del territorio de Amue hacen que una parte importante del mismo recaiga sobre lo que se conoce como suelos artificializados. Esta reutilización de suelos no fértiles supone, por ende, la no afección a nuevos suelos vírgenes, lo que se valora como efecto positivo.

En Trukutxo hay una pequeña zona objeto de transformación que corresponde a suelos artificializados, no estimándose en este caso como efecto significativo por su escasa entidad en el conjunto del ámbito.

Recuperación de suelos con actividades potencialmente contaminantes. El IHOBE en su Inventario de Emplazamientos con Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco (1998) identifica en Amue un emplazamiento de estas características (A-22) ligado a la empresa Marcial Ucin S.A. (actual Corrugados Azpeitia).

El emplazamiento de una actividad de similares características exige la realización de la correspondiente investigación, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1/2005 de 4 de febrero para la Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo, para realmente conocer y controlar la calidad del suelo antes de proceder a ejecutar el cambio de uso y el cese de una actividad potencialmente contaminante. Esta investigación será necesaria para llegar a declarar la calidad del suelo como contaminado, alterado o, en su caso, no alterado, de acuerdo a lo que establece la mencionada Ley, y actuar en el mismo de acuerdo a la legislación vigente en la materia. Por todo ello, este efecto de esta modificación de PTP se entiende que será un probable efecto positivo.

#### - VEGETACIÓN

Eliminación de la vegetación. La desaparición del suelo lleva implícita la eliminación de la vegetación asociada que, en Trukutxo, detenta preferentemente un bajo y medio valor naturalístico por estar ligado a un uso dominante de prados-cultivos, pinos y vegetación ruderal-nitrófila. La vegetación de mayor valor afectada corresponde a algunos ejemplares de arbolado caducifolio cerca del caserío Badiolegi y de las infraestructuras viaria y férrea en las cercanías a la zona de aparcamientos, además de una parcela con plátano y algo de aliso próxima a la EDAR. Es de reseñar especialmente el ejemplar de roble pedunculado junto al caserío Badiolegi. No se estima en estos momentos que pueda resultar alguna afección a la estrecha franja de vegetación de ribera, preferentemente plátanos, alisos, fresnos y robles, y en especial a la de mayor valor, por su configuración y localización. El impacto se valora en estos momentos como cierto negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, recuperable, continuo y se califica de moderado.



En el caso de Amue la vegetación de mayor valor naturalístico probablemente afectada corresponde a un conjunto de ejemplares arbóreos ubicados en la zona del huerto (magnolio, nogales, castaño, higuera, varios cipreses). Los ejemplares de mayor porte corresponden a un magnolio ubicado junto al convento y a dos nogales y un castaño situado en el extremo sudoccidental del huerto. El impacto se valora en estos momentos como cierto negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, recuperable, continuo y se califica de moderado.

#### - FAUNA

Eliminación de la fauna terrestre. En Trukutxo la entrada de maquinaria y vehículos de obra junto al movimiento de tierra afectará por su menor capacidad de movimiento a anfibios, reptiles y micromamíferos, estimándose que las aves, con mayor movilidad, se desplazarán a áreas próximas. En relación al halcón peregrino, especie de interés comunitario con un Punto Sensible en Izarraitz, fuera del ámbito de modificación de este Plan, cabe señalar que en su entorno más próximo la mencionada especie tiene amplias zonas de campeo y que la distancia a la que se encuentra del área modificada junto a las previsiones que se derivan para este enclave de la modificación del PTP hacen poco probable que se generen afecciones significativas sobre sus objetivos de conservación. Todo ello lleva a estimar y valorar el impacto a la fauna especialmente terrestre de cierto, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, irrecuperable y continuo y se califica de compatible.

En Amue no se estima afección significativa a esta variable, dada la ubicación del ámbito en un entorno urbano con un bajo valor faunístico.

Incidencia en la calidad del hábitat del río y sus riberas. Teniendo conocimiento de la existencia de un Área de Especial Interés para el visón europeo (especie en peligro de extinción) en el río Ibaieder, curso que

además conecta con el tramo fluvial considerado en la Red de Corredores Ecológicos de la CAE de Especial Interés Conector de Errezil, y de la situación de alteración del tramo que discurre por Amue, se plantea en esta fase de planificación la necesidad de potenciar las labores de recuperación, mejora e incluso de restauración del hábitat para esta especie en este entorno, de acuerdo al Plan de Gestión del Visión Europeo en el Territorio Histórico. Esta afección se considera como un impacto positivo con efectos sinérgicos claros en el propio cauce, sin desestimar su incidencia en otros (Errezil o el propio Urola).

En lo que respecta a Trukutxo se indica que en estos momentos no se estima que haya afección significativa y que la zona de nidificación de Avión zapador no debería de verse modificada o alterada significativamente respecto a la situación que detenta en la actualidad.

#### - Red de Corredores Ecológicos de la CAE

Según la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi el área de Trukutxo se inserta parcialmente en el Área de Amortiguación del espacio-núcleo Izarraitz, no así en el corredor de enlace que conecta éste con otros enclaves catalogados hacia el sureste. Esta afección parcial, pequeña y muy puntual a este Área de Amortiguación en una zona que no la fragmenta y de borde se estima negativa, directa, sinérgica, a corto plazo, permanente, irreversible, recuperable y continuo y se califica de compatible.

#### - PAISAJE

Fragilidad del paisaje. El área de Amue se incluye dentro de una unidad paisajística definida a grandes rasgos como urbana y en esta fase de planificación se estima, a priori, que la nueva edificación residencial podrá integrarse en este paisaje sin producir alteración de entidad alguna. La

propuesta supone una sustitución de usos similares en un entorno de usos “no agrarios”; una zona con una baja fragilidad y una alta capacidad de acogida para este uso por lo que no se considera efecto significativo.

En lo que respecta a Trukutxo cabe señalar que el paisaje es más frágil al cambio propuesto aunque la proximidad de los pabellones industriales de la Industrialdea Anardi, la EDAR, la gasolinera, la carretera y el ferrocarril restan cierta fragilidad a este paisaje de mosaico agrario. Así, la afección se valora como cierta, negativa, directa, simple, permanente, a medio plazo, irreversible, irrecuperable, continúa y se califica de moderada.

Calidad del paisaje. En Amue la intervención propiciará en su conjunto una mejora en la imagen urbana ya que en la actualidad es un lugar deficientemente urbanizado, sin espacios libres, con una edificación y ordenación escasamente cuidada, sin vegetación de margen de ribera, con ruido, chimeneas echando humo, etc. Es estimable que la nueva edificación se integre en este entorno en mejor medida que algunos de los edificios existentes al cuidarse tanto la futura edificación en sí como la ordenación y urbanización, creando espacios verdes, recuperando las márgenes de ribera alteradas, integrando el río en la ciudad, etc. La nueva actuación puede considerarse como una operación de recualificación y renovación urbana así como de mejora ambiental al eliminarse una serie de elementos negativos intrínsecos al mismo desde hace tiempo; la eliminación de los “contenedores industriales” que ocupan prácticamente todo el suelo con volúmenes muy significativos alcanzando incluso las márgenes del Ibaieder ha de ser una muestra clara de ello. Así, la afección a la calidad del paisaje actual puede ser valorada como positiva.

En Trukutxo no se estima, como en Amue, que haya una mejora significativa de la calidad del paisaje sino todo lo contrario por el nuevo uso propuesto y el entorno en el que se emplaza. No obstante, el cuidado en la fase de proyecto y obras de diferentes aspectos como la altura y orientación de las nuevas edificaciones, las cotas de las futuras plataformas, la ordenación proyectada, la revegetación del entorno afectado, la integración de los elementos naturales, etc. minimizarán la afección a este indicador ambiental. En cualquier caso este impacto puede valorarse en estos momentos como cierto, negativo, directo, simple, permanente, a medio-largo plazo, irreversible, irrecuperable, continuo y se califica de severo.

#### - POBLACIÓN

Efectos inducidos a la población por modificación del nivel sonoro, calidad del aire, tráfico, etc. Las obras a acometer en los dos ámbitos objeto del Plan ocasionarán un incremento del nivel sonoro, polvo, etc. en sus respectivas zonas sobre todo asociado al aumento del tráfico de camiones, maquinaria, etc.

No se estima sin embargo muy significativo en el caso de Trukutxo por su emplazamiento y el escaso número de personas que residen en sus cercanías, aunque en el ámbito trabajan personas que pueden verse afectadas por el incremento de tráfico en la GI-631. En este ámbito como tal no se estima que viva nadie en el momento de las obras y las viviendas más próximas se hallan a 180-200 metros de distancia del ámbito objeto de nuevos desarrollos.

En el caso de Amue su situación central sí supondrá una afección más significativa en la fase de obras a las personas residentes en su entorno e incluso en el conjunto del principal núcleo de población (ruido, atascos,

cortes de tráfico, etc.), por lo que el efecto se considera cierto, negativo, directo, sinérgico, temporal, a corto plazo, reversible, recuperable, discontinuo y se califica de moderado.

En cuanto a la fase de implantación de los nuevos usos y por comparación con la situación previa puede señalarse que en el caso de Amue, y tal y como se ha mencionado en el apartado de análisis, diagnóstico y valoración ambiental, este ámbito y su entorno más próximo están superando en algunos casos los valores límites establecidos por la legislación específica en materia de calidad de aire y nivel sonoro.

En este sentido el traslado de una actividad de estas características desde un espacio central, con altas densidades de población y cerca del colegio de la Milagrosa y del convento de las Franciscanas, a un espacio más alejado del principal núcleo poblacional donde predomina el poblamiento disperso se entiende como un efecto positivo de esta Propuesta de Modificación. En fases posteriores se deberá de evaluar la incidencia en el territorio de Trukutxo de la implantación de esta actividad en lo que respecta a estas variables, hecho que en este momento se desconoce por lo que se valora como incierto.

Dinámica poblacional. Tanto la propuesta de mantener una actividad económica de esta entidad en Azpeitia como la creación de vivienda se entienden como aspectos beneficiosos por contribuir, como mínimo, a mantener la población en la localidad, sino es para incrementarla, tal y como ha sucedido en las últimas décadas del siglo XX en este municipio cuando otras localidades guipuzcoanas han registrado pérdidas demográficas.

Actuaciones de este tipo y similares podrán influir o contribuir probablemente, aunque indirectamente, en la dinámica poblacional del municipio y, en ningún caso, de forma negativa.

Por todo ello, la afección en este sentido se entendería como probable positiva al “retener” a la población en esta localidad.

Población desalojada. La Propuesta de Modificación como tal afectará en Trukutxo al caserío Badiolegi lo que directamente supondrá el cambio de residencia de las ocho personas que residen en las dos viviendas existentes en este caserío. Esta afección se valora cierta, negativa, directa, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, recuperable, continua y se califica de moderada

En el ámbito de Amue el presente documento no se propone afectar a la edificación residencial existente.

#### - MEDIO ECONÓMICO

Uso agrario del suelo. La actuación supone en Amue una sustitución de usos “no agrarios”, industrial por residencial, por lo que no se considera afección significativa en este sentido a los usos agrarios ya que éstos, cultivos y frutales del huerto de las franciscanas, representan una parte pequeña en el conjunto del ámbito.

En Trukutxo la implantación de nuevos usos de actividades económicas supone un cambio evidente en el uso del suelo. Los prados-cultivos y las repoblaciones de pino, usos ligados al medio y acordes a la vocación de estos suelos, desaparecerán con lo que ello lleva implícito de pérdida de productiva ecológica y agraria. En su lugar se implantará un uso “no agrario” aunque también productivo desde el punto de vista económico.

Desde un marco general de ubicación en el corredor del Urola, al Norte de los núcleos de Azpeitia y Azkotia, este ámbito de Trukutxo está relativamente encajonado entre usos “no agrarios” (infraestructuras

terrestres, al S y SW; EDAR, al Sur; e Industrialdea al N y NW), lo que no implicaría una fragmentación significativa del espacio agrario de borde que sólo se produciría al NE, E y SE (plantaciones de pino).

Lo indicado hace considerar este impacto como cierto, negativo, directo, simple, permanente, a corto plazo, irreversible, irrecuperable y continuo, siendo calificado de moderado.

Explotación agraria. Según el Registro de Explotaciones Agrarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa el caserío Badiolegi ubicado en Trukutxo aparece como explotación agraria, principalmente ganadera y forestal. Sería una explotación viable desde el punto de vista económico e incluso, por sus características, una explotación prioritaria.

Tiene varias parcelas agrarias en régimen de propiedad dedicadas tanto a pastizales y praderas naturales como a uso forestal (coníferas). En los últimos tiempos se tiene conocimiento de cambios en la titularidad del suelo de Trukutxo que probablemente estén ya afectando al desarrollo del uso agrario en la zona (estado de abandono de algunas parcelas). La afección como tal se entiende cierta, negativa, directa, simple, permanente, a corto plazo, irreversible, recuperable, continua y se califica de moderada.

Incidencia en el empleo. El traslado de una empresa de estas características dentro de la misma localidad se entiende como un efecto positivo en la medida que posibilita mantener el empleo industrial en Azpeitia y, por extensión, en esta área funcional, evitándose así un posible riesgo de deslocalización y una incidencia significativa en el modelo territorial.

## - ACCESIBILIDAD

Accesibilidad. En Amue se estima que habrá una mejora de la actual accesibilidad como resultado de una ordenación en el ámbito de las correspondientes redes peatonales y ciclistas, integradas en las respectivas redes municipales, como de su conexión con el área urbana del municipio. Constituye asimismo una mejora sustancial la reducción del tráfico de camiones en las inmediaciones del núcleo urbano de Azpeitia. Esta afección se valora como positiva.

En Trukutxo es de valorar positivamente la mejora de su actual accesibilidad por tren, permitiendo que la futura empresa se conecte a través de este medio de transporte con otros centros productivos pertenecientes a este grupo empresarial implantados en este mismo valle. Este hecho podrá repercutir favorablemente en un impulso de la movilidad sostenible en la localidad en detrimento del transporte de mercancías por carretera.

## - ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

Bienes de interés cultural y zonas de presunción arqueológica. En Amue la presente actuación respeta el bien inmueble de interés cultural y propuesto como Bien Inmueble para Declarar Monumento de la CAPV correspondiente al Convento de Santa Clara o también conocido por Convento de las Monjas Franciscanas en lo que atañe a la zona más antigua de la edificación, por lo que no se estima efecto significativo a esta componente. Es más, en la medida que este bien cultural y otros como el puente de Amue se hallan próximos a un ámbito a recuperar ambiental y urbanísticamente pudiera ser factible una mejora en su “puesta en valor” con el consiguiente efecto positivo que podrá valorarse con probabilidad de ocurrencia en fases posteriores de planeamiento de desarrollo.



En lo que se refiere a Trukutxo la propuesta afectará al caserío Badiolegi que detenta una Declaración de Zona de Presunción Arqueológica de la CAPV con una tipología de protección del área intramuros del edificio (Clave A). A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, el propietario o promotor de las obras que se pretendan realizar en la citada Zona deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras el artículo 7 y concordantes del Decreto 234/1996 de 8 de octubre. Una vez realizado el mencionado estudio el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa determinará la necesidad de realizar un proyecto arqueológico. Previa a la licencia de obras se contará con la correspondiente autorización de ese Departamento de la Diputación Foral.

En esta fase de planificación, y teniendo sólo conocimiento de su declaración como zona de presunción arqueológica, se valora como un impacto cierto, negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, recuperable, continuo, y calificado de moderado.

#### - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Categorización del suelo. La propuesta de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) referida al ámbito de Trukutxo supondrá una disminución de la superficie de suelo categorizado como de Zonas de Interés Forestal, Agroganadero, Campiña y/o Pastizales Montanos con el fin de poder acoger la mencionada propuesta de asentamiento de actividad económica y, más concretamente, de actividad industrial. No es un suelo protegido en este nivel de planeamiento supramunicipal, sólo una pequeña zona contigua a la EDAR de Badiolegi es de Interés Agrario, y tampoco se halla dentro de

ninguno de los denominados Ámbitos Sin Desarrollo Urbano localizados en el corredor del Urola.

En relación a la afección al Área de Interés Agrario cabe señalar que no se estima afección significativa, tanto por su entidad (pequeña extensión que tampoco se vería afectada en su totalidad) y situación (aislada y alejada de otras de similares características) como por hallarse parcialmente ocupada y fragmentada por usos urbanos. A este respecto cabe añadir que el propio planeamiento general municipal de Azpeitia tampoco ha previsto la protección especial de estos suelos desde el punto de vista agrario, calificando alternativamente otros suelos de mayor interés y extensión con tal fin.

Por todo ello, la afección en estos términos se estima como cierta, negativa, directa, a corto plazo (inmediato), simple, permanente, irreversible, irrecuperable, continua y se califica de moderada.

En cuanto a Amue cabe decir que se está ante un ámbito inicialmente previsto para desarrollo de Actividad Económica que mediante esta Modificación de Plan se propone transformar en desarrollo residencial de Alta Densidad, tratándose en ambos casos de Áreas Preferentes de Nuevos Desarrollos por lo que no se entiende en este nivel de planeamiento efecto significativo alguno.

A continuación se acompañan las matrices de probabilidad de ocurrencia e incertidumbre así como de identificación y calificación de los impactos de la Propuesta de Modificación de PTP.

MATRIZ DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA E INCERTIDUMBRE DE IMPACTOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DE ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA) EN AMUE Y TRUKUTXO (T.M. AZPEITIA)

		AMUE	TRUKUTXO	
FACTORES AMBIENTALES	MEDIO INERTE	Calidad del aire	___ / ___	CIERTO/INCIERTO*
		Área de interés geológico	___	___
		Formas del relieve	___	CIERTO
		Procesos y riesgos erosivos	___	CIERTO
		Generación de residuos	CIERTO / CIERTO *	CIERTO / INCIERTO *
		Cauces	___	___
		Márgenes	CIERTA	CIERTA
		Calidad del agua superficial	PROBABLE / ___	PROBABLE / ___
		Recarga/flujo de agua subterránea	INCIERTO	INCIERTO
		Pérdida o destrucción de suelo "virgen"	___	CIERTO
		Reutilización de suelos artificializados	CIERTO	___
		Recuperación de suelos con actividades potencialmente contaminantes	PROBABLE	___
		MEDIO BIÓTICO	Eliminación de vegetación	CIERTO
	Eliminación de la fauna terrestre		___	CIERTO
	Incidencia en la calidad del hábitat del río y sus riberas (Área de Interés Especial)		CIERTO	___
	Área de Amortiguación de la Red de Corredores Ecológicos de la CAE		___	CIERTO
	Fragilidad del paisaje		___	CIERTO
	MEDIO PERCEPTIVO	Calidad del paisaje	CIERTO	CIERTO
		Efectos inducidos a la población por modificación del nivel sonoro, calidad del aire, tráfico, etc.	CIERTO / CIERTO *	___ / INCIERTO *
	MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	Dinámica poblacional	PROBABLE	PROBABLE
		Población desalojada	___	CIERTO
		Uso agrario del suelo	___	CIERTO
		Explotación agraria	___	CIERTO
		Incidencia en el empleo	___	CIERTO
		Accesibilidad	CIERTO	CIERTO
		Bienes de interés cultural y zonas de presunción arqueológica	___	CIERTO
Categorización del suelo		___	CIERTO	

POSITIVO = Efecto beneficioso o positivo. \_\_\_ Sin efecto o no significativo a nivel de Plan Territorial Parcial. INCIERTO = desconocido, no seguro.

\* Fase de implantación de actividad o del nuevo uso

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE IMPACTOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DE ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA) EN AMUE Y TRUKUTXO (T.M. AZPEITIA)

		AMUE	TRUKUTXO	
FACTORES AMBIENTALES	MEDIO INERTE	Calidad del aire	___ / ___	COMPATIBLE / INCIERTO *
		Área de interés geológico	___	___
		Formas del relieve	___	MODERADO
		Procesos y riesgos erosivos	___	SEVERO
		Generación de residuos	COMPATIBLE / COMPATIBLE *	MODERADO / INCIERTO *
		Cauces	___	___
		Márgenes	POSITIVO	MODERADO
		Calidad del agua superficial	COMPATIBLE / ___	MODERADO / ___
		Recarga/flujo de agua subterránea	INCIERTO	INCIERTO
		Pérdida o destrucción de suelo "virgen"	___	SEVERO
		Reutilización de suelos artificializados	POSITIVO	___
		Recuperación de suelos con actividades potencialmente contaminantes	POSITIVO	___
		MEDIO BIÓTICO	Eliminación de vegetación	MODERADO
	Eliminación de la fauna terrestre		___	COMPATIBLE
	Incidencia en la calidad del hábitat del río y sus riberas (Área de Interés Especial)		POSITIVO	___
	Área de Amortiguación de la Red de Corredores Ecológicos de la CAE		___	COMPATIBLE
	Fragilidad del paisaje		___	MODERADO
	MEDIO PERCEPTIVO	Calidad del paisaje	POSITIVO	SEVERO
		Efectos inducidos a la población por modificación del nivel sonoro, calidad del aire, tráfico, etc.	MODERADO/ POSITIVO *	___ / INCIERTO *
	MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	Dinámica poblacional	POSITIVO	POSITIVO
		Población desalojada	___	MODERADO
		Uso agrario del suelo	___	MODERADO
		Explotación agraria	___	MODERADO
		Incidencia en el empleo	___	POSITIVO
		Accesibilidad	POSITIVO	POSITIVO
		Bienes de interés cultural y zonas de presunción arqueológica	___	MODERADO
Categorización del suelo		___	MODERADO	

POSITIVO = Efecto beneficioso o positivo. \_\_\_ Sin efecto o no significativo a nivel de Plan Territorial Parcial. INCIERTO = desconocido, no seguro.

\* Fase de implantación de la actividad o del nuevo uso.

**MATRIZ RESUMEN DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA E INCERTIDUMBRE Y DE CALIFICACIÓN DE IMPACTOS  
DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA) EN AMUE-TRUKUTXO**

	AMUE	TRUKUTXO
CIERTO POSITIVO	6	2
CIERTO NEGATIVO	4	16
Compatible	2	3
Moderado	2	10
Severo	0	3
Crítico	0	0
PROBABLE POSITIVO	2	1
PROBABLE NEGATIVO	1	1
Compatible	1	0
Moderado	0	1
Severo	0	0
Crítico	0	0
INCIERTO	1	4
TOTAL CON EFECTO O INCIERTO	14	24
NO EFECTO O NO SIGNIFICATIVO	17	7
TOTAL	31	31

La lectura e interpretación de las matrices, entendidas conjuntamente con las valoraciones realizadas para cada uno de los indicadores ambientales considerados en esta fase de planificación territorial parcial, han permitido obtener las siguientes conclusiones en relación con la identificación y calificación de los impactos para la propuesta formulada para Amue y Trukutxo que contempla esta Modificación de Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) con el fin de trasladar una empresa de fundición del centro urbano de Azpeitia. La reubicación de esta empresa supone, paralelamente, la liberación de los suelos ocupados hasta este momento por esta empresa por lo que esta Modificación de PTP recae, en consecuencia, sobre dos ámbitos territoriales diferenciados y con características muy desiguales.

En relación a Amue se señala que la propuesta contempla un total de ocho afecciones positivas y cinco negativas, con dos efectos que han sido considerados como desconocidos. Estos datos reflejan claramente que la Modificación resulta ser favorable para este ámbito a causa, por un lado,

de ser un espacio muy antropizado que ha perdido antes de esta actuación muchos de sus valores ambientales naturales y, por otro, por proponer acciones positivas paralelas de mejora y recuperación ambiental al igual que de integración en el área urbana y central en el que se ubica.

Los impactos negativos más significativos están calificados de moderados y tienen que ver con las afecciones a la vegetación y a la población que reside en este entorno a consecuencia del incremento de ruido, polvo, cortes de tráfico, etc. que se producirán en el transcurso de las obras. El resto de afecciones de signo negativo (generación de residuos y calidad del agua superficial) se han calificado de compatibles y, en algún caso, corresponde a un efecto con grado de ocurrencia no cierto sino probable.

Los impactos positivos están relacionados con acciones que se potencian y proponen desde el propio Plan Territorial Parcial para recuperar, mejorar e integrar diferentes elementos alterados o aminorar efectos negativos actuales existentes teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad. En este sentido se menciona la propuesta de recuperación de la margen derecha del Ibaieder, con la previsión de la calificación de Amue como ámbito con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica); del hábitat del visón europeo (especie en peligro de extinción) en un Área de Interés Especial para esta especie; la reutilización de suelos artificializados; la recuperación de suelos potencialmente contaminados; el paisaje urbano con una nueva edificación y urbanización que logre su integración en este entorno; la calidad de vida de las personas que residen en esta área central al disminuir las emisiones atmosféricas, el ruido, el tráfico -reduciendo la presencia de camiones en el área urbana residencial-, etc. y la mejora de su actual accesibilidad con el área urbana del municipio. La materialización del traslado de esta empresa de fundición dentro de la propia de localidad y la reutilización de este espacio central en la creación de nueva ciudad y vivienda repercutirá

de forma probablemente positiva en la dinámica poblacional del Área Funcional y del Ámbito Territorial en particular, en la medida que se mantendrá el empleo.

El conocimiento certero de las características hidrogeológicas de este ámbito con los estudios geotécnicos a realizar con posterioridad eliminará la actual incertidumbre que recae sobre este indicador.

En el caso de Trukutxo las características medioambientales de la situación de partida de este ámbito unido al tipo de propuesta a acoger explican que, en esta fase de planificación -Modificación de PTP-, resulten un total de dieciséis efectos negativos y tres positivos. Es un territorio menos alterado y modificado que Amue lo que repercute directamente en una mayor incidencia del cambio en los valores ambientales existentes, al menos en el territorio no ocupado ya por actividades industriales o dotacionales.

Los impactos negativos más significativos están calificados de severos y corresponden a la pérdida o destrucción del suelo "virgen" que además coincide en una parte con suelos de alto valor agrológico; a los procesos y riesgos erosivos potenciales, consecuencia de la afección a la ladera de Anatzan; y a la calidad del paisaje. Como impactos moderados han sido considerados la afección a las formas del relieve (principalmente a la ladera); las márgenes del Urola (encauzamientos, rellenos para subir de cota, etc.); la calidad del agua superficial; la vegetación arbórea; la fragilidad del paisaje; la población desalojada residente en el caserío Badiolegi; el uso agrario (prados-cultivos y pinos); la/s explotación/es agraria/s y la zona de presunción arqueológica que recae sobre el caserío Badiolegi. Llevar adelante esta propuesta supone también la afección, en los mismos términos que los anteriores, a la categorización del suelo ya que el PTP de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) considera este suelo como Zona de Interés Forestal, Agroganadero, Campiña y/o Pastizales

Montanos y, puntualmente, de Interés Agrario, siendo obligado su recategorización previa para la implantación del nuevo uso industrial. La eliminación de la fauna terrestre se ha considerado como compatible, igual que la afección puntual al Área de Amortiguación del espacio-núcleo Izarraitz.

Los impactos positivos de la actuación están relacionados con la incidencia beneficiosa en el empleo e, indirectamente, en la dinámica población del Área Funcional al conseguir reubicar o relocalizar una empresa de estas características en el Ámbito Territorial de Iraurgi, evitando con ello un posible riesgo de deslocalización. Otro efecto de igual signo y relacionado con la sostenibilidad es la propuesta de favorecer el transporte por ferrocarril de mercancías entre los centros productivos que tiene el Grupo Alfonso Gallardo en este valle en detrimento del transporte por carretera.

La incertidumbre o desconocimiento de algunos indicadores en este momento de planeamiento territorial se ha referenciado preferentemente para controlar los mismos en las fases de implantación de la nueva actividad industrial, siendo importante que el seguimiento se inicie, caso de necesitarlo, desde el momento previo a la concesión de la correspondiente licencia (calidad del aire, ruido, generación de residuos, etc.). Igual que en el caso de Amue, y por prudencia, en el caso de las aguas subterráneas se traslada su valoración de probabilidad de ocurrencia a fases posteriores con información más exhaustiva en relación a esta variable (se remite al estudio geotécnico donde se aportará información hidrogeológica de las zonas).

Se concluye que, de forma conjunta, esta Propuesta de Modificación puede valorarse como de compatible con efectos beneficiosos en Amue y de moderada en Trukutxo, con necesidad de instaurar necesariamente diferentes medidas protectoras, correctoras y compensatorias para varios

de los efectos negativos descritos. Para ambos espacios se indica que los impactos valorados verán reducir o aminorar su magnitud o incidencia con la aplicación de las oportunas medidas descritas. Asimismo se valora que la mejora cualitativa que se obtiene en Amue y, con ella, para el conjunto de área urbana de Azpeitia, aminora y compensaría, con aquellas otras medidas ya mencionadas, el impacto moderado que resulta en Trukutxo.

Asimismo, cabe añadir que se considera que la alternativa propuesta es preferible a la alternativa "0".

## **VI.- PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS**

Una vez identificados y evaluados los impactos estimados en esta fase de planificación territorial se proponen preferentemente medidas protectoras y correctoras, en menor medida compensatorias, para aminorar los efectos derivados de esta Modificación de Plan Territorial Parcial así como de algunos otros presentes en estos ámbitos antes de esta propuesta, principalmente en Amue. Estas medidas están dirigidas principalmente a proteger y conservar los valores ambientales singulares de estos ámbitos; a evitar o eliminar la alteración; a minimizar las afecciones ambientales negativas, limitando la intensidad de la acción que las provoca así como reduciendo los riesgos derivados de la misma; y a compensar el impacto a ser posible con medidas de restauración o con actuaciones de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida.

Tanto por la naturaleza de un documento de planificación de estas características como por el hecho de ser el primer "escalafón" en una serie de documentos que analiza e incide en la componente medioambiente de un territorio que será transformado, se ha tenido especial cuidado en identificar y describir aquellas medidas preventivas y



protectoras para aquellos certeros y posibles impactos a nivel de PTP que, con una actuación cuidadosa y respetuosa en fases posteriores de planeamiento pero principalmente de proyecto y obras, pudieran llegar a eliminarse o aminorar. Las medidas preventivas y correctoras que se plantean en esta fase de planificación se formulan con el objeto de minimizar el impacto, bien reduciéndolo a niveles más aceptables, bien disminuyéndolo totalmente. Se ha querido también referir aquellas medidas que pueden ayudar a conocer la probabilidad de ocurrencia de aquellos efectos considerados en situación de incertidumbre con el fin de poder acercarnos a situaciones de certeza en fases posteriores. Paralelamente se han contemplado medidas de acción positiva para corregir efectos negativos existentes en el territorio antes de esta Propuesta de Modificación.

El conjunto de medidas que se acompañan se entiende desde la idea de que toda actuación en el territorio debe afectar lo menos posible a su entorno así como desde la necesidad de hacer compatible una buena calidad de vida con el desarrollo económico, sin olvidar la prioridad de conservación, protección, recuperación y mejora ambiental de la riqueza y los recursos naturales existentes. Asimismo, y de acuerdo a criterios de sostenibilidad, las nuevas propuestas deben integrarse en este territorio así como su uso y desarrollo adecuarse a una correcta gestión ambiental.

Las siguientes medidas se desagregan preferentemente por variables ambientales, siguiendo la misma metodología que para los capítulos anteriores de análisis descriptivos de los respectivos ámbitos e identificación-valoración de los impactos, entendiendo que algunas de ellas tienen carácter polivalente por lo que únicamente se mencionan una vez, sin repetir las en cada caso.

Las medidas que a continuación se apuntan son principalmente medidas protectoras, correctoras y compensatorias que deberán ser consideradas

en momentos posteriores de desarrollo de planeamiento, proyecto y obras, realizándose los correspondientes ajustes y adaptaciones acordes al nivel de detalle, definición, concreción e información de las siguientes fases.

### Atmósfera

- Durante el tiempo que duren las obras se preverán medidas de control sobre las fuentes generadores de partículas de polvo que se asocian principalmente al momento de la excavación, desmonte, movimiento de tierras, transporte de materiales y derribo de edificación. A la salida de la zona de obra se dispondrán de dispositivos para la limpieza de ruedas de vehículos de obra conectados a balsas de decantación.

- En la fase de obras se minimizarán los impactos sonoros en el entorno, utilizando maquinaria de bajo nivel sónico, realizando un correcto mantenimiento de la maquinaria y vehículos a utilizar y controlando el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia al objeto de lograr las condiciones de sosiego necesarias. En cualquier caso, los ruidos generados tanto en la fase de obras como de implantación de las actividades industriales se regularán en las correspondientes licencias de obra y actividad. Entre otra normativa a considerar están el R.D. 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regula las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas maquinarias de uso al aire libre, y R.D. 524/2006, de 28 de abril, que modifica el anterior Real Decreto; RD 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, etc.

- En la fase de implantación de la actividad económica, y tras la correspondiente licencia de actividad que justifique la adecuación de las instalaciones a la legislación específica en materia de calidad de aire y emisiones sonoras, se evaluará la necesidad de efectuar controles periódicos de estas variables en este entorno y de establecer, si corresponde, medidas correctoras concretas.

### Geología y Geomorfología

- En esta fase de planificación se indica que los estudios geotécnicos a realizar analizarán tanto las características del suelo como del subsuelo con el fin de determinar la capacidad que detentan para soportar las cargas adicionales que recibirán con la nueva edificación (industria pesada en Trukutxo y viviendas en Amue). Deberán incluir también estudios de estabilidad geológica para evaluar y controlar el riesgo potencial de posibles movimientos de masa (control de estabilidad de laderas en Trukutxo). Igualmente analizarán las características de los terrenos sometidos a alteraciones topográficas (zonas de relleno existentes en Trukutxo, por ejemplo) así como las características hidrogeológicas de las dos zonas objeto de estudio (evitar contaminación de aguas, etc.).

- En relación al riesgo sísmico se tendrá en cuenta en las nuevas edificaciones la Norma de Construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) aprobada por el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.

### Residuos

- Los materiales de relleno de las explanaciones, además de responder a una calidad geotécnica concreta en función a lo que determinen los correspondientes estudios geotécnicos, deberán detentar una calidad

ambiental por lo que se utilizarán áridos procedentes de actividades extractivas debidamente autorizadas o materiales procedentes de la excavación de éstas u otras obras, siempre que puedan considerarse asimilables a los residuos que, por carecer de elementos contaminantes, puedan depositarse en estructuras de tipo “relleno”, de acuerdo con el Decreto 423/1994 de 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados.

- Caso de que hubiera que buscar un emplazamiento específico para el vertido de sobrantes de las tierras de la excavación de la ladera de Trukutxo, se considerarán como criterios prioritarios de exclusión la presencia de suelos de elevada capacidad agrológica, áreas de acuíferos y de recarga, márgenes de los ríos, zonas de interés arqueológico así como zonas de elevado valor ecológico y paisajístico. La instalación de un relleno de sobrantes de tierras de excavación requiere autorización previa del órgano ambiental de la CAPV de acuerdo al Decreto 423/1994, de 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados, sin perjuicio de la legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, estando el contenido de los proyectos técnicos regulado por la Orden de 15 de febrero de 1995, proyectos técnicos y memorias descriptivas de instalaciones de vertederos de residuos inertes y/o inertizados, rellenos y acondicionamiento de terreno.

- Tanto en fase de obras como de explotación o implantación de las nuevas actividades se generarán residuos de distinta naturaleza (inertes, sólidos urbanos, peligrosos, etc.) que deberán gestionarse de acuerdo a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y normativas específicas. Todos los residuos cuya valorización resulte técnica y económicamente viable deberán de ser remitidos a valorizador de residuos debidamente autorizado. Los sobrantes de excavación que no sean reutilizados en las labores de acondicionamiento y restauración de los terrenos afectados por las obras se depositarán en los

emplazamientos previstos a tal efecto en fases posteriores de desarrollo de este Plan. La gestión de los residuos se harán además de acuerdo con el R.D. 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y, en su caso, con el Decreto 423/1994, de 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados así como a la Orden de 15 de febrero de 1995 sobre contenido de los proyectos y memorias descriptivas de instalaciones de vertederos de residuos inertes o inertizados, rellenos y acondicionamientos de terreno.

- Tanto los aceites usados como los alquitranes se tratarán como residuos tóxicos y peligrosos y deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y al Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco y demás normativa específica. El almacenamiento temporal de estos residuos tóxicos y peligrosos hasta su recogida por gestor autorizado se realizará en depósitos contenidos en cubeta, envases etiquetados, o cualquier otro sistema de seguridad, depositándose en zonas designadas para tal fin, en áreas que dispongan de solera impermeable, bajo cubierta y de forma que se garantice la recogida selectiva de los mismos.

### Sistemas fluviales y agua

- Se tendrán en cuenta las determinaciones del Plan Territorial Sectorial de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (vertiente Cantábrica). En ese contexto para el ámbito de Amue se establece la condición de ámbito con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos, misma calificación que se establece para el ámbito de Trukutxo y para el que se añade que el proyecto industrial a implantar podrá, justificadamente y con informe favorable del Departamento de Aguas del Gobierno Vasco, ajustar las distancias de la edificación y la urbanización a la margen izquierda del río

## Urola.

- Se evitarán la ocupación temporal o permanente de la zona de servidumbre de paso y las actuaciones que modifiquen los cursos de agua, que afecten a la zona de ribera y a la vegetación de ribera de interés al igual que el trasiego de maquinaria por los cauces de los ríos y arroyos, para lo cual se utilizarán las zonas de paso actual. Cualquier posible actuación como puentes se realizará con el criterio de no afección al dominio público hidráulico, localizando los estribos o pilas suficientemente alejados del cauce para no afectar a la franja de vegetación de ribera, permitir la permeabilidad transversal de la fauna y posibilitar la recuperación y mejora ambiental de la zona de margen más próxima al cauce.

- De cara a controlar la vulnerabilidad al riesgo de inundación y los daños causados por avenidas para períodos de recurrencia de 10, 100 y 500 años se deberá realizar en cada uno de los ámbitos (Amue y Trukutxo) el correspondiente estudio hidráulico y ambiental que analice este riesgo y establezca, en consecuencia, las medidas correspondientes de conformidad con la Dirección de Aguas del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

- Teniendo en cuenta que las isomáximas de precipitación en la zona de estudio están comprendidas entre los 275 y 300 mm/día para un período de retorno de 500 años, el diseño de todas las obras de drenaje tendrán en cuenta estas precipitaciones correlacionadas a los oportunos caudales de retorno.

- En el planeamiento urbanístico que desarrolle la propuesta de ordenación territorial se valorará la presencia de la presa del embalse del Ibaieder a efectos de seguridad y rotura de la misma, en el proceso de nuevos desarrollos urbanísticos e industriales.

- La urbanización en Amue y Trukutxo deberá realizarse por encima de la cota de avenida para T 500, debiéndose estudiar los efectos que los rellenos y actuaciones restauradoras sobre el río Urola y río Ibaieder producen en el comportamiento hidráulico de éstos con el fin de no incrementar el riesgo de avenida en los ámbitos situados tanto aguas arriba como aguas abajo.
- Las obras a realizar en las márgenes para control del riesgo de inundaciones se abordarán con medidas que primen la utilización de técnicas blandas de ingeniería biológica, especialmente en la margen izquierda del río Urola, al tiempo que se desarrollará minuciosamente el Programa de Supervisión del ECIA (labor de control y seguimiento ambiental).
- Restauración, recuperación e integración ambiental de la zona de ribera y margen derecha del Ibaieder en Amue al igual que de mejora ambiental de la margen derecha del Urola en Trukutxo para favorecer, entre otros aspectos, la conectividad de las poblaciones faunísticas.
- Como medida compensatoria dentro del propio ámbito de actuación de la Modificación de este Plan para minimizar la afección al río Urola en Trukutxo es la propuesta expresa de la consideración del ámbito de Amue como Ámbito con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos, a los efectos de lo establecido en el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Normativa específica según la componente urbanística). Esta disposición conlleva la ampliación a 20 metros de la línea de retiro mínimo de la edificación y a 8 ó 10 metros de la línea de retiro mínimo de la urbanización frente a la situación actual en la que hay zonas donde los propios muros de la edificación industrial encauzan el río (este tramo de río está encauzado y no hay prácticamente vegetación de ribera), lejos de cumplir las determinaciones genéricamente establecidas

por este PTS para las Márgenes en Ámbitos Desarrollados, como es el caso que nos ocupa, donde el retiro mínimo de la edificación estaría a 12 ó 16 metros, según los casos (con o sin línea de deslinde o encauzamiento definida), y sin prever un retiro mínimo para la urbanización. Esta medida compensatoria supondrá, a priori, una mejora sustancial del estado ecológico del cauce con los consiguientes efectos sinérgicos en el mismo.

- En relación con la posible “puesta en valor” del puente de interés cultural de Amue se indica la necesidad de analizar en fase de planeamiento municipal el riesgo en la zona de forma que las actuaciones planteadas no provoquen un empeoramiento de las condiciones de desagüe, por lo que para obtener la correspondiente autorización se deberán adoptar los condicionantes que desde la Oficina Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Gipuzkoa se estipulen al respecto. En este contexto el estudio hidráulico de esta zona evaluará las diferentes alternativas de intervención antes de proceder a su desarrollo urbanístico.

- La red de saneamiento y de aguas pluviales será de tipo separativo. Las aguas residuales se incorporarán a los interceptores generales para que sean evacuadas a la EDAR. Las industriales con residuos tóxicos deberán incorporar sistemas específicos de recogida y/o tratamiento (control de las aguas residuales con aceites, etc.). No podrán incorporarse vertidos de tipo tóxico a la red de colectores generales.

- En la fase de obra se dispondrán los medios necesarios para evitar derrames de tierra de la excavación, desmonte, material de relleno de las plataformas y los taludes a los cauces de los cursos de agua. Para minimizar la emisión de finos a la red de drenaje se proyectarán y ejecutarán dispositivos de conducción de agua y sistemas de retención de sedimentos de forma que se recojan en ellos las aguas contaminadas por efecto de las obras.



- Los parques de maquinaria incorporarán plataformas completamente impermeabilizadas para las operaciones de repostaje, cambio de lubricantes, etc. Otras instalaciones auxiliares preverán un sistema de drenaje superficial que canalice cualquier vertido hacia las balsas de decantación. La ubicación del parque de maquinaria e instalaciones provisionales deberán de estar alejadas de las áreas de mayor interés naturalístico-faunístico y de los cursos de agua.
  
- Seguimiento y control de la calidad del agua de los cursos fluviales durante la fase de obras, evaluándose con posterioridad la necesidad de efectuar controles periódicos en la fase de implantación de la actividad industrial. En ningún caso aceites, combustibles, restos de hormigonado, escombros, etc. se permitirán verter a los cursos de agua ni al terreno.
  
- Con ocasión de la redacción del estudio geotécnico se analizará la hidrogeología de los ámbitos respectivos con identificación de posibles puntos de agua, zonas de infiltración, nivel freático, etc., evaluándose el grado o probabilidad de ocurrencia del efecto para desestimar el nivel de incertidumbre que detenta en estos momentos y aplicar, si corresponde, las medidas protectoras y/o correctoras oportunas.
  
- Las actuaciones que derivadas de la modificación de este PTP afecten al Dominio Público Hidráulico requerirán de la correspondiente autorización administrativa de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco, la cual se tramitará a través de la Oficina Territorial de Medio Ambiente del Territorio de Gipuzkoa.

### Suelo

- Jalonamiento de la superficie afectada por las obras con el fin de no afectar más suelo del estrictamente necesario y que deberá de limitarse,

en la medida de lo posible, al terreno que ocupen las nuevas plataformas o, en su caso, aquellos espacios próximos con suelo artificializado. Es importante evitar la compactación de los suelos de borde y para ello lo mejor es no afectarlos. Se prohibirá la circulación de maquinaria y vehículos fuera de las pistas, viario o áreas habilitadas para tal fin. En caso de afecciones accidentales fuera del ámbito señalado serán aplicadas las medidas correctoras y de restitución adecuadas.

- La tierra vegetal de la superficie a ocupar por la obra y los elementos auxiliares se retirará de forma diferenciada a alguna zona o vertedero previsto al efecto para su posterior utilización en la restauración y revegetación de los espacios afectados. Se intentará no mezclar las diferentes tongadas para no diluir las propiedades de las capas más fértiles.

- Incorporar un balance de tierra vegetal, siendo la superficie a tratar el total de las superficies ocupadas por elementos permanentes y temporales que deban restaurarse (caminos, zonas de acopio, instalaciones provisionales, etc.) así como las zonas afectadas con necesidades de revegetación o de aquellas otras a recuperar por estar alteradas. De no disponerse de un volumen de tierra vegetal suficiente para cubrir las necesidades reales se propondrá un reparto de los recursos disponibles considerando prioritarias las zonas próximas a los cursos fluviales, la ladera de Anatzan, los espacios libres y, en general, las áreas más visibles desde la carretera GI-631 y el núcleo urbano.

- En la fase de obras, y antes del inicio de las mismas, deberá elaborarse lo que se denomina el Programa de Trabajos en el que se especificará, entre otros aspectos, una serie de propuestas de actuación en relación con la señalización en cartografía de detalle del área de afección máxima de las obras al igual que las zonas a conservar y proteger expresamente; detalle de la localización y características de los accesos a obra, el parque

de maquinaria, el área de almacenamiento de materiales, acopios temporales de tierra vegetal y de residuos en donde se prohibirá expresamente cualquier acopio de materiales en las zonas de vegetación de ribera, próximas a los cursos de agua, y áreas de interés faunístico o valor naturalístico; localización y características de los dispositivos de retención de sólidos en suspensión previstos así como de los sistemas para la limpieza de vehículos de obra, etc.

- El planeamiento urbanístico deberá de ajustarse a lo determinado en los artículos 10 y 17 de la Ley 1/2005 de 4 de febrero, para la Prevención y Corrección de Contaminación del Suelo, señalándose expresamente desde este documento para el ámbito de Amue, en el supuesto de un cambio de calificación de suelo, la necesidad del inicio del procedimiento de declaración de calidad del suelo por corresponder a un emplazamiento que soporta una actividad o instalación potencialmente contaminante. En cualquier caso, se indica que será con ocasión de la tramitación y aprobación del planeamiento municipal correspondiente cuando se hará efectivo, en su caso, un cambio en la calificación del suelo.

#### Vegetación y fauna (biodiversidad)

- Con carácter previo a cualquier actuación sobre el terreno se realizará un balizado en campo de un perímetro de seguridad que permita la preservación y evite daños a la vegetación de mayor valor, marcándose de forma visible las zonas que deben de ser excluidas de cualquier alteración. En esta fase de planificación se apunta a la vegetación de ribera asociada a la margen izquierda del Urola en Trukutxo, en sus extremos septentrional y meridional (especialmente la aliseda cantábrica, el robledal acidófilo y los plátanos), así como a la que linealmente jalona la margen derecha del Urola en Trukutxo y a aquellos ejemplares próximos al caserío Badiolegi y al Convento de las Franciscanas que pudieran llegar a integrarse en la futura ordenación o que pudieran ser

alternativamente objeto de un trasplante (roble pedunculado del caserío Badiolegi). e extremará igualmente el cuidado con medidas similares para evitar los daños accidentales que pueda producir la maquinaria a la vegetación arbórea de zonas contiguas, preferentemente vegetación de borde de ribera del Urola.

- La futura ordenación deberá cuidar, en la medida de lo posible, la integración del arbolado de mayor valor en su entorno.

- De forma particular se desarrollarán y potenciarán las labores de recuperación y mejora ambiental en la margen derecha del Urola en Trukutxo, estableciendo una franja lineal de vegetación densa en torno a esta orilla y revegetándola en base a especies arboladas y arbustivas autóctonas y cuya anchura será como mínimo la que establezca al efecto el PTS de ríos y arroyos de la CAPV, al efecto de garantizar la funcionalidad conectora del río en este tramo y de conectar con la vegetación natural que se consolide en sus inmediaciones. Esta medida junto a la planteada en la margen derecha del Ibaieder compensan la pérdida de recuperación ambiental de la margen izquierda del Urola. En cuanto a la margen izquierda resulta prioritario, además de la conservación y protección de las masas arbóreas-arbustivas anteriormente descritas, la aplicación de técnicas de ingeniería biológica.

- En el caso de Amue la propuesta planteada de recuperación y regeneración ambiental integral de la margen derecha del río Ibaieder tendrá en cuenta la recuperación y mejora del hábitat para el visón europeo, al coincidir con un Área de Interés Especial para este especie en peligro de extinción que, a su vez, conecta con el tramo fluvial de Especial Interés Conector de Errezil, para lo que se tendrá en cuenta el Plan de Gestión del Visón Europeo en el THG así como el PTS de Márgenes. Las futuras intervenciones de mejora del estado ecológico del cauce deberán realizarse aplicando técnicas de ingeniería naturalística con plantación de

especies arbóreas en la coronación de los taludes que, a ser posible, deberían ser tendidos con el objetivo de que el resultado final suponga efectivamente una mejora ambiental respecto a su estado actual.

- En la revegetación y restauración vegetal se tendrá en cuenta tanto criterios de coherencia ecológica y paisajística (preferentemente especies autóctonas arbóreas, arbustivas y herbáceas con probabilidad de éxito) como de funcionalidad en el sentido de controlar las superficies afectadas por las obras y de mejora respecto a la situación preexistente. En las zonas de ribera y márgenes de los ríos se fomentarán las repoblaciones con especies asociadas a este tipo de hábitat para favorecer la vitalidad ecológica del río. En cualquier caso todas las actuaciones de revegetación deberán ir encaminadas a recrear hábitats naturalizados.

- Se adoptarán estrictas medidas de control de la propagación de especies introducidas susceptibles de generar procesos invasivos (*Fallopia japonica*, *Cortaderia selloana*, bambú, *Robinia pseudoacacia*, etc..) a través de los movimientos de tierras o durante las tareas de revegetación, cuidándose especialmente la calidad de las tierras utilizadas en las labores de restauración de la cubierta vegetal para que no estén contaminadas con este tipo de especies.

- Después de la plantación y siembra se establecerá un período de control con labores de mantenimiento, por los menos durante dos años después de la plantación, y sobre todo centrada en aquellas zonas más visibles o de difícil enraizado.

- No se descarta la presencia en el entorno de especies de interés, algunas de ellas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, tal como ya se ha hecho constar en el apartado III de este documento, por lo para cualquier actuación que pueda producir el deterioro de ejemplares de las citadas especies o de

sus hábitats, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y en el Decreto 167/1996, de 9 de julio, por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, y lo que, en su caso, establezca el órgano Foral Competente.

- Con el fin de minimizar un posible riesgo de afección sobre la fauna de la zona se establecerán en fases posteriores de planeamiento urbanístico diferentes medidas como un calendario de actuaciones en base a la época de reproducción o de otros criterios que se consideren de interés en relación al momento de los movimientos de tierras, de las actuaciones que generen más ruido, desbroces, etc. y que puedan afectar a especies como el avión zapador, el halcón peregrino, etc.

- Desde el punto de vista paisajístico y ecológico se aprovechará la potencialidad de las márgenes de los cauces de agua como elementos conformadores del territorio que permiten la conexión de los hábitats y/o su utilización como espacios de disfrute público, constituyéndose en espacios con una vocación de corredores ecológicos y/o de uso y esparcimiento público por medio de paseos arbolados, ajardinados y naturalizados. En este contexto se propiciarán las labores de conservación, mejora, recuperación e integración ambiental de estas márgenes en sus respectivos entornos.

- A efectos de su consideración por el planeamiento urbanístico que desarrolle la propuesta de ordenación territorial se señala la valoración del riesgo alto-medio de incendio forestal y la oportunidad de determinar, en su caso, las oportunas medidas protectoras.

### Paisaje (integración paisajística)

- Los trabajos de restauración e integración paisajística se llevarán a cabo en la fase de proyecto para la totalidad de las áreas afectadas por las obras, incluidos los caminos de obra, las zonas de instalaciones auxiliares, vertederos, depósitos de tierra vegetal u otras zonas que resulten alteradas al término de la misma.

- El proyecto definirá las zonas que se restaurarán con tierra vegetal, estableciendo una priorización en función de implicaciones paisajísticas y de la disponibilidad de tierra vegetal, siempre como tratamiento previo a la ejecución de la siembra, hidrosiembra y/o plantaciones. Las siembras y plantaciones se diseñarán con especies propias de la flora local, teniendo en cuenta las características físicas de las actuaciones, el suelo y la composición de la vegetación de su entorno inmediato. Se evitará el empleo de especies exóticas y en especial de las de carácter invasor.

- Se cuidarán especialmente los acuerdos de las futuras plataformas y los taludes con el terreno natural y, de forma particular, el talud de la ladera de Anatzan que se diseñarán en función de los elementos de seguridad y paisajísticos del lugar. La morfología resultante para taludes de desmonte evitará atrincheramientos y favorecerá la posibilidad de su revegetación. Se procurará la restauración morfológica hacia formas suaves y redondeadas, eliminando las aristas y perfiles rectilíneos y buscando perfiles irregulares, ondulados y rugosos.

- En fase de proyecto se cuidará la disposición, el diseño, la tipología, las alturas, los volúmenes, los materiales, etc. de la nueva edificación, la ordenación, la urbanización, las cotas de las nuevas plataformas, etc. para lograr una mejor integración en sus entornos. En este sentido se señala que los proyectos de urbanización y edificación analizarán e

incorporarán las correspondientes medidas de restauración e integración ambiental y paisajística.

#### Medio socio-económico

- En la fase de obras se estudiará la conveniencia de realizar una programación adecuada del transporte de materiales para afectar lo menos posible al tráfico de la zona.

- Cualquier posible incidencia sobre cortes de servicios y de tráfico, cambios de sentido de calles, ruidos molestos, etc. se deberá comunicar a la población afectada.

- En la medida de lo posible se intentará poner a disposición de las explotaciones agrarias activas que han perdido terrenos vinculados a las mismas por razones de destino de aquellos a este uso industrial, la opción de su sustitución por otros de similar valor e interés agrario con el fin de no afectar a su viabilidad económica. En estos momentos, noviembre de 2007, se tiene conocimiento del convenio urbanístico suscrito por el Ayuntamiento de la villa de Azpeitia a favor de la explotación agropecuaria de Badiolegi para su reconstrucción y reubicación en la ladera de Izarraitz.

- En fases posteriores de planeamiento de desarrollo se considerarán aspectos particularizados del Plan de Emergencia del Municipio de Azpeitia en relación con el riesgo derivado del transporte de mercancías peligrosas a su paso por esta localidad.

#### - Patrimonio cultural

- En esta fase de planificación se tiene conocimiento de la Declaración de Zona de Presunción Arqueológica de la CAPV con una tipología de protección del área intramuros del edificio (Clave A) que recae sobre el



caserío Badiolegi de Trukutxo. Antes del inicio de las obras el propietario o promotor de las obras deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras el artículo 7 y concordantes del Decreto 234/1996 de 8 de octubre. Una vez realizado el mencionado estudio el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa determinará la necesidad de realizar un proyecto arqueológico, requiriéndose la autorización de ese Departamento de la Diputación Foral previa a la licencia de obras.

- Independientemente de lo anteriormente señalado, si en la fase de obras se produjese algún hallazgo que suponga indicio de carácter arqueológico se suspenderán preventivamente los trabajos en la zona y se informará al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa que será quién indique las medidas a adoptar.

- Medidas de sostenibilidad en relación a la urbanización, edificación y movilidad

- En la urbanización se procurará ordenar áreas no pavimentadas y por lo tanto permeables al tiempo que se considerarán criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua. En el caso particular de Trukutxo, el tipo de uso de actividades propuestas llevará sin embargo limitar esta medida a espacios concretos para evitar posibles riesgos de contaminación de aguas por la capacidad de filtrado natural del terreno.

- Se preverán espacios concretos para la recogida selectiva de los diferentes residuos que se generen en cada uno de los ámbitos.

- Los sistemas de iluminación evitarán la contaminación lumínica.

- Se incentivarán los sistemas de ahorro de agua, de eficiencia energética y generación-utilización de energía por sistemas limpios, tanto en la

urbanización y edificación como en los procesos productivos de la actividad industrial a implantar.

- Las edificaciones se programarán y ordenarán, en lo posible, con criterios de distribución que optimicen las condiciones de iluminación y aprovechamiento solar, y minimicen el ruido procedente del exterior, en especial en los espacios más frecuentados.

- Se incentivará la utilización de materiales de construcción con un alto grado de aislamiento térmico, duraderos y no contaminantes, o lo menos contaminantes posibles. Se evaluará la posibilidad de utilizar materiales que puedan ser reciclables e incluso recurrir a la utilización de materiales reciclados.

- Las obras de urbanización y edificación incluirán un código de buenas prácticas ambientales.

- Garantizar una buena accesibilidad peatonal y en bicicleta, conectando estos ámbitos con los espacios urbanos, previendo las reservas de suelo precisas.

- La localización en Trukutxo de la nueva planta industrial posibilitará su conexión ferroviaria con las otras plantas del grupo empresarial en la zona, lo que repercutirá favorablemente en la movilidad sostenible en el valle.

En relación a la estimación, en su caso, del coste económico de la aplicación de las medidas propuestas requerida tanto por el Decreto 183/2003, de 22 julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, como en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, cabe indicar que se remite al apartado III del Estudio

Económico-Financiero del Documento I de la presente Modificación de Plan.

## **VII.- PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN**

El presente documento, como instrumento de planificación, transforma la realidad y, aunque su aprobación cambia algunos aspectos, se requiere una voluntad de gestión para que sus objetivos vayan haciéndose realidad a través de la ejecución progresiva y el cumplimiento de su propuesta con sus correspondientes medidas.

Es, además, un instrumento dinámico envuelto en la incertidumbre propia de todo proceso de planificación y, por ende, con una evaluación ex-ante de los efectos y con un nivel de concreción e información propia de esta fase y escala de planificación.

En este contexto se considera importante una labor de seguimiento y control que permita garantizar que no hay desviaciones significativas entre lo inicialmente previsto y evaluado en esta ECIA, con el mantenimiento y la protección de los valores ambientales descritos, y el resultado final de la ejecución de esta Modificación de PTP, es decir, que no se producen impactos ambientales distintos a los previstos en este momento y, caso de producirse, corregir especialmente los de signo negativo en el desarrollo del mismo y de la actuación concreta en que se materializa así como reforzar los de signo positivo. Igualmente se desea que en el desarrollo del mismo se conozca la probabilidad de ocurrencia de aquellos efectos considerados en estos momentos en situación de incertidumbre. Hay también que garantizar la puesta en marcha de las medidas protectoras y correctoras propuestas, en menor medida compensatorias, y controlar la eficacia de las mismas. Se trata, en definitiva, de velar para

que en relación con el medio ambiente las fases posteriores de desarrollo de planeamiento, proyectos y obras, especialmente, y el desarrollo de las futuras actividades o usos, en menor medida por las limitaciones intrínsecas a un documento de planificación territorial parcial, se realicen de acuerdo a los contenidos y objetivos urbanísticos y de sostenibilidad de esta Propuesta de Modificación.

El control y seguimiento ambiental de lo determinado en esta ECIA recae en las Administraciones promotoras.

#### Objetivos de control

Los objetivos de control de mínimos que a continuación se detallan, se plantean para considerarlos en las fases de desarrollo de planeamiento, proyectos y obras.

- Control explícito de las operaciones y actividades susceptibles de movilizar polvo y partículas a la atmósfera.
- Control del nivel sonoro con el fin de no sobrepasar los límites establecidos en la legislación vigente.
- Control de los riesgos de inundabilidad e inestabilidad de laderas así como de la vulnerabilidad de los posibles acuíferos a la contaminación.
- Control de los residuos generados y del destino de los sobrantes de tierras de excavación.
- Control de los límites de ocupación de las obras, no abarcando más superficie que la prevista y evaluada ambientalmente.

- Control de la calidad del suelo de la zona de Amue con actividades potencialmente contaminantes antes de proceder a ejecutar el cambio de uso y el cese de la actividad industrial.
- Control expreso sobre la protección y conservación de la vegetación de ribera, los cursos de agua y la fauna de interés.
- Control de la calidad de las aguas.
- Comprobar la restauración, recuperación y mejora ambiental de las áreas alteradas y modificadas. Con posterioridad a la revegetación de las zonas afectadas se realizará un seguimiento y control de las labores de revegetación a fin de controlar su evolución.
- Realización del estudio referente al valor arqueológico de la edificación del caserío Badiolegi sobre el que recae una Declaración de Zona de Presunción Arqueológica.
- Verificar los usos de acuerdo con esta Modificación de PTP.
- Garantizar cumplimiento de criterios generales en materia de sostenibilidad en relación a la edificación, urbanización y accesibilidad.
- De forma general, garantizar que se adoptan las medidas protectoras y correctoras al tiempo que se verifique la eficacia de las mismas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer las soluciones adecuadas.
- Detectar posibles impactos no previstos en esta ECIA y prever las medidas oportunas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos. Se valorará positivamente todo nuevo efecto beneficioso ligado a esta Propuesta de Modificación.

- Controlar el grado o probabilidad de ocurrencia de los efectos considerados en estos momentos en situación de incertidumbre así como de aquellos considerados menos compatibles.
- Nivel de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, recogiendo aquellas modificaciones, cambios, incorporaciones, etc. justificadas desde el punto de vista de su incidencia ambiental.
- Verificar y controlar el contenido del denominado Programa de Trabajos antes del inicio de las obras.
- Este Programa de Control y Seguimiento Ambiental se considerará con ocasión de la contratación de los sucesivos documentos de desarrollo de planeamiento, proyectos y obra, con las aportaciones y modificaciones introducidas en cada momento, y contará con el presupuesto correspondiente.

#### Variables ambientales de seguimiento

El objetivo de este ECIA es, especialmente, proteger los valores ambientales de estos espacios al igual que detectar y prever los impactos de signo negativo de esta Propuesta de Modificación del PTP de Urola Costa para evitar o reducir su incidencia al entender que esto es siempre mejor que corregirlos a posteriori. Asimismo se plantea incentivar e impulsar aquellas acciones que generarán efectos de carácter beneficioso con el fin de mejorar aquellas zonas o factores ambientales que así lo requieren por el estado en que se encuentran.

Las variables ambientales objeto de seguimiento son la calidad del aire, el nivel sonoro, la calidad del agua, la gestión de los residuos, el suelo, la

vegetación, la fauna, el paisaje y su integración en el territorio, la zona de presunción arqueológica así como los criterios de sostenibilidad en relación con la edificación, urbanización y accesibilidad y los usos urbanísticos.

### Indicadores de seguimiento

Este programa de seguimiento parte principalmente de identificar aquellos aspectos que deben de ser controlados (impactos de mayor significación, acciones con efectos más relevantes, estado de los recursos naturales de mayor valor, medidas de prevención y corrección, etc.), sin olvidar el compromiso de integrar los objetivos de protección del medio ambiente y desarrollo sostenible en el territorio del Urola Costa.

El planteamiento del seguimiento se apoya en la misma estrategia seguida para cuantificar los impactos ambientales de esta Propuesta de Modificación de PTP, en el sentido de que se entiende prioritaria y clave la utilización de indicadores con la diferencia de que los utilizados en la evaluación de efectos de esta ECIA adoptan valores predichos, obtenidos prospectivamente, mientras que todas las mediciones realizadas durante el seguimiento de los efectos serán reales.

La utilización de indicadores para el seguimiento de los efectos de este documento así como del grado de cumplimiento y efectividad de las medidas descritas permitirá adoptar medidas correctoras concretas, según lo vaya recomendando la interpretación de los datos o resultados, y para ello se ha intentado, en la medida de lo posible, usar un sistema de indicadores lo más próximo al utilizado cuando se han identificado y calificado los impactos durante la evaluación.

Entre los indicadores de seguimiento seleccionados se han elegido algunos *indicadores de estado*, con el fin de medir la situación de los

recursos naturales y de las principales variables que definen la calidad ambiental, y otros son más *indicadores de presión y de respuesta*, para medir los efectos de esta Modificación de Plan. Desde el punto de vista temático destacan tanto los indicadores ambientales propiamente dichos como los relacionados con el planeamiento urbanístico y la sostenibilidad.

Los indicadores propuestos en este momento son los siguientes:

- Atmósfera.

Calidad del aire (A)

- A.1. Concentración media anual de partículas (TPS)
- A.2. Concentración de material particulado (PM<sub>10</sub> y PM<sub>2,5</sub>) en relación al valor límite establecido.
- A.3. Emisiones de NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub> y COV
- A.4. Presencia evidente de polvo y partículas en suspensión por las obras.

Responsable de la supervisión: Dirección de Planificación Ambiental (Gobierno Vasco).

Nivel sonoro (S)

- S.1.- Población expuesta a niveles de ruido mayores que los límites recomendados por la OMS.
- S. 2. - Control del ruido generado por las obras.

Responsable de la supervisión: Dirección de Planificación Ambiental (Gobierno Vasco).



### Geología y geomorfología (G)

- G.1. - Grado de control de la estabilidad de laderas.

Responsable de la supervisión: Dirección de Planificación Ambiental  
(Gobierno Vasco).

### Residuos (R)

- R.1.- Distribución porcentual de la gestión de los residuos generados (vertedero, incineración, reutilización o reciclaje).
- R.2.- Porcentaje de reutilización y reciclaje de los residuos de construcción y demolición generados en estos ambitos.
- R.3.- Porcentaje o tasa de reciclaje de la recuperación de los recursos materiales contenidos en los residuos peligrosos de origen industrial.

Responsable de la supervisión: Dirección de Planificación Ambiental  
(Gobierno Vasco).

### Sistemas fluviales y calidad de las aguas (H.)

- H.1.- Control de la calidad ecológica del Urola y del Ibaieder. Con objeto de comparar los datos obtenidos con la situación previa de partida, si no se determina en fases de planeamiento de desarrollo realizar análisis concretos en estos tramos antes del inicio de las obras, pueden utilizarse los datos de las estaciones de muestreo referenciadas en esta misma memoria (Red de seguimiento del estado ecológico de los ríos de la CAV. Calificación anual según índice BMWP).
- H.2.- Grado de control del riesgo de inundabilidad.
- H.3.- Control durante las obras del buen funcionamiento de los dispositivos de canalización, drenaje y retención de aguas previos al vertido.

- H.4.- Análisis de las aguas procedentes de los dispositivos de decantación antes de su vertido a algún cauce en el momento de las obras (caudal, conductividad, pH, sólidos en suspensión y aceites y grasas).

Responsable de la supervisión: Dirección de Aguas (Gobierno Vasco).

#### Suelo (SU)

- SU.1.- Grado o Has de recuperación de suelos con actividades potencialmente contaminantes.
- SU.2.- Porcentaje de tierra vegetal retirada de los respectivos ámbitos que se ha utilizado en la restauración y revegetación de las respectivas obras.

Responsable de la supervisión: Dirección de Calidad Ambiental (Gobierno Vasco).

#### Vegetación (V)

- V.1.- Grado del estado de conservación de la vegetación de ribera de interés.
- V.2.- Superficie repoblada (Ha) con arbolado y/o arbustos autóctonos.
- V.3.- Superficie revegetada ( Ha) y % respecto al total de la superficie afectada a revegetar.
- V.- Grado de cumplimiento del estándar para la vegetación de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, de plantación o conservación de un árbol por cada nueva vivienda en suelo de uso residencial y por cada incremento de cien metros cuadrados de construcción en suelo industrial o terciario dentro del correspondiente ámbito objeto de incremento de edificabilidad urbanística.

Responsable de la supervisión: Dirección de Biodiversidad (Gobierno Vasco).

### Fauna (F)

- F.1.- Número e identificación de actuaciones realizadas para recuperar o mejorar el hábitat de la fauna y, en particular, del visón europeo en peligro de extinción.

Responsable de la supervisión: Dirección de Biodiversidad (Gobierno Vasco).

### Paisaje (P)

- P.1.- Número de actuaciones de carácter preventivo o paliativo para aminorar el impacto paisajístico e identificación de las mismas.

- P.2.- Número de actuaciones de restauración, recuperación y mejora paisajística e identificación de las mismas.

Responsable de la supervisión: Dirección de Biodiversidad (Gobierno Vasco).

### Patrimonio cultural (C)

- C.1.- Grado de conservación y mejora de los bienes de interés cultural.

Responsable de la supervisión: Dirección de Cultura (Gobierno Vasco).

### Planeamiento urbanístico (PU)

- PU.1.- Superficie total de espacios libres que se proponen en el desarrollo del Plan.

Responsable de la supervisión: Dirección de Ordenación del Territorio (Ayuntamientos y Diputación Foral de Gipuzkoa).

### Sostenibilidad (SO)

- SO.1.- Número de actuaciones implantadas con criterios de sostenibilidad en relación a la urbanización, edificación y movilidad.

Responsable de la supervisión: Dirección de Ordenación del Territorio (Gobierno Vasco).

## **VIII.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS**

La presente Propuesta de Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) se entiende desde la oportunidad de trasladar una actividad industrial del centro urbano de Azpeitia (Amue) a un entorno industrial de la localidad (Trukutxo) completando la configuración de un corredor de actividades económicas, propiciando la regeneración urbana y ambiental del ámbito de Amue y la consiguiente liberación de suelo en un área central con destino predominantemente residencial, posibilitando a la vez, al efecto de hacerla viable, la racionalización de la implantación del proceso productivo del Grupo Alfonso Gallardo en este valle y su necesidad de suelo en el Ámbito Territorial de Iraurgi, dispuesta en relación directa con el sistema ferroviario planificado.

Dicho grupo industrial, al que pertenece la fábrica de Corrugados Azpeitia, tiene implantados varios centros productivos en el valle del Urola que constituyen entre si una estructura vertical en torno al hierro.

El entorno de Badiolegi (Trukutxo) se presenta como un entorno con una serie de elementos atractivos para la reubicación o relocalización de esta planta industrial como son la tradición industrial del valle, la mano de obra cualificada y la proximidad a su actual ubicación y a otras plantas del

grupo empresarial con el consiguiente mantenimiento del empleo industrial en la zona. También lo es su buena accesibilidad al ubicarse junto a la GI-631 y al ferrocarril del Urola, lo que posibilitará a medio plazo un impulso de la movilidad ferroviaria entre las diferentes plantas del grupo en detrimento del transporte de mercancías por carretera, que redundará en una movilidad más sostenible. La configuración del nuevo corredor supone completar los desarrollos de actividades económicas preexistentes con la intervención en el vacío intersticial situado entre la Industrialdea de Anardi al norte y la EDAR Badiolegi y la gasolinera de Badiolegitxo al sur. La localización del corredor, alejada de los principales núcleos de población, es otro de los factores que le presentan, a priori, como potencialmente idóneo para acoger las actividades propuestas a expensas de lo que establezca la presente ECIA. Todo ello sin olvidar que desde la perspectiva ambiental el ámbito no se corresponde ni con un ámbito singular protegido ni con un tramo del curso del Urola identificado como Ámbito Sin Desarrollo Urbano por el PTP de Urola Costa vigente.

La identificación y calificación de los impactos en este nivel de Plan refleja que no hay impactos críticos y que la calificación de severo recae únicamente en tres indicadores del ámbito de Trukutxo (pérdida o destrucción del suelo “virgen”, procesos y riesgos erosivos potenciales y calidad del paisaje), consecuencia directa de ser un territorio menos alterado y modificado que Amue lo que repercute directamente en una mayor incidencia del cambio en los valores ambientales existentes. Como impactos moderados han resultado, entre otros, la afección a las formas del relieve, las márgenes del Urola, la calidad del agua superficial, la vegetación, el uso agrario, etc. pero también la categorización del suelo ya que el PTP de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) considera este suelo como Zona de Interés Forestal, Agroganadero, Campiña y/o Pastizales Montanos y, puntualmente, de Interés Agrario, siendo obligada su recategorización previa para la implantación del nuevo uso industrial. Los impactos positivos de la actuación están relacionados, entre otros, con la

incidencia beneficiosa en el empleo e, indirectamente, en la dinámica población del Área Funcional al conseguir reubicar o relocalizar una empresa de estas características dentro del mismo Ámbito Territorial de Iraurgi, evitando con ello un posible riesgo de deslocalización.

En Amue la propuesta contempla más afecciones positivas que negativas, resultado tanto de las características intrínsecas a un espacio muy antropizado como de proponerse desde esta Modificación de PTP diferentes acciones positivas paralelas de mejora y recuperación ambiental al igual que de integración en el área urbana en el que se halla (recuperación de la margen derecha del Ibaieder, con la previsión de la calificación de Amue como Ámbito con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV -vertiente cantábrica-; recuperación del hábitat del visón europeo, especie en peligro de extinción en un Área de Interés Especial para esta especie como es el río Ibaieder, y de unos suelos considerados como potencialmente contaminados; reutilización de suelos artificializados; mejora de su actual accesibilidad con el área urbana del municipio y de su integración en el paisaje urbano al igual que de la calidad de vida de las personas que residen en esta área central al disminuir significativamente las emisiones atmosféricas y el ruido con el traslado de la fundición; reducción del tránsito de camiones; etc.). Los impactos negativos más significativos están calificados de moderados y tienen comparativamente un reducido alcance.

La incertidumbre o desconocimiento de algunos indicadores en este momento se ha referenciado preferentemente para controlar los mismos en las fases de planeamiento o de implantación de los nuevos usos así como de trasladar la valoración de probabilidad de ocurrencia de algunos de ellos a fases posteriores con información más exhaustiva al respecto.

Como conclusión puede señalarse que, de forma conjunta, esta

Propuesta de Modificación puede valorarse como de compatible con efectos beneficiosos en Amue y de moderada en Trukutxo, teniendo presente que los impactos considerados verán reducir o aminorar su magnitud o incidencia con la aplicación de las oportunas medidas protectoras, correctoras y compensatorias. En este sentido el conjunto de las referidas medidas que se acompañan se entienden desde de la idea de que toda actuación en el territorio debe de afectar lo menos posible a su entorno así como desde la necesidad de hacer compatible una buena calidad de vida con el desarrollo económico, sin olvidar la prioridad de conservar, proteger y mejorar ambientalmente los recursos naturales y de recuperar y restaurar el entorno. Así mismo, y de acuerdo a criterios de sostenibilidad, la propuesta de modificación que se materializa en dos ámbitos territoriales diferenciados debe de integrarse en este territorio así como sus usos y explotación adecuarse a una correcta gestión ambiental. En este sentido son de reseñar la protección y conservación que recae sobre la vegetación de ribera (robles, alisos y plátanos, preferentemente), los cursos de agua, los bienes de interés cultural y el hábitat de varias especies entre las que destaca el visón europeo. Igualmente se aportan medidas para proteger y reducir-aminorar la afección a la calidad del aire y las aguas, al suelo fértil, a la vegetación arbórea, al paisaje, al hábitat de la fauna, a las explotaciones agrarias y a las personas que residen en este entorno. Se proponen también medidas de sostenibilidad en relación con la gestión de los residuos, el consumo de recursos, la edificación, la ordenación y la movilidad.

Cabe subrayar también que la recualificación y mejora ambiental y urbana que cabe propiciar en Amue con los correspondientes efectos inducidos y sinérgicos de ésta en el conjunto del área urbana de Azpeitia aminorarían y compensarían, con las correspondientes medidas protectoras y correctoras, la afección que resulta en Trukutxo.

Posteriormente se fija un programa de control y seguimiento ambiental para garantizar que no hay desviaciones significativas entre lo inicialmente previsto y evaluado en esta ECIA y el resultado final de la ejecución de esta propuesta. Se trata, en definitiva, de velar para que en relación con el medio ambiente tanto la propuesta en sí como la ejecución de las obras y el desarrollo de las futuras actividades o usos, esto último en menor medida por las propias limitaciones intrínsecas a un instrumento de planeamiento territorial, se realicen de acuerdo a los contenidos y objetivos ambientales, urbanísticos y de sostenibilidad de esta Modificación de Plan. La serie de indicadores de seguimiento que se acompañan se aportan para llevar a cabo este control y cumplir así con lo establecido en la misma.

## **IX.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

La presente modificación de PTP incluye un documento "I.E" en el que se incorporan los planos de información precisos para la descripción gráfica del Plan y, en particular, del estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Así el plano I.1 correspondiente a la "Delimitación del ámbito objeto de la modificación" precisa tanto la topografía del territorio como la identificación de los ámbitos de intervención.

El plano I.2 ilustra el modelo territorial vigente para el Área Funcional.

Ambos se representan a escala 1:30.000, al igual que la documentación del Plan vigente objeto de la modificación.



El plano I.3 se ha elaborado expresamente para el presente estudio al objeto de identificar el estado actual del lugar, los usos del suelo y la vegetación del territorio objeto de la modificación. Se ha realizado a partir de fotografía aérea y con un importante trabajo adicional de campo. Para ello se ha considerado oportuna adoptar una escala de trabajo más precisa, elaborándose dicho plano a escala 1:10.000.

Los planos I.4 y I.5 aportan sendas ortofotos del territorio objeto de la modificación, obtenidas respectivamente en 1954 y muy recientemente, resultando ilustrativa a la vez que elocuente la comparación de las mismas. La escala elegida para ello ha sido la 1:5.000. mostrando una ilustrativa imagen

La información cartográfica se completa con las múltiples imágenes que se incluyen en este estudio ilustrando en los momentos que se ha considerado más oportunos los contenidos que se expresan en el documento. Con todo ello se considera adecuada a la vez que suficiente la documentación gráfica que integra el estudio.

En Donostia – San Sebastián, agosto de 2008

Fdo.: Santiago Peñalba, Arquitecto

Fdo.: Manu Arruabarrena, Arquitecto

Fdo.: Carmen Seguro, Geógrafa